



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**SEMINARIO DE DERECHO PENAL**

**ANÁLISIS VICTOMOLÓGICO DE MUJERES HOMICIDAS  
POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**

**TESIS**

**Que para obtener el Título de:**

**Licenciada en Derecho**

**PRESENTA**

**Diana Lizzeth Meléndez Sánchez**

**ASESORA**

**María Teresa Ambrosio Morales**

**Ciudad Universitaria, 2013**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## AGRADECIMIENTOS

A la **Universidad Nacional Autónoma de México**, por darme la oportunidad de estudiar en esta gran Institución, que forma parte importante de mi formación académica.

A la **Facultad de Derecho**, quien me formo para llegar a ser una profesionista y ejercer la carrera con justicia y honestidad.

A mis maestras y maestros que a lo largo de la carrera me enseñaron el respeto hacia esta gran Carrera y especialmente a mi asesora, la **Doctora María Teresa Ambrosio Morales**, quien con admiración y respeto agradezco todas las enseñanzas que me brindo a lo largo de este trabajo y sobre todo por el impulso a luchar por mis ideales.



A **Carmen** mi madre, quien me enseñó el valor de la perseverancia para alcanzar mis objetivos.

A **Gabriela** mi hermana, por compartir los momentos de mi vida demostrando su apoyo incondicional.

A **mi familia**, que siempre me ha brindado el apoyo cuando más lo necesito.

A **Gerardo**, por alentarme a seguir adelante y estar conmigo en los momentos más difíciles y felices en mi vida.

A mis amigas, que siempre estuvieron cuando más las necesite, por demostrarme la lealtad que existe en una amistad.

**¡GRACIAS!**

# ANÁLISIS VICTIMOLÓGICO DE MUJERES HOMICIDAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

|                     |     |
|---------------------|-----|
| <b>INTRODUCCIÓN</b> | I   |
| <b>ABREVIATURAS</b> | III |

## **CAPÍTULO PRIMERO MARCO CONCEPTUAL**

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| 1.1 Derechos Humanos                  | 1  |
| 1.1.1 Discriminación                  | 3  |
| 1.1.2 Acción (es) afirmativa(s)       | 8  |
| 1.1.3 Derechos Humanos de las Mujeres | 10 |
| 1.2 Género                            | 13 |
| 1.2.1 Perspectiva de Género           | 17 |
| 1.2.1.1 Feminismo                     | 19 |
| 1.2.1.2 Machismo                      | 21 |
| 1.2.1.2.1 Misoginia                   | 24 |
| 1.2.1.3 Transversalidad               | 26 |
| 1.2.2 Violencia contra las Mujeres    | 28 |
| 1.2.2.1 Empoderamiento de las Mujeres | 31 |
| 1.2.2.2 Medidas de Protección         | 32 |
| 1.2.2.3 Violencia Familiar            | 36 |
| 1.2.3 Homicidio                       | 39 |
| 1.3 Victimología                      | 42 |
| 1.3.1 Víctima                         | 45 |
| 1.3.2 Victimización                   | 46 |
| 1.3.3 Victimidad                      | 47 |
| 1.3.4 Derecho Victimal                | 49 |
| 1.3.5 Victimología de género          | 50 |

## **CAPÍTULO SEGUNDO MARCO TEÓRICO**

|   |    |
|---|----|
| 2.1 Criminalidad femenina (María de la Luz Lima Malvido)          | 53 |
| 2.2 El delito de ser mujer (Elena Azaola)                         | 73 |
| 2.3 Mujer Víctima, mujer victimaria (Inés Borjón López Coterilla) | 85 |

**CAPÍTULO TERCERO**  
**MARCO NORMATIVO**

107

|  |     |
|--|-----|
| 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  | 109 |
| 3.2 Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer (1948)                                    | 111 |
| 3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará)          | 111 |
| 3.4 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer   | 114 |
| 3.5 Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia | 115 |
| 3.6 Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas  | 116 |
| 3.6.1 Manual de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito                                    | 117 |
| 3.7 Código Penal para el Distrito Federal  | 118 |
| 3.8 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal  | 121 |
| 3.9 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal  | 128 |
| 3.10 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar   | 131 |
| 3.11 Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal  | 133 |
| 3.12 Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal   | 134 |
| 3.13 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal   | 135 |
| 3.14 Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal  | 137 |
| 3.15 Ley de Salud para el Distrito Federal   | 138 |
| 3.16 Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal                                    | 139 |
| 3.17 Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal   | 139 |
| 3.18 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia para el Distrito Federal  | 141 |
| 3.19 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal   | 143 |
| 3.20 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vs México   | 145 |
| 3.21 Normas Oficiales Mexicanas  | 150 |

**CAPÍTULO CUARTO**  
**MUJERES HOMICIDAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO**  
**FEDERAL**

|  |     |
|--|-----|
| 4.1 Acciones en materia de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal   | 151 |
| 4.1.1 Políticas Públicas   | 154 |
| 4.1.2 Política Criminológica   | 161 |
| 4.1.2.1 Violencia Familiar   | 164 |
| 4.2 Mujeres homicidas por violencia familiar en reclusión en el Distrito Federal | 170 |
| 4.2.1 Aspectos jurídicos   | 173 |
| 4.2.2 Aspectos criminológicos  | 175 |
| 4.2.3 Aspectos Victimológicos  | 183 |
| Conclusiones   | 206 |
| Propuesta  | 211 |
| Bibliografía   | 214 |



## INTRODUCCIÓN

La invisibilización de la mujer se ha dado a lo largo de la historia, muy pocas veces hemos visto o escuchado el nombre de una mujer resaltar sobre algo que haya hecho importante para la sociedad. La mujer ha sufrido una sumisión por parte del hombre, haciéndose presente solo en el ámbito privado, pues el ámbito público le corresponde al hombre, ella no tiene porque participar en las actividades de los hombres, solo tiene que limitarse a desarrollarse en los roles que la misma sociedad le ha impuesto, como estar en su casa para el cuidado de la misma y de los que la habitan.

Al pensar en una mujer generalmente se relaciona la idea de un hombre, se visualiza a la mujer en comparación con el hombre, su actuar no puede ser independiente sino que se le asigna un rol de madre, esposa, hija, pero no como mujer, como persona capaz de desenvolverse igual que el hombre en los diferentes ámbitos de la sociedad. Cuando la mujer sale del rol que se le ha impuesto, se le cataloga como rebelde, como anormal.

En este trabajo se busca respetar los derechos humanos de la mujer, haciendo una investigación sobre la violencia familiar de la que es víctima durante toda o la mayor parte de su vida y esto la orilla a terminar con la vida de su pareja sentimental, al no encontrar otra alternativa porque cuando busco ayuda no se le proporciono o ni siquiera sabía que alguien podía ayudarla, pues se siente prisionera del rol que se le asignó desde pequeña, a tener que comportarse frente al hombre mediante la sumisión y la obediencia.

En el capítulo primero aborda el marco conceptual, donde se hace referencia a los conceptos básicos que debemos saber para tener una perspectiva de género al momento de hablar de temas sobre las mujeres, mediante la discriminación, el feminismo, machismo, derechos humanos, etc., términos que

debemos tener presentes en todo momento para evitar la violencia y discriminación en contra de la mujer.

En el segundo capítulo hacemos un breve análisis sobre las investigaciones de tres importantes autoras que tocan el tema de mujeres, desde la perspectiva de género analizan la forma en que se convirtieron de víctimas o victimarias, cometiendo el delito de homicidio hacia su cónyuge, así como todas las circunstancias por las que pasaron para encontrar ésta su única salida a la violencia ejercida en contra de su persona e hijos.

En el tercer capítulo, llamado marco normativo, hace un recuento de las leyes nacionales e internacionales que protegen los derechos de las mujeres y buscan eliminar la violencia que se comete en contra de ellas, es importante mencionar que no basta que existan esta serie de documentos, es importante que el Estado las haga valer y mediante una cultura de respeto y educación se logrará el efectivo cumplimiento de esta normativa y no se quede solo en letra muerta.

En el último capítulo, se aborda el tema de mujeres homicidas por violencia familiar, desde una perspectiva victimológica, se estudia y analiza el comportamiento de la víctima y el agresor, así como el momento en que la víctima se vuelve victimaria.

Se analiza bajo diferentes ángulos del derecho, que fue lo que motivo a la mujer a dar por terminada la vida de su pareja, pues si bien es cierto ella sufre un periodo prolongado violencia y al no encontrar otra salida decide terminar con la vida de su agresor, como método de defensa y salir de ese infierno en el que vive, pensando que cualquier lugar es mejor que seguir viviendo bajo los golpes, humillaciones y amenazas de quien decía amarla.

## **ABREVIATURAS**

|   |                 |
|---|-----------------|
| Código Penal para el Distrito Federal                                       | CPDF            |
| Comisión Nacional de los Derechos Humanos                                   | CNDH            |
| Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres | CONAVIM         |
| Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación                            | CONAPRED        |
| Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México   | COPRED          |
| Diario Oficial de la Federación   | DOF             |
| Instituto Nacional de Estadística y Geografía                               | INEGI           |
| Instituto de las Mujeres del Distrito Federal                               | INMUJERES<br>DF |
| Instituto Nacional de las Mujeres   | INMUJERES       |
| Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia          | LGAMVLV         |
| Norma Oficial Mexicana  | NOM             |
| Suprema Corte de Justicia de la Nación                                      | SCJN            |
| Universidad Nacional Autónoma de México                                     | UNAM            |





# ANÁLISIS VICTIMOLÓGICO DE MUJERES HOMICIDAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

## CAPÍTULO PRIMERO MARCO CONCEPTUAL

### 1.1 Derechos Humanos

Los gobiernos y las leyes no reconocían los Derechos Humanos, hasta el Siglo XVIII que se consagraron por primera vez en un documento jurídico francés: *La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*, donde, tras una revolución, se excluyó la idea de que las cosas suceden por la decisión de Dios.

Desde su evolución, hasta la *Declaración Universal de Derechos Humanos* en su primer artículo establece: “artículo 1: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”.<sup>1</sup>

Sabemos que la Constitución es la ley suprema de todo sistema jurídico, en todos los países, y que cualquier otra ley debe concordar con los postulados constitucionales, los cuales prevalecen en caso de que alguna norma jurídica los contradiga;<sup>2</sup> en esta ley máxima se expresan los ideales de todo ciudadano para que se hagan valer sus derechos y puedan disfrutar de una vida digna.

El presente trabajo no busca hacer un relato histórico de los Derechos Humanos como atributos, prerrogativas y libertades que tienen todas las mujeres y los hombres, por el simple hecho de existir; los cuales son indispensables para llevar una vida digna. Por ello consideramos solo algunos puntos generales que darán marco al tema de las mujeres.

---

<sup>1</sup> *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Consulta 12 de mayo de 2013, 12:50 horas.

<sup>2</sup> De la Barreda Solórzano, Luis. *Los Derechos Humanos*. Tercer Milenio, México, 1999, p. 6.

En México, la protección de los Derechos Humanos, se consideran en forma institucional por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como: *“el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”*.<sup>3</sup>

Todos tenemos la obligación de contribuir al desarrollo integral de los derechos humanos, pero al Estado se exige su cumplimiento, mediante la educación, la enseñanza, para fomentar el respeto, la paz, la justicia y la libertad de cada persona para que ésta se desarrolle en pleno goce de sus derechos.

En México, todas las personas tienen derecho a gozar por igual de los Derechos Humanos que otorga la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; así en la reforma publicada el 10 de junio del año 2011 en el *DOF*, consagrando los derechos humanos de la forma más amplia en su artículo primero:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos plasmados en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup>Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [http://www.cndh.org.mx/Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Derechos_Humanos) Consulta: 12 mayo de 2013 a las 13:20 horas.

<sup>4</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> Consulta: 09 de mayo de 2013, 13:29 horas.

De conformidad con el texto constitucional, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra, no pueden ser motivo de ventaja o desventaja legal, administrativa o judicial para los individuos.

Dejando claro que la igualdad debe ser de *iure* y de facto, esto es, la existencia de una igualdad de oportunidades para ejercer los propios derechos y desarrollar las propias aptitudes y condiciones potenciales, para lo cual es necesaria la eliminación de la discriminación de facto: social, económica, cultural y familiar.<sup>5</sup>

Los derechos humanos protegen los intereses más vitales de toda persona con independencia de sus gustos personales o alguna característica de su existencia. En términos generales puede decirse que los derechos son considerados en la medida en que constituyen instrumentos de protección de los intereses más importantes de las personas, pues preservan bienes básicos para poder desarrollar cualquier plan de vida de manera digna.<sup>6</sup>

Los derechos que otorga la Constitución al ser vulnerados, provocan la discriminación, la pérdida de sus derechos y afectan la dignidad de la persona.

### **1.1.1 Discriminación**

La discriminación a lo largo de la historia se ha hecho presente, desde que se tenía una religión politeísta y se estaba sometido al mandato de los dioses, se creía a los hombres en servicio de los que tenían el poder, y existían los esclavos; mientras que las mujeres no tenían acceso a nada, pues eran consideradas como

---

<sup>5</sup> Ballesteros Jesús ed. *Derechos Humanos, concepto, fundamentos, sujetos*. Tecnos, México, 1992 p. 22.

<sup>6</sup> Carbonell, Miguel. *Los derechos fundamentales en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2004, p.5.

animales u objetos, simplemente como una parte que acompaña al ser humano o como quien da la vida y debe ocuparse de los hijos.

Desde el comienzo de la historia se ha visto tanto a las mujeres como a los hombres desplazados sin gozar plenamente de sus derechos fundamentales y estar sometido a la voluntad de otro; que desde una perspectiva del ámbito familiar, se percibe aún más a las mujeres como inhabilitadas para encarnar poder y autoridad.

Es importante mencionar que *“El primer espacio, la casa, aquel donde ocurre la vida cotidiana, armado por las relaciones familiares, de parentesco y de trabajo, se rige por los principios tradicionales. En él las personas ocupan puestos, desempeñan sus actividades y obtienen sus respectivos conocimientos conforme a valores entendidos, heredados de generación en generación, que se interpretan y se viven como dictados por la naturaleza”*.<sup>7</sup>

El jefe doméstico es el hombre, quien gobierna el territorio donde se vive, “dueño” de las personas que viven bajo su “mismo techo”, situación que conforme pasa el tiempo, se ha ido reforzando y se deja a los más vulnerables lejos de estar en la satisfacción plena del ejercicio de sus derechos.

La discriminación hace a los individuos tener una visión distorsionada de la esencia del ser humano, ya que se atribuyen a sí mismos características o virtudes ubicándolos un escalón más arriba a ciertos grupos. Para entender esta problemática en México se crea el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), como un órgano del Estado a cargo de la Secretaría de Gobernación, establece que la discriminación es una práctica cotidiana, consistente en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero en algún momento la hemos

---

<sup>7</sup>Serrat, Estela. *“Discriminación de género, las inconsecuencias de la democracia” Cuadernos de la igualdad 6*, CONAPRED, México, 2006, p. 11.

causado o recibido.<sup>8</sup>Las mujeres en especial, sufren discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o por la forma de vida que se le asigna por llevar el rol de ser mujer.

Algunos motivos de discriminación son: la edad, el origen étnico, el sexo, la lengua, el embarazo, la religión, la condición social o económica, el estado civil, la discapacidad, la preferencia sexual, que son causas de exclusión o restricción de los derechos humanos de las personas.

La discriminación tiene efectos de aislamiento hacia las personas a las que se dirige, provocando la pérdida de sus derechos y su desigualdad para recibirlos.

La CONAPRED, ha sido una institución que busca fomentar una cultura de inclusión, así como de igualdad entre las personas, pero su labor se complementa con el apoyo de otras instituciones como el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (*INMUJERES DF*), creado en forma específica para la atención de las mujeres, éstedefine a la discriminación como, *“toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos”*.<sup>9</sup>

INMUJERES deja claro que la discriminación es un tema de interés social, debe tomarse en cuenta, que mujeres y hombres por ley tenemos los mismos derechos, aunque en la práctica se han vivido situaciones y condiciones diferentes, las mujeres han vivido situaciones de subordinación y exclusión con relación a los hombres, desde la violencia hasta la sobreprotección, esto con el

---

<sup>8</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142) Consulta: 12 de mayo de 2013 17:20 horas.

<sup>9</sup> Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero) Consulta 15 de mayo de 2013, 12:35 horas.

tiempo ha generado un rezago en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones para el ejercicio de los mismos. En la actualidad las mujeres aún encuentran obstáculos para ejercer plenamente sus derechos de forma equitativa que evita que sean libres de cualquier tipo de discriminación en todos los ámbitos de su vida.

*“Es necesario indicar, que esta subordinación discriminatoria ha traído consigo muchas y muy graves consecuencias: las mujeres han sido y son las más pobres entre los pobres, las que cargan con las más graves consecuencias del analfabetismo y la educación trunca y/o deficiente”.*<sup>10</sup>

Las mujeres en la actualidad enfrentan muchos obstáculos para exigir el pleno acceso a sus derechos, y bien se han llevado a cabo acciones para acabar con este problema, aún falta mucho por hacer, pues en comparación con el hombre existen cifras que demuestran el rezago de la mujer por la discriminación que vive diariamente.

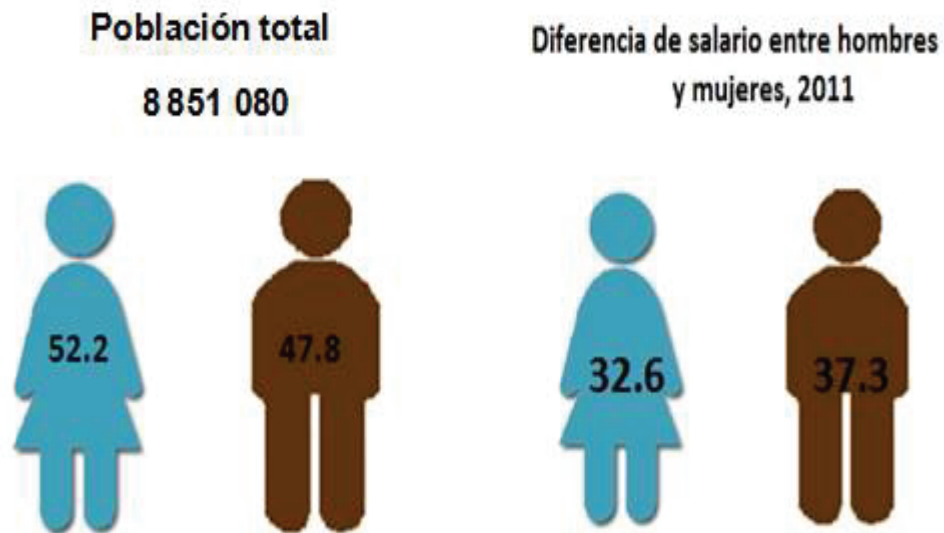
En la Ciudad de México las mujeres, representan el 52.2% de la población, de una población total de 8'851,080, en el año 2010. Teniendo en cuenta lo anterior, la desigualdad se hace notar al analizar las cuestiones sociales, económicas y culturales en donde se desenvuelve, pues en el mismo año el ingreso económico promedio de las mujeres fue menor al de los hombres, medido en pesos por hora trabajada de la población ocupada de las mujeres fue de \$35.2 vs. \$37.9 de los hombres, y en 2011, respectivamente, \$35.6 vs. \$37.3.<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup>Serrat, Estela. op. cit., p. 7.

<sup>11</sup> **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010*. Principales resultados por localidad; **INEGI**. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Ingreso promedio de hombres y mujeres medido en pesos por hora trabajada.

Imagen 1



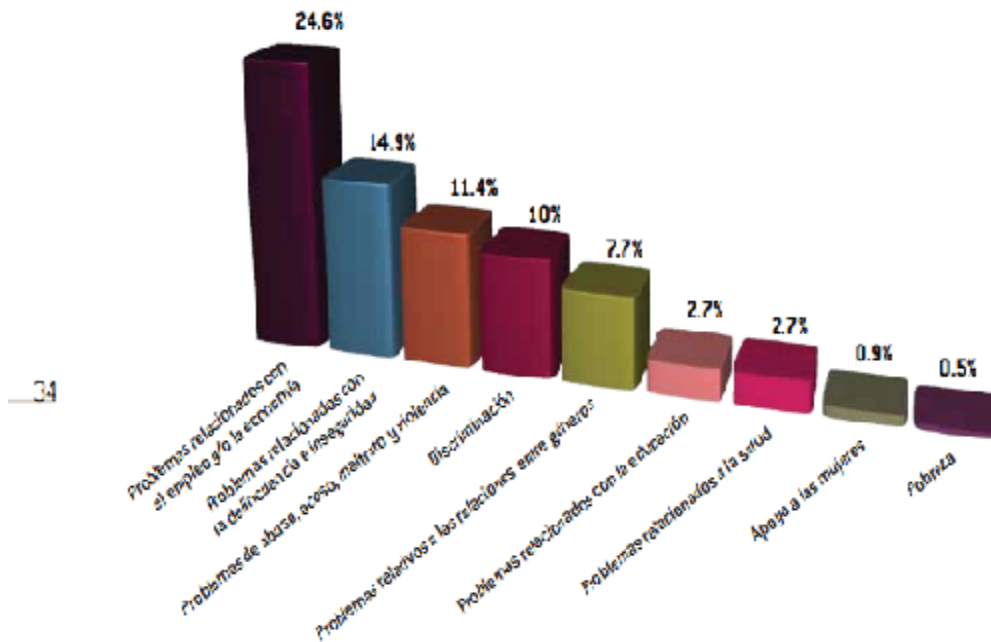
Las mujeres enfrentan un sinnúmero de problemas relacionados con el empleo y/o la economía, la delincuencia e inseguridad, de abuso, de acoso, de maltrato, de violencia y de discriminación, relativos a las relaciones entre géneros; asimismo enfrentan problemas relacionados con la educación, la salud y en falta de acceso a otros servicios. Deben existir medidas que salvaguarden y hagan valer sus derechos, sin tomar en cuenta la condición social, ni otra distinción.

La siguiente gráfica, muestra los principales problemas que enfrentan las mujeres en la actualidad, según una encuesta que les fue realizada por INEGI.



Gráfica 1

¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día?



12

Es necesaria la erradicación de todos estos problemas enfrentados por las mujeres, para que puedan vivir una vida libre de discriminación, que pueden llevarse a cabo a través de acciones afirmativas.

### 1.1.2 Acción (es) afirmativa (s)

Las acciones afirmativas son *“estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que compensen o corrijan las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales. Tienen carácter*

<sup>12</sup> Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS) CONAPRED, <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf> Consulta: 17 de mayo de 2013, 08:17 horas.

*temporal, están justificadas por la existencia de la discriminación secular contra grupos de personas y resultan de la voluntad política de superarla”.*<sup>13</sup>

El INMUJERES DF, define a las acciones afirmativas como “*medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de [sic] los hombres*”.<sup>14</sup>

Las acciones afirmativas son medidas donde se permite darle un trato preferencial a grupos en situación de vulnerabilidad para que éstos puedan disfrutar de sus derechos y vivir con plenitud.

Para llevar a cabo estas acciones es necesario implementar la equidad de género, a favor de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer. La idea es llevar a cabo medidas compensatorias para lograr una cultura donde se modifique el rol que supuestamente debe tener en la sociedad tanto el hombre como la mujer, así como el gobierno en sus instituciones, la educación y la formación en la familia; manifestando especial atención a la mujer víctima de discriminación, así como al hombre que ejerza sobre ella.

Las acciones afirmativas también toman en cuenta las características de las personas o grupos que han recibido un trato desigual, para buscar alternativas donde puedan ser favorecidos mediante situaciones donde se permita el desarrollo igualitario entre mujeres y hombres y éstas tengan libre acceso a cualquier oportunidad y ninguna les sea negada.

El Distrito Federal ha establecido algunas acciones afirmativas como:

---

<sup>13</sup>Acciones afirmativas: Antecedentes, definición y significados. Aportes para la participación de las mujeres en los espacios de poder [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones\\_afirmativas\\_antecedentes\\_definicion\\_y\\_significados-.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones_afirmativas_antecedentes_definicion_y_significados-.pdf)  
Consulta: 2 de mayo de 2013, 13:56 horas.

<sup>14</sup>Instituto de las Mujeres del Distrito Federal [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero) Consulta: 20 mayo de 2013, 14:15 horas.

- Viajemos seguras,
- Seguro de vida para madres solteras,
- Becas para estudio a niñas indígenas,
- Atención médica gratuita en diferentes puntos de la Ciudad y
- Asesoría jurídica gratuita en diversas estaciones del metro.

Estas medidas tienen como fin lograr la igualdad entre mujeres y hombres, pues no sólo es un beneficio para la mujer, sino también para el hombre, ya que evitan los roles asignados a cada género, para poder trabajar de manera libre sin estereotipos y les sean garantizados a las mujeres sus Derechos Humanos.

### **1.1.3 Derechos Humanos de las Mujeres**

Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos desde el momento en el que nacen y durante el desarrollo de sus vidas, pero en la práctica se viven situaciones diferentes, pues con el paso del tiempo han sido nulas las medidas para vivir en pleno desarrollo en la vida política, civil, económica, social y cultural.

Hay que resaltar que en nuestra Constitución en el párrafo segundo del artículo 4 afirma que: *“el varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”*, pues desde niñas se les “educa” a vivir en abnegación y aceptar el maltrato como algo normal y natural.

En el ámbito Internacional, “En el año de 1981, la Organización de las Naciones Unidas, promulgó la *Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, cuyo artículo 5 establece que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conductas de mujeres y hombres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole basadas en la

idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos en funciones estereotipadas de mujeres y hombres”.<sup>15</sup>

La cultura dominante a lo largo de la historia, ha dado a las mujeres un papel de subordinación en una visión masculina, dejándolas sin derechos, poder o prestigio; se les ha conferido la responsabilidad única de la reproducción y el cuidado familiar, teniendo muy arraigada la cultura de una familia paternalista dando continuidad de subordinación de la mujer para con el hombre y un rezago de los derechos de las mujeres.

El gobierno ha establecido y reforzado los derechos de las mujeres, si bien es cierto, mujeres y hombres somos iguales ante la ley, pero hay que continuar reforzándolos hasta que se cumplan en su totalidad.

Por su parte el INMUJERES DF, establece una serie de derechos de los cuales las mujeres debe tener acceso, son los siguientes:

*“Derecho a la Educación*

- *Tienes derecho a recibir educación sin ser discriminada por condición social, de clase u origen étnico.*
- *Que no te limiten, hay oportunidades para que alcances altos niveles educativos. No se vale que te digan “Para qué estudias, si te vas a casar”.*

*Derecho a la Salud*

- *Tienes derecho a recibir un trato digno, con respeto y con calidad por parte del personal del servicio médico al que acudas, ya sea privado o público.*
- *Tienes derecho a recibir información, atención y tratamiento para las enfermedades específicas de las mujeres, como es el cáncer de mama y el cáncer cérvicouterino, entre otras.*

---

<sup>15</sup> De la Barreda Solórzano, Luis. *op. cit.*, p. 41.

### *Derecho al Desarrollo*

- *Como mujer tienes derecho a obtener bienes y propiedades. Tienes derecho a que se reconozca el trabajo doméstico, como fuente importante de desarrollo familiar, social y comunitario.*

### *Derecho al Trabajo*

- *Tienes derecho a recibir un salario justo e igual al de los hombres, por el mismo trabajo.*
- *Tienes derecho a no ser despedida por estar embarazada o por presentar alguna enfermedad, como por ejemplo VIH.*
- *Tienes derecho a no ser discriminada por el hecho de ser mujer.*
- *Tienes derecho a negarte al examen de no gravidez para ser contratada.*

### *Derecho a la Participación Política*

- *Tienes derecho a participar políticamente y en la toma de decisiones en los ámbitos comunitario y social.*
- *Tienes derecho de fomentar el liderazgo y participación comunitaria de las mujeres.*
- *Tienes derecho a ser representada, que se tomen en cuenta las condiciones, demandas y necesidades de las mujeres en la formulación de políticas públicas.*

### *Derecho a una vida Libre de Violencias*

- *Tienes derecho a vivir una vida libre de todo tipo de violencia en todos los ámbitos: familiar, educativo, laboral, comunitario e institucional. La violencia es un abuso de poder en contra de las mujeres que limita el acceso a los derechos. No importa si no conoces a la persona agresora, si es tu pareja, novio, hijo, amigo, jefe, vecino o servidor público. Nadie tiene derecho a maltratarte, agredirte o lastimarte física, sexual o emocionalmente.*

### *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*

- *Tienes derecho a recibir una educación sexual laica, objetiva, científica y veraz. Desconfía de aquellas personas que te dicen por ejemplo que “la sexualidad es pecado”.*

- *Tienes derecho a ejercer tu sexualidad de forma responsable, libre e informada.*
- *Tienes derecho a ejercer tu maternidad sin presiones ni condicionamientos. Derecho a decidir si quieres o no ser madre, el número de hijas o hijos, el tiempo y la persona con quien quieras tenerlos; o bien, elegir tu maternidad sin pareja.*
- *Tienes derecho a emplear el método anticonceptivo que tú elijas, si n presión de tu pareja.*
- *Tienes derecho a la Interrupción Legal del Embarazo hasta las doce semanas de gestación”.*<sup>16</sup>

A manera de conocer y hacer valer los derechos de las mujeres, se garantiza el desarrollo igualitario y el respeto para no encontrarse en desventaja ante el desarrollo de la humanidad, que por razones de su sexo o su género la posición en determinada situación.

## **1.2 Género**

Al nacer una persona, desde este momento se determina si es niña o es niño (sexo), se le van asignando los roles que debe cumplir (género), como vestirse de cierto color (rosa para las niñas y azul para los niños), así entonces se genera la asignación de género, la identidad de género o el papel de género que deben cumplir.

Con esto la identidad de género se va formando, sin que las niñas y los niños sepan el significado de pene o vagina, simplemente siguen patrones asignados conforme van creciendo y es difícil de cambiar por las presiones del medio que les rodea para seguir esos “moldes” determinados.

---

<sup>16</sup> INMUJERES DF [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/derechos\\_humanos\\_de\\_las\\_mujeres\\_inside](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/derechos_humanos_de_las_mujeres_inside) Consulta: 16 de mayo de 2013, 14:20 horas.

El papel de género lo determina la sociedad, estableciendo que lo femenino es lo maternal, lo doméstico, que las mujeres paren a los hijos y en contraposición, lo masculino es lo público, lo violento.

Es importante aclarar que, “Sexo y género son dos conceptos diferentes. El sexo está determinado por las características biológicas y fisiológicas, divide a las personas en dos grupos: Mujeres y Hombres; **el Género, en cambio, se refiere al conjunto de características sociales y culturales asignadas a las personas en función de su sexo**”.<sup>17</sup>

Al hablar de sexo nos encontramos ante las características biológicas de cada persona:<sup>18</sup>

Cuadro 1

| SEXO               | MUJER        | HOMBRE       |
|--------------------|--------------|--------------|
| <b>Cromosómico</b> | XX           | XY           |
| <b>Gonadal</b>     | Ovarios      | Testículos   |
| <b>Hormonal</b>    | Progesterona | Testosterona |
| <b>Genital</b>     | Vulva        | Pene         |

Por el contrario, el género es un conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de “masculinidad” y

<sup>17</sup>INMUJERES DF, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero), Consulta: 16 de mayo de 2013, 14:47 horas.

<sup>18</sup>*idem.*

“feminidad” que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

El género son las características asignadas por la sociedad, a mujeres y hombres solo por el hecho de serlo: <sup>19</sup>

Cuadro 2

| SEXO  | GÉNERO   |
|---|--|
| <p>Se refiere a las diferencias biológicas entre la mujer y el hombre. Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.</p> <p>Cuando una persona nace, su sexo es un hecho biológico, nacer hombre o mujer no depende del deseo o la voluntad personal de la madre o del padre, ni de las condiciones sociales.</p> | <p>Lo que se atribuye a las mujeres y a los hombres social y culturalmente a partir del sexo biológico.</p> <p>Es aprendido socialmente y se construye a través de las tradiciones, los valores y los estereotipos.</p> <p>Se aprende a “ser mujer” y se aprende a “ser hombre”.</p> |

Podemos decir que estas características han sido la causa de desigualdades, marginación y subordinación para la mayoría de las mujeres, pues el hecho de que la mujer tenga la capacidad biológica para estar embarazada y poder lactar, la limita al trabajo y a desenvolverse en la vida en sociedad, así se le encasilla en el rol de ser madre, esposa, ama de casa, independientemente de si realiza o no actividades fuera del hogar.

Nunca hemos encontrado que “su masculinidad depende de sus logros laborales o públicos y su desempeño como padre o amo de casa no cuenta. Este desequilibrio tiene costos para ambos, y sobre todo para las hijas e hijos, porque

<sup>19</sup> INMUJERES DF, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero) 17 de mayo de 2013, 10:38 horas.



impiden su pleno desarrollo como seres humanos”.<sup>20</sup> Y continúan implementando los mismos estereotipos.

Generalmente la mujer no es valorada por su desempeño como trabajadora, ni de alguna actividad donde sobresalga, pues esto la colocaría en igualdad de condiciones con los hombres. Lo importante de esto es que actualmente hay mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes que piensan de esta manera, incluso al término género dan un uso equivocado, y lo reducen al tema de mujer. Es necesario aclarar, que género implica tanto el término feminidad como masculinidad, pues existe relación entre ambos e involucra tanto a mujeres como a hombres.<sup>21</sup>

La mujer ha estado subordinada siempre por el hombre, desde la división del trabajo, incluso hasta el hombre más explotado puede ser opresor y explotador en casa hacia las mujeres que “dependan” de él.

El concepto género ayuda a comprender muchas de las cuestiones que pensamos son atributos naturales de los hombres o de las mujeres, cuando en realidad son características construidas socialmente, que no están determinadas por la biología.

De esta forma el género es posible modificarlo, debido a medidas establecidas culturalmente de acuerdo a su sexo biológico y se construye a través de los estereotipos, tradiciones y valores que se han asignado a lo largo del tiempo, esto se adquiere mediante normas de orden social, jurídico, religioso y roles asignados en un momento determinado, en diversas instituciones como lo son la familia, la escuela, los medios de comunicación, las religiones y las mismas Instituciones del Estado.

---

<sup>20</sup> Lamas, Martha, *La perspectiva de género, una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres*, p.81.

<sup>21</sup> Chávez Carapia, Julia del Carmen (coord.), *Perspectiva de género*. Plaza y Valdés S.A. de C.V., México, 2004, p. 14.

Se requiere intercambiar esos roles que a lo largo del tiempo han sido asignados y heredados por mujeres y hombres, para tener una combinación de actividades y que con el paso del tiempo se logren las mismas oportunidades para igualar los derechos entre ambos.

### **1.2.1 Perspectiva de Género**

La perspectiva de género permite analizar y comprender las características que definen a las mujeres y a los hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias.

Es necesario incluir a la mujer en el lenguaje legislativo, la perspectiva de género debe ir más allá de generalizar conceptos, se trata de no invisibilizar tanto a mujeres como a hombres.

En el mismo sentido el INMUJERESDF, explica cómo la perspectiva de género suele asociarse con un asunto de mujeres. Sin embargo, es un concepto mucho más amplio que alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Estas diferencias implican la desigualdad de trato y oportunidades que van en contra de los Derechos Humanos y estos se enfatizan más en las mujeres a lo largo de la historia, por el solo hecho de su sexo.

Así la perspectiva de género, son mecanismos que permiten identificar la desigualdad y la discriminación hacia las mujeres, tratando de justificar de acuerdo a sus diferencias biológicas y más por los roles que le ha asignado la sociedad, donde se puedan plantear soluciones eficaces desde una visión crítica y alternativa para construir una equidad de género, establecer acciones gubernamentales para evitar la subordinación de las mujeres, tomando en cuenta

las necesidades de mujeres y hombres y actuando a favor del principio de equidad.

Tener una visión sobre la perspectiva de género, nos permite tener una herramienta donde podamos:

- Identificar las desigualdades de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Proponer cambios en la organización y estructura de las instituciones y concientizar a las mujeres de la importancia de conocer y ejercer sus derechos.
- Desarrollar estrategias para modificar las condiciones de las mujeres, considerando sus necesidades y su posición con relación a los hombres.
- Un trato digno, oportuno y eficiente; independiente de su etnia, edad, orientación sexual o condición económica.
- Promover la participación equitativa de los hombres en el trabajo doméstico.
- El reconocimiento de la diversidad de personas y familias, por tanto, el rechazo a todas las formas de violencia y discriminación.
- Analizar los mecanismos necesarios para que las instituciones brinden condiciones que posibiliten la Igualdad de Trato y Oportunidades a mujeres y hombres para acceder a un empleo, concursar por un cargo, o bien, obtener un crédito.<sup>22</sup>

La perspectiva de género nos ayuda a entender los problemas que ha tenido la mujer a lo largo del tiempo, desde una manera nueva al ubicarlos en esferas diferentes, permite sacar del ámbito biológico lo que determina la diferencia de los sexos, un ejemplo de esto es: llorar, proveer, son sólo valores simbólicos y al género no se encuentran determinados masculinos o femeninos exclusivamente.

---

<sup>22</sup>INMUJERES DF, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero), Consulta: 17 de mayo de 2013, 11:34 horas.

La mujer se ha limitado a la esfera privada, dedicándose al desarrollo en el ámbito doméstico, mientras que el hombre lo hace en la esfera pública, *“finalmente esto conviene al Estado capitalista porque se olvida de su responsabilidad en el cuidado y educación de la niñez, descargando toda esta labor en las mujeres, para evitar así la creación de más guarderías, comedores, lavanderías populares, etc. Conviene más al Estado que todo este trabajo sea absorbido por mano de obra que, por los demás, es calificada y gratuita”*.<sup>23</sup>

### 1.2.1.1 Feminismo

Las mujeres se encuentran inmersas en el sistema patriarcal siendo las más vulnerables en todas las funciones sociales y hasta de la misma familia. Han sido parte de opresión, dominación y explotación por parte del colectivo de hombres en el seno del patriarcado, bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad.<sup>24</sup>

El encierro de la mujer al solo desenvolverse en la familia, ha traído una represión y acumulación de poder por parte de los hombres en el exterior; esto con el tiempo trajo la revelación de la mujer ante la misma sociedad para no ser sujeta de estos roles que se le imponen, y ha afectado sus derechos o los ha privado de algunos como: la propiedad, no poder elegir su forma de vida, creando una dependencia al hombre y su vida sea con relación a éste, no como un ser libre y capaz.

Es importante mencionar que *“El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de la cual han sido y son objeto por parte del colectivo*

---

<sup>23</sup> Chávez Carapia, Julia del Carmen (coord.), *op. cit.*, p.18.

<sup>24</sup>Sau, Victoria. *Diccionario ideológico feminista*, 3ª. Edición, Icaria, Volumen I, Barcelona, p. 121.

*de hombres en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las impulsa a realizar diferentes acciones para la liberación de su sexo”.*<sup>25</sup>

Los movimientos feministas, son la respuesta de mujeres que han sufrido toda clase de discriminación por parte de los integrantes de la sociedad, para que se tenga conciencia sobre los procesos históricos y culturales de varios siglos, donde la lucha individual y colectiva de cada mujer se destaque por traspasar los roles, tradiciones y prejuicios enmarcados para su sexo.

La influencia que debe tener el feminismo en la sociedad, debe ser para lograr modificaciones jurídicas donde se consagren los derechos de las mujeres, aunque no sólo debe ser en este ámbito, sino también en el ámbito “real”, con organismos que velen por el cumplimiento de estos derechos, si bien ya existen, es necesario su eficacia, pues si es un gran adelanto tomar en cuenta a la mujer y se le respeten y reconozcan sus derechos pero es necesario que realmente sean llevados a la práctica.

Es la lucha por conseguir una nueva identidad humana a la par del hombre, sin implicar una ruptura con éste, significa una libertad para poder desarrollarse plenamente sin el afán de la sociedad de dar roles en específico a mujeres y hombres.

Se deben conseguir cambios culturales y de mentalidad al respecto de la condición de la mujer, aumentar su participación en todos los sectores de la sociedad incluyendo la política. Pues el fin del feminismo es la lucha por la igualdad de derechos y oportunidades entre las mujeres y los hombres.

*“Lo que unifica al movimiento feminista en los últimos cien años no es ni una doctrina o agenda únicas ni la identidad de mujeres homogéneas, sino la*

---

<sup>25</sup>*Idem.*

*intención común de desconstruir las desigualdades de género y las relaciones de poder que las someten, la posibilidad de crear, de deslizar nuevos significados, de imaginar relaciones de género libres, placenteras, respetuosas y democráticas”.*<sup>26</sup>

No debemos encasillarnos al escuchar el término feminismo y pensemos que es contrario al machismo, es una lucha por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y éstas puedan vivir una vida plena y libre de violencia y discriminación.

### **1.2.1.2 Machismo**

El machismo es una *“palabra con la que se conoce todo un conjunto de leyes, normas, actitudes y rasgos socioculturales del hombre cuya finalidad explícita y/o implícita, ha sido y es producir, mantener y perpetuar la opresión y sumisión de la mujer a todos los niveles: sexual, procreativo, laboral y afectivo”.*<sup>27</sup>

En la realidad el machismo se concreta con aquellos actos físicos o verbales, por medio de los cuales, se manifiesta de forma vulgar y poco apropiada el sexismo en la sociedad. El machista generalmente actúa como tal, sin que se dé cuenta de la razón de sus actos, se limita a poner en práctica aquello que el sexismo de la cultura a la que pertenece le brinda.

En este contexto, el machismo *“a pesar de ser un mexicanismo, es un fenómeno complejo no exclusivo de la cultura mexicana. El machismo es una condición social presente en todo el mundo, cuya característica principal y general es la supremacía del hombre a costa de la opresión de la mujer. Sorprendentemente, los hombres consiguieron su hegemonía con la ayuda de las mujeres puesto que en la relación hombre-mujer existen ciertas actitudes y*

---

<sup>26</sup> Espinosa Damián, Gisela, LauJaive Ana (coord.), *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, UAM, ITAC, México, 2011, p. 21.

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 171.

*acciones que ejecutan (o no) las mujeres permitiendo y fomentando el machismo en su entorno”.*<sup>28</sup>

Es necesario entender al machismo como un problema social, no solo que se desenvuelve en el ámbito privado, también lo es en la calle, en el trabajo, en los medios de comunicación, teniendo como consecuencia acciones que desfavorecen a la mujer, basado en ideas de debilidad, limitando su desarrollo únicamente con la familia.

*Así, al ser el machismo “un conjunto de creencias, actitudes y conductas que descansan sobre dos ideas básicas, por un lado la polarización de los sexos, es decir, la contraposición de lo masculino y lo femenino según lo cual no sólo son diferentes, sino mutuamente excluyentes; por otro, la superioridad de lo masculino en las áreas consideradas importantes por los hombres, no es necesario ser hombre para ser machista; muchas mujeres también lo son, en una amplia variedad de contextos y roles-como madres, hijas, amigas, hermanas y colegas es así como el machismo puede ser ejercido en diferentes formas como son el chantaje emocional, la afectividad, el autoritarismo, la agresividad, la violencia y el poder”.*<sup>29</sup>

El machismo a lo largo del tiempo se ha ido reforzando de diferentes formas ya que se tiene idea de la supremacía masculina, que inicia desde el hogar, aunado a una sociedad que visualiza a la mujer desde la perspectiva de madre, hija o esposa, no se concibe como ser independiente. Implica también una cuestión social algo conservadora que viene desde muchas generaciones atrás, en donde se mantenían todas estas costumbres e ideologías que se fueron pasando de generación en generación, sin embargo, no podemos seguir manteniendo este pensamiento y considerarlo como algo normal de nuestra cultura mexicana.

---

<sup>28</sup> *El machismo en México*, <http://retosinternacionales.campusqueretaro.net/2012/06/10/el-machismo-en-mexico/> Consulta: 20 de mayo de 2013 18:45 horas.

<sup>29</sup> Vargas I. Pozos, Sughey, L., *Violencia doméstica: ¿víctimas, victimarios/as o cómplices?*, Porrúa, México, 2008, p. 100.

Al mismo tiempo, es necesario cambiar ideologías que solo se le adjudican a la mujer o al hombre, ya que tanto el hombre es capaz de hacerse responsable del hogar y de tener sentimientos de amor; como la mujer también puede trabajar y desenvolverse en todos los ámbitos de la sociedad, como la política o la economía; pero sobre todo donde ambos sean autoridad en la familia.

Para fomentar una cultura de educación por una igualdad de género se logrará erradicar este problema que en conjunto con las leyes que el gobierno considere adecuadas para su eliminación en donde para arrancar el problema de raíz, la educación es fundamental pues es donde inicia el desarrollo de todo ser humano.

Un aspecto importante que hay que destacar, son los medios de comunicación, pues muchas veces vemos en las novelas, al hombre apuesto, con dinero, exitoso, mientras que la mujer es sumisa, pobre, depende de un hombre o llega a ser la más mala de historia; se pone en un extremo a la mujer, tanto buena y sumisa, como mala y perversa, siempre quien triunfa es el hombre y al final de la historia se “gana” el amor de la mujer, como si ésta fuera un triunfo o un objeto para él.

Es importante erradicar todos estos problemas, por imposibles que parezcan, no basta con quejarse y decir que están mal, es hora de tomar conciencia pues actualmente nos basamos en que los medios de comunicación son de los principales educadores del país y si se crece con pensamiento de supremacía masculina sobre la femenina, esto sólo reforzará los pensamientos que se han tenido desde la antigüedad y logrará empeorar su ideología llegando a convertirse incluso en un tipo de misoginia.



### 1.2.1.2.1 Misoginia

La misoginia, son las conductas de odio contra las mujeres por el solo hecho de serlo. La misoginia es vista como una señal de diferencia y anormalidad; una de las principales ideas es ver a la mujer como madre, que debe sufrir por los hijos, dar la vida por su familia y que solo sirve como fuente de reproducción; es creada también como el monstruo, un peligro latente hacia el hombre, la mujer no es racional y por ende no debe desarrollarse en cualquier ámbito de trabajo que no sea el hogar.

Siendo así, *“La misoginia, como concepción del mundo y como estructura determinante, génesis, fundamento, motivación y justificación de la cotidianidad, está destinada a inferiorizar a las mujeres. Por ello se liga de manera indisoluble a la convicción masculina universal, más inconsciente e involuntaria que consciente y elaborada, de que ser hombre es lo mejor que puede sucederle a las personas, y de que, por lo tanto y antes que nada, ser hombre es no ser mujer”*.<sup>30</sup>

En este contexto, la enajenación de los hombres proviene de la misoginia, y es la condición de la que se goza por el hecho de sólo ser hombre. Se entiende desde diferentes ámbitos que:

- Los privilegios de género, exclusivo de los hombres, por el solo hecho de haber nacidos hombres y pertenecer al género dominante. Esto monopoliza los recursos creados por la sociedad.
- Es tradición cultural, definir a los “hombres de verdad”, los que son dignos de llamarse así por su virilidad y la preservación de su hombría.<sup>31</sup>

Dentro de los medios de comunicación también tenemos en nuestra cultura muchas canciones donde se desprecia a la mujer, incitando a que la maten, la

---

<sup>30</sup>CazésMenache, Daniel. *Hombres ante la misoginia, miradas múltiples*. Plaza y Valdes, México, 2005, p. 12.

<sup>31</sup>*Ibidem*, pp.17-19.

golpeen, o la refieran como objeto sexual, demostrando la existencia de la supremacía del hombre. Fortaleciendo la ideología patriarcal, con una perspectiva machista y misógina.

Como ejemplo, se encuentra la canción de Molotov, llamada “Perra arrabalera”, una parte de ésta dice: “No sabes cuánto me divierte/ que me quieras tanto por checarte el aceite/ Antes estabas delgada/ con los pechos firmes y las nalgas bien paradas/ ahora ya estás muy aguada/ ya no hay quien te quiera y estás amargada/ contigo ya no siento nada/ Golfa, golfa interesada, por eso te dejó mojada/ un poco vestida y muy alborotada/ Contigo ya no quiero nada/ perra, ¡hija de la chingada!/ perra arrabalera”. Estos párrafos dejan claro el desprecio a la mujer por diversos factores.

Otra canción menciona: “mátala, mátala, mátala, mátala/ no tiene corazón, mala mujer...” (cumbia), que incita a cometer delitos como el de feminicidio; así existen un sinnúmero de canciones donde se quiere mantener la supremacía hacia la mujer, un sometimiento y dominación con mensajes violentos entre los géneros.

Sin duda, en nuestra sociedad se fomenta la misoginia y el machismo de diversas formas, es necesario erradicar todo este tipo de problemas, porque por muy “poco” que parezcan son formas que van llenando cada vez más la idea de la dominación de la mujer por parte del hombre y si se avanza por sus derechos, se retrocede por toda esta cultura que se va cada día más.

Es importante mencionar que la misoginia, aunque ejecutada por hombres, en muchas circunstancias es permitida y aceptada por las mujeres, quienes cooperan en la construcción de ideologías machistas dentro de su núcleo familiar y perpetúan el ciclo de maltrato. No solo debe enfocarse al hombre, pues bien, la mujer es parte fundamental de estas ideas al aceptarlo, pues desde su educación

se les enseñó a que es normal y correcto la subordinación hacia el hombre, cuestión para lo que surge la transversalidad.

### 1.2.1.3 Transversalidad

El INMUJERES DF, define a la transversalidad como *“la herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, tendientes a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar, para garantizar la concreción del principio de igualdad”*.<sup>32</sup>

También trata de *“valorar las implicaciones que tiene para los hombres y las mujeres cualquier acción que se planifique, ya sea que se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que también puedan beneficiarse de éstas y no se perpetúe la desigualdad”*.<sup>33</sup>

El objeto de la transversalidad es aplicar recursos de diferentes áreas para un mismo propósito, en este caso la visión de una equidad de género y el cambio en las relaciones de género que deben implementarse desde las políticas públicas, para poder formular el problema y proponer acciones viables para dar legitimidad a las demandas y propuestas.

---

<sup>32</sup>INMUJERES DF, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero), Consulta: 28 de mayo de 2013, 17:37 horas.

<sup>33</sup> Definición adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en 1997.

Así entonces, “el término transversalización se refiere a incorporar la perspectiva de equidad de género a cada aspecto del quehacer institucional y no sólo a un área o proyecto aislado”.<sup>34</sup>

El INMUJERES DF, cuenta con un programa para fortalecer la transversalidad en todas las entidades del país, y este cuenta con: “*El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, que inicio en el año 2008, con el nombre del “Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género”, posteriormente en el año 2010 se convierte en un “Programa sujeto a Reglas de Operación” que en sus cinco años de funcionamiento, ha tenido como fin favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura institucional así como en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y municipales en las 32 entidades federativas, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres, como instancias rectoras de la política de igualdad. Así las acciones realizadas, contribuirán a fortalecer la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad*”.<sup>35</sup>

La transversalización es muy importante para enfocar programas en todas las áreas de gobierno, éstase institucionaliza en la *Conferencia de Beijing (1995)* concibiéndose como una estrategia para conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Las estrategias a seguir en cuanto a política pública, integrando como objetivo central la igualdad de género, esto es, integrando la igualdad entre mujeres y hombres en todos los momentos del proceso de desarrollo de una política (análisis, planificación, ejecución y evaluación) y en todos los niveles sectoriales.

---

<sup>34</sup> Pérez Fragoso, Lucía, Reyes Zuñiga, Emilia. *Transversalización de la perspectiva de equidad de género. Propuesta metodológica y experiencias*, Equidad de género: ciudadanía, trabajo y familia A.C., México, 2009, p. 10.

<sup>35</sup> INMUJERES <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/programas/ptransversalidad2> Consulta: 29 de mayo de 2013, 11:24 horas.

El Consejo Económico y Social de Naciones Unidas define que la transversalidad de género es “*el proceso que examina las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier tipo de acción pública planificada, incluyendo legislación, políticas o programas, en cualquier área*”. Asimismo, señala que la transversalidad es una herramienta para hacer de los intereses y necesidades de mujeres y hombres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, sociales y económicos”.<sup>36</sup> Lo anterior tiene gran impacto en la prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra la mujer.

### **1.2.2 Violencia contra las Mujeres**

El INMUJERESDF, establece que la violencia contra la mujer es toda acción u omisión basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia.

La violencia contra las mujeres ha sido perpetuada a lo largo del tiempo en diferentes culturas, existen varios factores que impulsan este tipo de actos, como lo son, los roles culturales asignados a cada sexo, mediante una creencia de superioridad por parte de los hombres generando maltrato o agresión físico o sexual pero la violencia ejercida sobre las mujeres se expresa de múltiples formas y en todos los ámbitos en donde se desenvuelve.

En el ámbito económico, un ejemplo es donde los factores más importantes son la dependencia económica de las mujeres y el acceso limitado que tienen al ingreso familiar o incluso impidiéndoles disponer de ellos, entre otros, encontramos la educación, la formación y el empleo.

---

<sup>36</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) [http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1774&Itemid=493](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=1774&Itemid=493), Consulta: 29 de mayo de 2013, 15:29 horas.

Es importante mencionar que la violencia física se refiere al uso deliberado de la fuerza con la intención de generar una lesión física, daño o dolor, también el forzar sexualmente a tener algún tipo de contacto físico donde la mujer no este consintiendo; por violencia psicológica, se refiere a los actos que atentan contra la identidad psíquica y emocional, así como contra la dignidad de la mujer, este tipo de violencia se manifiesta mediante el ejercicio de poder y control, como el vigilar cada acto realizado por ella, así como insultos, humillaciones, aislamiento, manipulaciones, prohibiciones que tiene como consecuencia una degradación en la autoestima de la mujer, que la desvaloriza y la somete a un control.

Por su parte la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal (*LAMVLVDF*), identifica siete tipos específicos de violencia:

- ***“Violencia Física:****Son todas las acciones u omisiones intencionales que causan un daño en la integridad física de las mujeres.*
- ***Violencia Psicoemocional:****Son todas las acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de las mujeres. Consiste en una serie de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoca en las mujeres alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.*
- ***Violencia Sexual:****Son todas acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las mujeres, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de las mujeres.*

- **Violencia Económica:** Son todas aquellas acciones u omisiones que afectan la economía de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravedad, así como la discriminación para la promoción laboral.

Las personas agresoras utilizan el dinero como medio para transgredir los derechos de las mujeres. Por ejemplo, se ejerce violencia económica en contra de las mujeres, al negarle el dinero suficiente para que se satisfagan sus necesidades elementales tales como: comer, vestirse, tener actividades de recreación, un lugar digno en donde vivir, tener derecho a una clínica de salud en el momento que sea necesario, hombres que se niegan a proporcionarle una pensión alimenticia, no permitirle trabajar para evitar su autonomía económica, etc.

- **Violencia Patrimonial:** Son todas acciones u omisiones que ocasionan daños o menoscabos en los bienes muebles o inmuebles de las mujeres y de su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos.

- **Violencia contra los Derechos Reproductivo:** Son todas acciones u omisiones que limitan o vulneran el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, con relación con el número y espaciamiento de las hijas e hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la Ley para la Interrupción Legal del Embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia.

- **Violencia Femicida:** *Son todas las acciones u omisiones que constituyen la violencia extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, y que puede culminar en el homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres*.<sup>37</sup>

La misma *LAMVLVDF* también hace referencia al empoderamiento de las mujeres, como parte sustancial de hacer valer los derechos de las mujeres.

### **1.2.2.1 Empoderamiento de las mujeres**

La palabra empoderar denota acción, usando como sinónimo apoderar, “dar poder a uno y facultades”; esto implica que el sujeto se convierta en sujeto activo del empoderamiento, como resultado de un accionar y varía de acuerdo a cada situación.

El empoderamiento de las mujeres es el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías.

El empoderar a la mujer sirve para exigir el cumplimiento de sus derechos en todas las esferas del desarrollo y que éstas sean respaldadas por el gobierno para que haya una mayor posibilidad de promover sus derechos y por tanto les sean garantizados.

Lo que pretende lograr el empoderamiento es, la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en la sociedad, incluyendo la participación en los procesos de toma de decisión, como a la libertad de expresión, de escoger y de actuar, para aumentar la autoridad y el poder del individuo sobre los recursos y las decisiones que afecten su vida.

---

<sup>37</sup>*INMUJERES DF*, <http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/tipos>, Consulta: 01 de junio de 2013, 11:20 horas.



La estrategia para avanzar de una condición desfavorable a una mejor, es hacer valer el poder, es decir, tener acceso al control de los recursos materiales y simbólicos, lograr influencia y participación en el cambio social. Lo que implica la toma de conciencia individual y grupal por parte de estos colectivos desfavorecidos, conocer sus derechos y capacidades.

El empoderamiento proporciona los cimientos para que las mujeres tomen fuerza para participar y defender sus derechos, de manera individual y posteriormente grupal para trabajar en objetivos comunes que muchas veces logran a través de las medidas de protección. La importancia del empoderamiento tiene una estrecha relación con la dignidad de las mujeres.

#### **1.2.2.2 Medidas de protección**

Existen políticas públicas, adoptadas por el gobierno y organismos internacionales, acerca de erradicar la violencia contra las mujeres y para respetar sus derechos, sin embargo existen críticas hacia las instituciones de procuración de justicia como:

- a) *“La deficiente regulación de los delitos que tienen a las mujeres como víctimas;*
- b) *La insuficiencia de tipos penales que protejan a las mujeres y;*
- c) *La irregular aplicación (o inaplicación) de las leyes en las instituciones de procuración de justicia en determinados delitos contra mujeres”.*<sup>38</sup>

Hay que resaltar que *“todo esfuerzo de prevención debe identificar, necesariamente, si su objetivo está enfocado a la prevención primaria, secundaria o terciaria. La prevención primaria implica esfuerzos por reducir la incidencia de un problema entre una población antes de que ocurra. La meta de la prevención secundaria es identificar servicios para seleccionar a individuos en riesgo, en un*

---

<sup>38</sup>Larrauri, Elena (comp). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI, Madrid, 1994, p. 93.

*esfuerzo por disminuir la incidencia de un problema, reduciendo los factores conocidos o sospechados de la reducción de riesgo. La prevención terciaria implica tentativas a reducir al mínimo el curso de un problema una vez que esté causando el daño e implicaría la identificación de la violencia doméstica y sexual, así como los autores del asalto y las víctimas”.*<sup>39</sup>

Se buscan soluciones para promover el respeto hacia las mujeres y se considera fundamental lo siguiente:

- *Desarrollar y evaluar intervenciones basadas en la teoría para cambiar normas sociales en individuos, profesionales, familias, comunidades y la comunidad más amplia.*
- *Investigar el riesgo de victimización y crear perfiles de riesgo, focalizando características factibles de cambiar.*
- *Investigar riesgos de perpetración, incluyendo condiciones que canalizan la motivación individual al acto violento, determinantes en la toma de decisiones, y factores que facilitan su mantenimiento, escalamiento, reducción o desincentivación.*
- *Crear planes de acción multisectoriales y multimétodos, involucrando a los sistemas médico, de justicia y de salud pública, así como a familia, amigos, comunidad, organizaciones, empresas, policía, sindicatos y comunidades religiosas.*
- *Priorizar la prevención primaria con niños y niñas, incluyendo la prevención del abuso infantil.*
- *Identificar familias de alto riesgo en términos de violencia sexual y ofrecer intervenciones a padres para generar cambio de actitudes y reducción de la transmisión intergeneracional y revictimización.*
- *Crear curricula de largo alcance y duración de escuelas, iniciando en educación básica.*

---

<sup>39</sup> Saucedo González, Irma (coord.), *Violencia contra las mujeres en México*, PUEG, México, 2011, p. 110.

- *Utilizar a los medios masivos para prevenir la violencia contra las mujeres por medio de mensajes consistentes que lleven a cambios en normas, informen sobre el tratamiento, reduzcan el estigma, promuevan el autorreconocimiento como perpetradores y reduzcan la violencia que representan.*<sup>40</sup>

La normatividad para defender los derechos de las mujeres y castigando a quien las agrede, no es suficiente para eliminar el daño, debe fomentarse una cultura, la educación básica para hacer conciencia a niñas, niños y adolescentes, de los derechos que nos corresponden a cada uno por el solo hecho de ser seres humanos sin distinción alguna de sexo, o por algún rasgo físico o cultural “diferente” al de los demás.

Existen diversos Tratados Internacionales y leyes mexicanas, que contemplan la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres para que estos sean llevados a cabo, tomados como medidas de protección, entre los más importantes están:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos Civiles de la Mujer.
- Convención para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, (Belém Do Pará).
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.

Los principales lineamientos que se establecen como medidas de protección para la mujer en el INMUJERES DF, son:

---

<sup>40</sup>*Ibidem*, pp. 112-113.

Dos leyes específicas en la búsqueda de la igualdad y la justicia entre los géneros, estas son la “Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal” publicada en mayo de 2007 y la “Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal” publicada en enero de 2008. Esas dos normatividades son algunos de los parámetros legales en materia de Derechos de las Mujeres en la Ciudad de México.

La “Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal”, es el esfuerzo más concreto para eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el terreno de la vida cotidiana. Considera a la igualdad sustantiva como el acceso de las mujeres al mismo trato y oportunidades que los hombres, para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

Para conseguir la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la Ley plantea tres instrumentos de la política pública en el Distrito Federal, siendo el primero de ellos “El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal” que se define en el Artículo 14 como: *“el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Distrito Federal entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación y que tiene por fin garantizar la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal”*.

Así mismo la Ley dicta la base estructural del Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, refiriéndolo de la siguiente forma:

*“Artículo 12.- La coordinación y ejecución del Sistema y la aplicación del Programa, estarán a cargo del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.*

*Artículo 13.- Para los efectos del artículo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, sin menoscabo de las atribuciones que*

*le confiere la Ley que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de la política en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal*".<sup>41</sup>

Debido a las atribuciones mencionadas, el "Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" fungirá en la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal como la unidad reguladora y articulada entre quienes lo conforman, para la ejecución de los proyectos, programas y políticas encaminadas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y como el referente para la incorporación de la perspectiva de género en la política de la Ciudad de México.

Además de consolidarse como el órgano legitimador de todas las acciones gubernamentales encaminadas a dar cumplimiento al "Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México",<sup>42</sup> la institución antes mencionada es un elemento más que se suma a las diversas acciones del gobierno del Distrito Federal.

### **1.2.2.3 Violencia Familiar**

La violencia es un proceso cultural que evidencia un problema no resuelto y que se ve fomentando generación tras generación; está en los valores que día con día están presentes en nuestra vida, promoviendo la construcción de roles y estereotipos de mujeres y hombres, y en formación de adaptarse individual y socialmente en los patrones de conducta asignados por la sociedad.

La violencia familiar, se refiere a toda forma de abuso físico, verbal y/o psicológico, que tenga lugar en las relaciones entre los miembros de la familia, en el cual la dinámica de poder es una de sus características comunes.

---

<sup>41</sup> *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal* <http://docs.mexico.justia.com/estatales/distrito-federal/ley-de-igualdad-sustantiva-entre-mujeres-y-hombres-en-el-distrito-federal.pdf>, consulta: 10 de junio de 2013, 10:20 horas

<sup>42</sup> *INMUJERES DF*, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/sistema\\_para\\_la\\_igualdad\\_entre\\_mujeres\\_y\\_hombres\\_d](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/sistema_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres_d) Consulta: 10 de junio de 2013, 12:45 horas.

La Ley de Acceso, define las modalidades como: “todos aquellos ámbitos tanto públicos como privados donde ocurre y se ejerce la violencia”, de la misma forma define la violencia familiar como “aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio o sociedad en convivencia”.<sup>43</sup>

La violencia familiar se puede presentar de diferentes formas, produciendo daños físicos, psicoemocionales, patrimoniales, sexuales, económicos, entre otros.

Por su parte la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en su artículo tercero , fracción tres, la define como:

*III. Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:*

*A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;*

*B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes*

---

<sup>43</sup> Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>, CONSULTA: 10 DE JUNIO DE 2013, 14:29 horas.

*devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.*

*Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.<sup>44</sup>*

Esta situación de abuso se reproduce en aumento entre los miembros de la familia, donde se generaliza el maltrato hacia la mujer y la intensidad del daño que puede culminar en un feminicidio.

Conforme se va ejerciendo violencia contra la mujer se va debilitando sus defensas psicológicas, lo cual se traduce en un incremento en los problemas de salud o disminución del rendimiento laboral.

En la Ciudad de México 96 de cada 100 mujeres que viven violencia la sufren dentro del núcleo familiar, por relación de parentesco o consanguinidad, alguna relación civil, matrimonio o concubinato.

La Dirección General de Igualdad y Diversidad, refiere que la violencia también puede manifestarse en:

- Amenazas; intimidación; abuso emocional; privilegio masculino; abuso económico; aislamiento; desvalorizar, negar, culpar; manipulación de los hijo(a)s.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup>Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 3, fracción III, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-26471b4d47b0d2c261561feed2486485.pdf> Consulta: 12 de junio de 2013, 08:49 horas.

<sup>45</sup>Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, <http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/> Consulta: 12 de junio de 2013, 10:06 horas.

Los resultados de la violencia, puede concretarse en homicidio, debido a la frecuencia con la que se comete la violencia y ésta cada vez se va agravando, no logrando obtener alguna solución para salir de ese círculo que va consumiendo su vida.

### 1.2.3 Homicidio

El Código Penal para el Distrito Federal, establece en el artículo 123 que comete el delito de homicidio “aquel que prive de la vida a otro, se le impondrá de ocho a veinte años de prisión”,<sup>46</sup> además de ser un delito, *“el homicidio es un hecho social, y eso significa que sigue pautas. Cada asesinato es producto de una decisión individual y obedece a motivaciones más o menos accidentales e improbables, cada uno tiene su propia explicación; sin embargo, no es perfectamente azaroso. Si se mira el conjunto de casos, en un periodo cualquiera, es obvio que la distribución de las víctimas no es aleatoria: es mucho más probable para determinados grupos de edad, o más frecuente en determinadas localidades. Y esa distribución dice cosas acerca del orden social”*.<sup>47</sup>

El homicidio consiste en atentar contra el bien jurídico tutelado de una persona, que en este caso es la vida; se da por una acción en sentido estricto, o una omisión y solo se pueda cometer dolosa o culposamente.

En este contexto, *“el homicidio contra las mujeres, sobre todo en su espacio privado como lo es el hogar, es un problema social muy complejo que requiere atención, así como una debida investigación y sanción. Es prevenible, como casi todas las muertes violentas, por lo que puede ser combatido con políticas públicas que amplíen las capacidades y el “empoderamiento” de las mujeres, que*

---

<sup>46</sup>Código Penal para el Distrito Federal, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf> Consulta: 20 de junio de 2013, 16:01 horas.

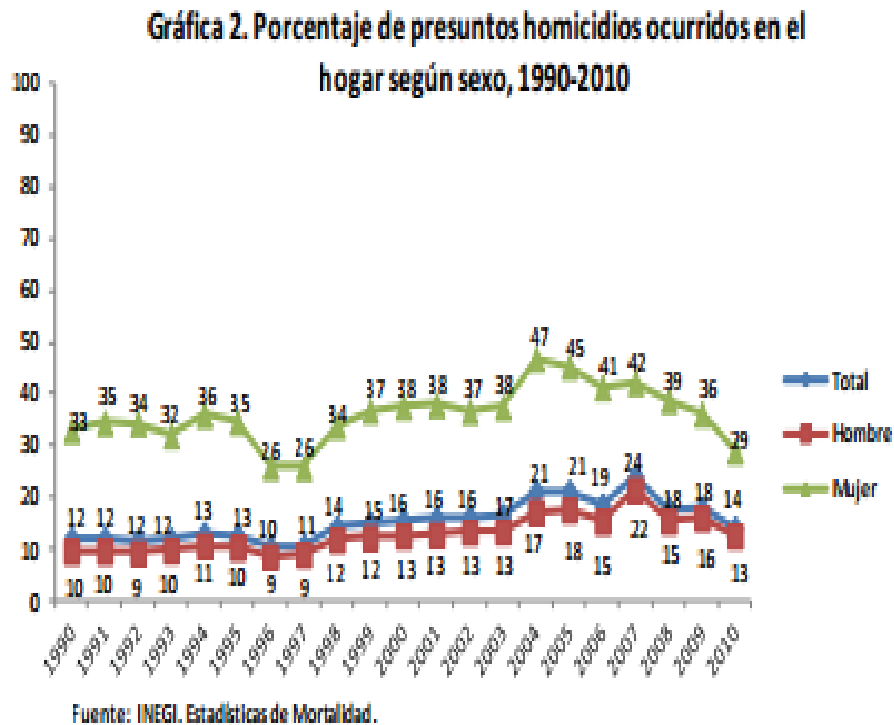
<sup>47</sup> Escalante Gonzalbo, Fernando. *El homicidio en México entre 1990 y 2007*, El Colegio de México, México, 2009, p. 21.



*promuevan la educación en materia de género entre la población en general, en especial en los hombres, y otras acciones directas e indirectas”*.<sup>48</sup>

Los homicidios de las mujeres ocurren principalmente en el hogar, desencadenando en consecuencia testigos “mudos”, familiares o personas cercanas que no denuncia lo sucedido por catalogarlo como de índole privado o por miedo; los homicidios de los hombres se generan más en el ámbito público (la calle), que en el ámbito privado (la casa), ya que es donde generalmente se desenvuelven, por tener más contacto con la sociedad, muchos de esos homicidios son cometidos en riñas y por personas que no conocían o no existía un lazo tan estrecho como es el caso de la mujer, a quien se le da muerte en el ámbito familiar, como se muestra en la siguiente gráfica

Gráfica 2



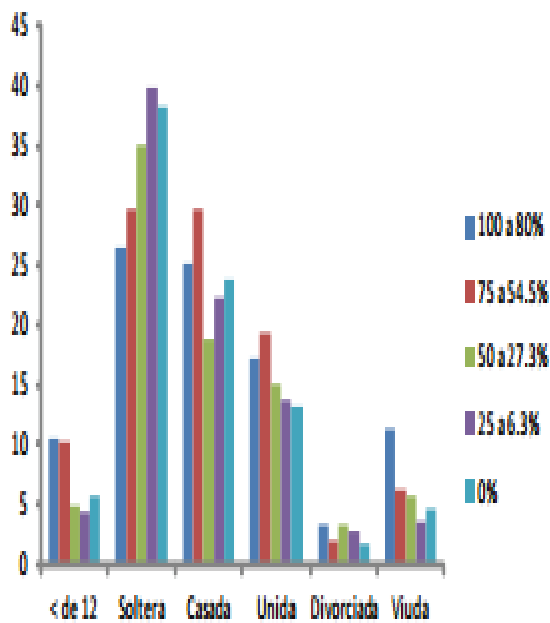
<sup>48</sup> Castro, Patricia, et al, *Importancia y características de las muertes de mujeres por homicidio ocurridas en los hogares en México*. Trabajo de investigación presentado en la X Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México. México, D.F., 3 a 6 de noviembre de 2010.

La muerte violenta de mujeres es un problema de marginación social porque, de acuerdo con las características de las víctimas, la mayoría son mujeres que viven en condiciones de gran desventaja social y con menos capacidades, con baja escolaridad, sin trabajo, madres solteras, entre otras características.

La siguiente gráfica muestra que las muertes de mujeres en estado conyugal, forma un número importante sobre la terminación de la vida de las mujeres en el hogar.<sup>49</sup>

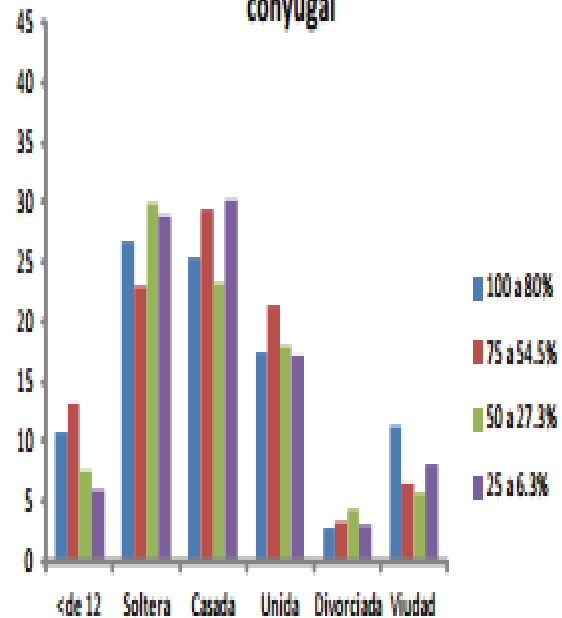
Gráfica 3

Gráfica 4a. Distribución porcentual de las víctimas de homicidio por estado conyugal



Fuente: INEGI. Estadísticas de Mortalidad, 2010

Gráfica 4b. Distribución porcentual de las víctimas de homicidio en el hogar por estado conyugal



Fuente: INEGI. Estadísticas de Mortalidad, 2010

<sup>49</sup> INEGI, Estadística de mortalidad 2010.

Esta situación las convierte en víctimas potenciales por su situación de género.

### **1.3 Victimología**

Según Gulotta, la victimología es *“la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito”*.<sup>50</sup>

El fin de la victimología es reordenar el orden social y equilibrarlo mediante un nuevo sistema de justicia restaurativa.

La victimología tiene la función de dar la atención a las víctimas sobre las cuales recayó la acción del delito, debido a que sólo se sanciona al delincuente, incluso hasta se le cuida, se le alimenta, se le toman en cuenta sus circunstancias personales al cometer el delito; se vigilan que sus derechos humanos, procesales y constitucionales jamás le sean violentados; pero es necesario realizar la pregunta de : ¿dónde quedan las víctimas?

Queda muy restringida la atención que le dan, pues solo se le aplica al delincuente la pena correspondiente y se deja en desamparo a la víctima, quedando solo como simple observadora.

Existen tres niveles de interpretación que utiliza la victimología respecto de las ciencias penales, como se observa en el siguiente cuadro:

---

<sup>50</sup> Reyna Alfaro, Luis Miguel (coord.), *Victimología y victimodogmática. Una aproximación al estudio de la Víctima en el Derecho Penal*, ARA Editores, Perú, 2003, p. 122.

Cuadro 3

### NIVELES DE INTERPRETACIÓN<sup>1</sup>

| Nivel Interpretación | Criminología   | Derecho Penal       | Victimología   | Utilidad                                |
|----------------------|--|---------------------|--|---|
| Conductual           | Crimen   | Delito              | Victimización fenómeno por el cual una persona se convierte en víctima   | Proceso                                 |
| Personal             | Criminal Especie   | Delincuente Especie | Victima<br>Victimario (género)   | Ejecución sanciones, Clínico Individual |
| General              | Criminalidad. Conjunto de conductas antisociales y características en tiempo y lugar determinado | Delincuencia        | Victimidad: Mendelshon lo denomina como el total de características biopsicosociales comunes a la víctima en general, que la sociedad desea controlar y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes<br>Manzanera.- Total de victimizaciones dadas dentro de un límite espacial y temporal | Estadística                             |

51

De manera resumida, la relación existente entre la Victimología y el feminismo se sintetiza en los siguientes puntos:

- A partir de los años 60, época de grandes convulsiones y cambios sociales, los entonces recientes estudios teóricos victimológicos sufren un enorme impulso y se percibe un creciente y progresivo interés por las víctimas. Dicho interés va acompañado por tres circunstancias, según Sangrador, ellas son:

<sup>51</sup>SEMINARIO "MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD VIOLENCIA Y PEDAGOGÍAS DE RESISTENCIA"  
Programa Universitario de Estudios de Género PUEG, Dra. María Teresa Ambrosio Morales, 20 de junio de 2013.

- La Psicología Social, que crea los marcos teóricos adecuados para el desarrollo de la ciencia Victimológica.

- El interés por la víctima que se despierta en EE.UU. a partir del asesinato de Kitty Genovese, atacada en la puerta de su casa por un individuo, que tardó treinta minutos en consumar el asesinato, sin que ningún vecino la ayudara o llamara a la policía. Se inician, así mismo, las denominadas "Encuestas nacionales de Victimización" (la primera se realiza en EE.UU. en 1967).

- El fuerte movimiento feminista de estos años que exige una mayor atención contra la violencia dirigida específicamente contra la mujer y que dirige fuertes críticas al enfoque etiológico de la Victimología, y contra el concepto de *victimprecipitation* (víctima provocadora) utilizado por Marvin Wolfgang.

• Cuadro 4

| VICTIMOLOGÍA   | VICTIMODOGMÁTICA   | DERECHO VICTIMAL   | VICTIMOLOGÍA FORENSE   |
|--|--|--|--|
| Ciencias estudia a la víctima, la victimización y la victimidad. | Analiza la incidencia de la victimología en el ámbito de la teoría del delito y en los tipos penales.<br>Toma como punto de partida el hecho de que las víctimas contribuyen dolosa o culposamente a su victimización, que puede influir en la responsabilidad criminal del agresor e incluso excluirla.<br>Visión dinámica en donde la víctima participa.<br>Infracción de deberes de autoprotección por la víctima (JAKOBS), la víctima deberá asumir las consecuencias previsibles objetivamente por su propia imprudencia.<br>Su objetivo principal es la disminución de la aplicación de la pena. | <b>PARTE GENERAL</b><br>El conjunto de principios, valores, normas y procedimientos jurídicos, nacionales o internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas.<br><b>PARTE ESPECIAL</b><br>Conjunto de estándares, normas jurídicas, lineamientos, procedimientos y protocolos especializados que permiten brindar una atención con calidad a cada clase de víctima, grupo o comunidad, según el delito que sufrieron. Este derecho se hace efectivo a través del modelo de atención correspondiente.<br>(LIMA MALVIDO, MARÍA DE LA LUZ). | Es el estudio de las víctimas del crimen violento con el propósito de direccionar la investigación y las cuestiones forenses. Involucra la precisión y el criterio a esbozar del estilo de vida, las circunstancias y los eventos que llevaron a la agresión y la naturaleza exacta de cualquier daño o perjuicio sufrido. |

Cuadro elaborado por la Doctora María Teresa Ambrosio Morales, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

La victimología amplia y enriquece la argumentación jurídica, respecto de las mujeres que privan de la vida a su agresor.

### 1.3.1 Víctima

El concepto de víctima, presupone la idea de un animal o persona sacrificada; por lo anterior es necesario realizar un concepto jurídico, que se adecúe a las necesidades del derecho, para poder emitir normas de una adecuada protección.

A nivel internacional la Organización de las Naciones Unidas (ONU), plantea como víctima a la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión, ya sea en su persona, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- a) *“Constituya una violación a la legislación penal nacional.*
- b) *Suponga un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.*
- c) *Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica”.*<sup>52</sup>

Uno de los principales iniciadores en el estudio de la víctima, fue el victimólogo Mendelsohn, quien se preocupó por darle un verdadero significado y estudio a la misma, éste la define como *“la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso-físico, psíquico, económico, político o social así como el ambiente natural o técnico”.*<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> Morillas Fernández, David Lorenzo. *Análisis Criminológico del delito de Violencia Doméstica*. Universidad de Cádiz, España, 2003, p. 88.

<sup>53</sup> Rodríguez Manzanera Luis, *Victimología*, Porrúa, México, 2008, p.57.

El Doctor Rodríguez Manzanera define a la víctima “*como el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita*”.<sup>54</sup>

Ser víctima desde un punto de vista jurídico es cuando a una persona se le violan sus derechos por actos deliberados y maliciosos, así entonces, la víctima es sobre quien recae la acción criminal y sufre en sí misma, en sus bienes o derechos la consecuencia de dicha acción, así la víctima recibe un daño físico, mental, emocional, daño material o en sus derechos, por la acción u omisión de haber cometido un delito por una tercera persona o por causa fortuita.

Existen casos, en que algunas mujeres pueden tener baja autoestima, inseguras y buscan tener con su pareja estabilidad en diferentes ámbitos, creyendo que no pueden ser autosuficientes, y su vida depende únicamente de esa persona, de este modo, se convierten en víctimas vulnerables por reunir características propias, que las hace fácilmente victimizables, siendo por tanto, su índice de victimización mayor al de las mujeres independientes y con mayor autoestima.

Otras teorías siguen catalogando a la mujer, como el “sexo débil”, quien es fácil de agredir y debe ser sumisa ante el hombre, teniendo un sometimiento puro ante sus decisiones y agresiones, factor que también aumenta su grado de victimización.

### **1.3.2 Victimización**

Es el proceso por el cual una persona se convierte en víctima. Existe una tipología adoptada por Thorsten Sellin:

a) “*Victimización primaria, es la dirigida contra una persona o individuo en particular.*”

---

<sup>54</sup> *Idem.*

b) *Victimización secundaria, es la que padecen grupos específicos, o sea una parte de la población.*

c) *Victimización terciaria, dirigida contra la comunidad en general, es decir, la población total”.*<sup>55</sup>

La victimización es el resultado de la conducta antisocial contra una persona o grupo de personas; Rodríguez Manzanera reconoce otros tipos de victimización a las anteriores como lo son la directa, que es la que va en contra de la propia víctima; mientras la indirecta, es consecuencia de la primera, que recae también la acción con las personas que tienen una relación cercana con la víctima principal.

En consecuencia, la victimización, es derivada del padecimiento de un delito, que va acompañado de violencia, y de otros efectos que se mantienen con el tiempo y pueden ser: físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social. Aunado a lo anterior, la víctima se encuentra bajo los prejuicios derivados de la lesión que puso en peligro su integridad física y emocional.

### **1.3.3 Victimidad**

El victimólogo Mendelsohn define a la victimidad como *“la totalidad de las características socio-bio-psicológicas, comunes a todas las víctimas en general, que la sociedad desea prevenir y combatir, sin importar cuales sean sus determinantes (criminales u otros factores)”*.<sup>56</sup>

La Victimología aplicada a este concepto busca si el riesgo de que se cometa algún crimen caiga directamente en un grupo de personas o en la población en general, quien sería más susceptible de recibirlo.

---

<sup>55</sup> *Ibidem.* p. 73.

<sup>56</sup> *Ibidem.*, p. 74.



Si bien es cierto, el término “victimidad” puede contraponerse al de criminalidad, ya que, si este es el conjunto de conductas (y/o) sujetos antisociales que se presentan en un tiempo y lugar determinados, la victimidad puede ser el total de victimizaciones dadas también dentro de un límite especial y temporal.<sup>57</sup>

Este problema, se da ya que existe una relación entre victimidad-criminalidad y se da en los siguientes aspectos:

- a) *"La mujer que es victimizada por agresiones físicas y como reacción victimiza a los hijos o ascendientes.*
- b) *La mujer que habiendo sido victimizada en delitos sexuales, entra a la prostitución.*
- c) *La prostituta que ingresa a una subcultura criminal por haber sido victimizada y estigmatizada por la sociedad que reprueba su comportamiento.*
- d) *La mujer que es victimizada por el sistema procesal obligándola a caer en delitos como el adulterio.*
- e) *La mujer que siendo ya reclusa es victimizada por el sistema de ejecución por falta de instalaciones adecuadas, trato con vigilancia masculina, falta total de investigaciones y programas específicos adecuados a la delincuencia femenina so pretexto de su escaso índice.*
- f) *Discriminación que resta oportunidades a la mujer orillándola a delinquir o dedicarse a la prostitución.*
- g) *Victimización por parte de la criminología que no ha puesto atención al tema de la criminalidad femenina, desconociendo el problema a fondo, ya que la cifra negra aún es muy alta; la criminología al no estudiar este tema no ha podido quitar la imagen de que la mujer no sólo es víctima, sino que en muchos casos es victimizadora”.*<sup>58</sup>

La victimidad hacia la mujer no solo debe de adjudicarse a ella, pues se les estigmatiza familiar y socialmente al ser vulnerables y sumisas ante situaciones

---

<sup>57</sup> *Idem.*

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 200.

que tiene que afrontar y ella misma entonces lo acepta como “normal” su victimización y por ende, de nada servirán todas las leyes existentes de protección a la mujer, mientras se le siga encasillando de esa forma, debiendo existir medidas de protección para salvaguardar sus derechos.

#### **1.3.4 Derecho Victimal**

El Derecho Victimal es el conjunto de principios, normas y procedimientos jurídicos, locales, nacionales e internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas de delitos y abusos de poder.<sup>59</sup>

Los principios del Derecho Victimal son necesarios para lograr el respeto hacia la víctima, su dignidad y su efectivo acceso a la justicia; dándole el valor de primario a la víctima, donde se le brinde un apoyo al daño cometido, así como de valor reparatorio, para que con este el fin sea prioritario hacia la víctima.

El derecho victimal, debe funcionar como una verdadera respuesta hacia las víctimas, proporcionando la atención adecuada y una verdadera justicia para la restitución del daño del que han sido objeto.

El sistema jurídico mexicano necesita de atención especial a las víctimas y a quien comete el delito, si bien se castiga al infractor, pero ¿quién se ocupa de la víctima?, realmente no se tienen muchas atenciones hacia ella, pues con el solo hecho de castigar al delincuente no es suficiente, debe existir la prioridad de darle atención a las víctimas y en el caso de las mujeres, tener una perspectiva de género en toda la legislación nacional.

---

<sup>59</sup> Lima Malvido, María de la Luz. *Derecho Victimal y su construcción científica*. Victimología N° 10. Encuentro (Editor), Argentina, 2011, p. 17.

### 1.3.5 Victimología de Género

La victimología de género, surge a partir de quien comete un delito, se le clasificaba muchas veces por sus factores biológicos o genéticos, utilizando las teorías lombrosianas, donde únicamente se basan en las características comunes de quién es el infractor.

A pesar de que estas teorías se han abandonado, esto ha sido solo en algunos factores pues en el género masculino, el estudio y análisis criminológico se da de manera diferente a la lombrosiana. En cambio a la mujer, se le clasifica como un espécimen, que sus hormonas y su formación genética hace que cometan los delitos y las encasillen en “monstruos” para la sociedad.

El contenido de todas estas teorías es muy moralizante, dando como resultado una mala aplicación de la autoridad en las instituciones que resuelven el conflicto social de fondo, para satisfacer a la víctima y castigar a quien comete el delito.

Para esto, la victimología de género, da una perspectiva diferente de cómo se tiene clasificada a la mujer, evitando que se sigan estableciendo graves desigualdades de género, así como la deficiencia del Estado en atender los problemas en los que las mujeres son parte, dando alternativas viables para evitar una discriminación hacia ella. El procedimiento para la victimología de género en la actuación de la autoridad, cumple con los lineamientos para una efectiva aplicación de los derechos de mujeres y hombres.

El nuevo sistema acusatorio adversarial establece en materia de género que:

## PROCEDIMIENTOS PENALES PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN<sup>60</sup>

- ✓ Igualdad jurídica
- ✓ No discriminación y respeto a la dignidad de las personas
- ✓ Equidad de género
- ✓ Interés superior de la infancia
- ✓ Economía procesal
- ✓ Debida diligencia
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Gratuidad

Las diferencias en el trato no deben prevalecer, tiene que existir la perspectiva de género en todo momento, no debe solo relacionarse a la mujer cuando se habla de este tema pues engloba tanto a hombres como a mujeres, así, las desigualdades de trato y de oportunidades van en contra de los Derechos Humanos de ambos.

Algunos ejemplos donde la mujer es víctima son:

- La violencia familiar
- La discriminación por edad, estado civil o embarazo para obtener un empleo
- Un número menor de mujeres con puestos de decisión
- Los feminicidios
- El hostigamiento sexual en el transporte público
- La prostitución de mujeres y niñas
- La pobreza femenina

Tenemos avances procesales de la reforma del año 2008, pero en materia de género aún queda mucho camino por recorrer, prueba de ello es la del Estado de Chiapas que en su Código de Procedimientos Penales, establece

---

<sup>60</sup>Foro Nacional Sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres, "Hacia Un Sistema De Justicia Penal con Equidad de Género" Mayo 2011, CONAVIM, LXI Legislatura, SEGOB.

perfectamente la falta de visión sobre la perspectiva de género, y si con las mismas leyes no se tiene esta visión difícilmente se aplicara y se podrá exigir una igualdad de derechos.

*“Artículo 1. Principios generales. Las disposiciones de este código son de orden público y de observancia general en todo el Estado Libre y Soberano de Chiapas. Con esa finalidad el proceso penal será acusatorio y oral. Las audiencias se regirán por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, en las formas que este Código determine”.*

Los principios que rigen el presente ordenamiento son la igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad y libertad de las personas; en ese sentido, cuando en este Código se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual; en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.(Adición publicada en el P.O. numero 370 de fecha 17 de mayo de 2012).<sup>61</sup>

---

<sup>61</sup> Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas, Texto de Nueva Creación, Ley publicada mediante decreto 147, en el Periódico Oficial del Estado número 353-3ª. Sección de fecha 09 de Febrero de 2012.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Criminalidad Femenina (María de la Luz Lima Malvido)<sup>62</sup>**

En este apartado hacemos referencia al libro de la doctora María de la Luz Lima Malvido, tomando como base su trabajo de como abordó el tema de criminalidad femenina, para el desarrollo de esta investigación.

En la historia de la humanidad han existido diversas formas de sometimiento y poder hacia las personas, existiendo esclavos, sirvientes, jefes, dominadores entre otros; situación que actualmente sigue existiendo, tal vez ya no de la misma, pero prevalece un sometimiento del ser humano hacia ciertos grupos de poder.

Analizar como la mujer se ha desarrollado a lo largo de la historia, es primordial para entender la evolución de esta en sociedad. Lima Malvido hace referencia de cómo se trataba a la mujer desde los egipcios, los babilonios, los chinos, los hindúes, los griegos, los romanos, los aztecas; el trato que se le daba a la mujer, sin duda, es muy similar en cada cultura, pese a la distancia que existía en las distintas regiones.

Una característica importante, es que las mujeres no tenían decisión en nada, sí poseían propiedades, pero muy difícilmente tomaban acuerdos sobre éstas, si esto sucedía con las propiedades, con su persona era aún peor, debido a que estaban subordinadas a su padre y cuando llegaba el momento de casarse, estaban bajo el mando de su marido. La mujer era vista como objeto de negocios y como símbolo de fertilidad, al tener hijos y cuidar de la familia.

---

<sup>62</sup> En este apartado hacemos un breve análisis del libro de la doctora María de la Luz Lima Malvido. Lima Malvido, María de la Luz. *Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social*. Cuarta edición, Porrúa, México, 2004.

El hombre que engañaba a su mujer con otra, generalmente no se le castigaba, en cambio la mujer que hacia esta lo pagaba con pena de muerte.

En la época medieval y virreinal, se vivían situaciones similares a las mencionadas, a pesar de los siglos transcurridos, la mujer solo estaba para proporcionar el cuidado necesario a su familia, sin tener ningún tipo de acuerdo ni realizar ninguna actividad sin el previo consentimiento de quien ella estuviera a cargo.

Es hasta la Revolución Francesa donde se inicia una serie de lucha para que la mujer pueda tener libertad, y los derechos que fueran exclusivos para hombres y ancianos se ampliarán para dar una igualdad de derechos a las mujeres y éstas pudieran trabajar, buscando la propia solvencia económica.

### **Cambios y perspectivas**

A la mujer se le seguía viendo como un ser inferior al hombre, existiendo una gran tendencia a estudiarla biológicamente y compararla con el hombre. Esto es lo que realizo el padre de la criminología César Lombroso, quien para su época sus estudios resultaban una serie de respuestas hacia las interrogantes de por qué el hombre cometía crímenes, y más aún, por qué la mujer cometía menos crímenes que los hombres pese a ser infrahumana y de rasgos desviados.

César Lombroso realizó estudios referentes a la composición biológica del ser humano en (1893) y hace ver las diferencias entre el peso, estatura, peso de cada parte del cuerpo entre hombre y mujer, haciendo énfasis en los “defectos” que encontraba en la mujer.

En cuanto a los comportamientos de la mujer, establece que es mentirosa por naturaleza, irritable y menos sensible; soporta más las enfermedades y su vanidad incrementa para seducir al hombre friamente. También hace referencia de

como la mujer tiene ideas menos lúcidas, pero hace una conclusión importante, a pesar que la fémica es bruta y salvaje, es menos cruel que el hombre. Durante toda esta época se hacen publicaciones sobre las características biológicas de la mujer, tratando de subestimar su inteligencia y potencial.

Desde el siglo XVIII en Francia, Inglaterra y Estados Unidos se buscó defender los derechos fundamentales que se le habían negado a la mujer por el largo de la historia, mientras en México se empiezan a dar diversas manifestaciones para luchar por los ideales femeninos, algunos de estos fueron partir de la política y jurídicamente, buscando los derechos de las mujeres como en el trabajo y en la misma educación, teniendo oportunidades de libertad para ganarse el sustento y por ende tener una profesión u oficio.

Mediante varias peticiones, las mujeres trataron de buscar validez jurídica y políticamente, entre ellas destacan el pedir ser reconocidas como ciudadanas, igualdad de oportunidades para ambos sexos, se solicita el voto femenino, protección especial a la madre trabajadora en el Constituyente de 1917, se despenaliza el aborto parcialmente, toman cargos políticos algunas mujeres.

Después de luchar bastantes años para que se les concedieran sus derechos a las mujeres, se vio reflejado en la sociedad los logros por los que habían luchado, así existieron diversas publicaciones de carácter femenino por parte de los medios de comunicación, los planes de enseñanza escolarmente y nuevas políticas sectoriales.

La sociedad se funda en criterios patriarcales, esto ha llevado a impedir que se dé la igualdad de oportunidades, todo esto por la serie de costumbres, actividades y prácticas que impiden la aplicación de las normas establecidas para la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.



Los países de Europa tuvieron repercusión en América Latina, logrando así ver las diferencias existentes entre las diversas naciones, llegando esto a los años ochentas, existiera una fuerte movilización femenina radical, que en vez de luchar por los derechos de la mujer, lograron crear un prototipo ridículo sobre cualquier grupo femenino, además se llegó a la idea en sociedad de que estos grupos solo distorsionaban el orden social y lo que supuestamente se tenía establecido como “bueno”.

Dañando principalmente a grupos eficaces que lograban la autonomía de la mujer y perjudicando a las mujeres que se ratificaban como el grupo vulnerable de la sociedad, más aun afectando particularmente su autoestima.

Se plantean de impedimento en los pensamientos feministas, se encuentran también donde las mismas mujeres son explotadoras de otras mujeres y no dejan avanzar; debe entenderse la emancipación de la mujer pero no de alguien tenga que liberarla, más bien la misma mujer rompa con las barreras que ella misma se ha puesto, donde crea en su inteligencia prevalezca un régimen de igualdad.

En los años noventa, se incrementó el número de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, académicas e internacionales de programas para la mujer en lo que respecta a América Latina y el Caribe.

Estos programas atienden problemas en específico que sufren las mujeres, como lo son violaciones en sus derechos humanos, delitos sexuales, violencia familiar. Buscan también como uno de sus fines alentar la participación femenina, mediante iniciativas fomentadas por ellas mismas, para avanzar y eliminar los obstáculos que interfieren en su participación en todos los ámbitos de la vida social y familiar.

En México se han establecido programas cuyos objetivos son el acceso equitativo y no discriminatorio a la educación; un sistema efectivo en el cuidado de

la salud de la mujer; ampliar oportunidades laborales para las mujeres trabajadoras; defender los derechos de las mujeres; prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. A nivel estatal cada entidad federativa cuenta con programas de apoyo a la mujer en pro de sus derechos.

La discriminación de la mujer tanto en el ámbito privado como en el público no es problema local, en todos los países del mundo existe este acontecimiento, por lo tanto, debido a grupos que han mostrado interés por este problema y buscar soluciones se ha logrado establecer documentos importantes para la abolición de este mal que perjudica a la sociedad.

Muchos de ellos han sido promovidos por la sociedad civil para que a nivel internacional por medio de las Naciones Unidas y la OEA se pueda ir dando un cambio para beneficio de la mujer.

### **Teorías sobre la criminalidad femenina**

La criminalidad femenina se ha visto desde sus inicios no investigada a nivel teórico ni práctico dentro del campo de las ciencias penales. Han sido diversos los motivos por los cuales se ha “justificado” esta acción, alguno de ellos por ver a la mujer intrascendente; porque las cifras de mujeres cometiendo algún delito; al olvido de los problemas de la mujer y cuando estos fueran visibles, fueran ignorados por “caballerosidad” o por tener la idea de ver siempre a la mujer como víctima y no victimaria.

La Escuela Positivista se encuentra representada principalmente por Lombroso, Garófalo y Ferri. Éste primero hace un estudio sobre la criminalidad femenina entre mujeres delincuentes y no delincuentes; haciendo estudios para determinar los factores influyentes para que una mujer fuera delincuente o prostituta.

En los resultados obtenidos, Lombroso encontró a la mujer delincuente con características degenerativas, huesos anchos, feos, con tendencia a la calvicie y cierto grado de masculinidad, cambiando su forma de ser durante la menstruación.

Después de su larga investigación sobre el comportamiento de las mujeres de acuerdo a sus características, logró hacer una clasificación de mujeres delincuentes que son: nata, loco moral, epiléptica, loca, histérica criminaloide, ocasional habitual, pasional; así también hace una clasificación de la prostituta que es: nata, loco moral y ocasional.

Lima Malvido destaca la teoría lombrosiana en lo que refiere a la mujer delincuente:

- Morfológica: no se pueden atribuir a las mujeres que son delincuentes por tener ciertas características biológicas o rasgos físicos que algunas mujeres las puedan tener y no necesariamente tengan que ser delincuentes.
- Sociológicas: se descuidó el aspecto social, por centrarse en las características físicas del delincuente.
- Psicológicas: no se aborda el fondo de los problemas psicológicos que presentan las mujeres.

Autores diversos de la escuela positivista, manejan que la menstruación forma parte circunstancial en el cometer delitos de las mujeres, debido a hacerlas más vulnerables, irritables, distraídas y cometiendo actos impulsivos que incluyen un delito.

La escuela positivista concibe al delito como un hecho de la naturaleza y como tal debía ser estudiado; y se considera al delincuente como responsable socialmente por el solo hecho de vivir en sociedad, y esto legitima al Estado para defenderse del sujeto peligroso.

Otros autores siguen la teoría lombrosiana fijándose en ciertas etapas orgánicas de la mujer, como lo es la menstruación y la menopausia, donde se cree que en estas etapas la mujer es más vulnerable a cometer actos llevados por su pasión y el arranque.

La corriente psicosocial se caracteriza por ser un sistema dualista de pena y de medida de seguridad. Una de las formas de explicar el comportamiento de la mujer al cometer un delito es mediante la represión que siente frente a la sociedad, y busca una forma de darse a notar como una forma de protesta con la sociedad que se siente relegada.

Por otro lado, se piensa también en el fracaso en la socialización donde la mujer se le trata como “enfermas”, donde se amerita un tratamiento para su desobediencia y su promiscuidad sexual, buscando se retome su naturaleza siendo la ternura, la sumisión y el miedo.

Buscando analizar a la mujer como delincuente se encuentran la teoría de los roles y desviación hacia el papel masculino, donde la mujer busca una semejanza hacia el hombre donde su única justificación de estas teorías que la mujer solo busca masculinizarse.

Las corrientes modernas establecen que la percepción de la desviación es vista como anormal y se clasifica al sujeto como un ente ajeno a la sociedad; mientras que la psicología radical es en realidad una fuerza revolucionaria y no un movimiento; por último la criminología crítica entre sus principales puntos establece que no se puede juzgar al hombre y a la mujer de la misma forma pues existe una inclinación de discriminación hacia la mujer.

## **Cambios cualitativos y cuantitativos**

Es un hecho que la criminalidad femenina ha tomado mayor importancia en las investigaciones y se han desarrollado diversas teorías alrededor de este tema para poder explicar los cambios cualitativos y cuantitativos con relación con la criminalidad masculina.

Como anteriormente mencionamos existe la teoría que sostiene a la mujer buscando imitar al hombre en sus acciones, adoptar actitudes donde la mujer se vuelve sujeto activo, autora intelectual y deja de lado el papel de cómplice.

La **teoría de la emancipación femenina**, afirmando que entre mayor libertad tenga la mujer mayor será su índice delictivo; ejemplificando si la mujer tiene participación en papeles extrafamiliares tiene mayor posibilidad de cometer crímenes. Cabe destacar que todo este tipo de teorías se manejan con relación al hombre, siempre existiendo una comparación hacia él, como madre, esposa, hija, pareja sexual, sin tomar en cuenta la individualidad de la mujer.

La teoría del desarrollo y mayor oportunidad para las mujeres como se menciona anteriormente maneja que entre mayor oportunidades tenga la mujer para desenvolverse en sociedad da pie a que la mujer cometa otro tipo de delitos diferentes al robo y la prostitución, esto es, hay un cambio en la calidad de delitos cometidos por la mujer.

La desproporción cuantitativa que existe en los delitos cometidos por mujeres con relación a los hombres, explican algunas teorías a la mujer “más buena”, es abnegada, sumisa y pasiva; también hacen referencia sobre como la mujer busca como complemento al hombre, por tanto los delitos que llega a cometer son pasionales, por amor a su pareja, como una especie de fidelidad y es así como se vuelve cómplice o encubre el delito de su pareja.

Muchos de los delitos cometidos por las mujeres como mencionamos no son denunciados o por “caballerosidad” no son tomados en cuenta por las autoridades, dejando así al castigo de quien esté a cargo de la mujer, o en muchos de los casos se le impone la pena extralegalmente, por medio de su familia, pues recordemos que desde la antigüedad el esposo, padre e incluso hijos tenían pleno poder sobre la mujer y podían disponer de su libertad y vida.

### **Reseña de las investigaciones empíricas (primero parte)**

Las investigaciones empíricas que se han realizado de acuerdo a la criminalidad femenina comenzaron a ser notorias en los años setentas. A lo largo de los años se ha dado mayor importancia a la mujer tanto su desarrollo como su participación en los delitos; diversos son los estudios y publicaciones hechas en torno al papel que juega como víctima y victimaria, conforme va pasando el tiempo los estudios son más complejos tratando de corroborar o formas nuevas teorías del comportamiento delictivo de la mujer. Existen diversos estudios realizados, tomado en cuenta la teoría y los resultados obtenidos por los diferentes medios empleados para estudios prácticos.

De acuerdo a una investigación hecha a mujeres en reclusión (Centro Femenil de Rehabilitación Social D.F. en 1980) sujetas a proceso o ya sentenciadas en 1980 ,se arrojan datos de que la mayoría de las encuestadas no cometieron el delito cuando tenían su ciclo menstrual, es decir, se rechaza la idea de que por cuestiones biológicas las mujeres sean más susceptibles a cometer un ilícito.

Mediante estudios tangibles sobre las mujeres que están en reclusión se hará un análisis de si las teorías mencionadas anteriormente están viciadas por conceptos que se confunden de como es el comportamiento de la mujer o peor aún de como debe comportarse frente a la sociedad.

Para no ver a la mujer desde una perspectiva de un ser ajeno a lo normal y a la sociedad, es necesario hacer estudios no basados en los hombres, pues si solo se fija en las características de ellos, todo lo que no esté relacionado con estos serán vistos como anormales, como es el caso de las mujeres, debido a las investigaciones se hacen en cuanto al delito son referente al comportamiento del hombre y no del delito como tal, dejar de ver al hombre como el dominante, porque de ser así siempre se verá como fenómeno cualquier actividad relacionada con la mujer.

Con relación a algunos delitos como son el robo, lesiones y delitos patrimoniales se puede afirmar que la característica principal en las mujeres es su baja escolaridad, falta de recursos económicos y de alguno de sus padres; así no es en el homicidio donde estudios realizados demuestran que fueron causados por algún conflicto emocional familiar.

Cuando la mujer ya se encuentra recluida, se nota una gran diferencia con el trato que se le da a los hombres, pues cabe destacar cuando se realizaron estos estudios, mujeres y hombres compartían el mismo centro de reclusión. Es importante mencionar cuando la mujer está en prisión hace hincapié que su familia queda desunida por la falta que ella está haciendo, no quedándose a cargo nadie del sustento familiar.

Las investigaciones victimológicas que se hacen al respecto son muy importantes, debido al aspecto victimológico ha quedado muy excluido en las teorías e investigaciones realizadas, generalmente se estudia al delito y a quien lo cometió, para así imponer la pena correspondiente a quien infringió la ley, pero donde queda la víctima y el daño que sufrió y este pueda ser reparado, y no me refiero a la condena que se le da al que delinque, más bien como se compensa el daño que le fue causado o peor aún vuelven a ser víctimas por la familia, la sociedad y las mismas autoridades.

Desde que la mujer es víctima en los diferentes delitos en los que se ve envuelta, sufre un menosprecio donde el hombre se hace sentir superior, como es el caso de la violación, la agresión sexual.

Las mujeres que sufren de violencia familiar no denuncian el acto cometido en contra de ellas, quien lo llegase a ser, son mujeres que trabajan y salen del seno familiar y con su convivencia con las demás mujeres es que llega a denunciar este tipo de actos, aunque la mayor parte de las veces las mujeres dependen económicamente de su agresor. Muchas de estas agresiones sufridas son de tipo emocional, físico; donde el hombre busca demostrar que él tiene la supremacía y el poder sobre la mujer.

### **Reseña de las investigaciones empíricas (segunda parte)**

La criminalidad femenina en México no se ha igualado con la masculina, en los diversos estudios analizados se encuentra que los hombres tienen más conflictos interpersonales que las mujeres.

La liberación femenina ha tomado mayor relevancia con las personas jóvenes que han logrado tener estudios universitarios o alguna carrera técnica, debido a mostrar mayor interés por estudiar y superarse personalmente a tener hijos.

Naciones Unidas han logrado un gran avance para el tema de la mujer recluida, para tener un trato equitativo en el sistema de justicia penal como delincuente y como víctima de la delincuencia. También plantea la situación de que la mujer se hace cada vez más participe de las actividades en todos los sectores nacionales, destacando elaborara nuevos sistemas para el tratamiento de las mujeres delincuentes, protegerla de su victimización y minimizar su aparición en la delincuencia.



## **Cifras generales (primera parte)**

Es necesario hacer un estudio de las cifras generales en cuanto a población se refiere en el Distrito Federal para poder llegar a cifras reales sobre la criminalidad femenina.

Lima Malvido hace un análisis de la delincuencia en México y los resultados son, que mientras más pase el tiempo más aumenta la criminalidad de hombres como de mujeres, así también tanto presuntos delincuentes procesados así como de los ya sentenciados.

A lo largo del tiempo las cifras han ido aumentando, las mujeres comienzan a cometer delitos a muy corta edad, en promedio desde los 15 años y los delitos que cometen con mayor frecuencia son robo, tentativa de robo, homicidio, lesiones, prostitución.

Esto no es más que una resistencia al cambio de patrones de criminalidad por parte de los mismos medios de comunicación, en las investigaciones científicas y por parte del mismo Estado; es indiscutible que la criminalidad femenina es inferior a la del hombre pero no motivo para que deje ser base de estudios y seguir dejando una desigualdad entre el hombre y la mujer.

Debemos tomar en cuenta la comparación que siempre se hace es con relación al hombre, como patrón de todas las actividades humanas. También es importante recordar que la mujer no se hace presente en las cifras por la calidad de género que se le otorga desde su nacimiento, trayendo consigo una domesticación de su forma de ser, convertirla en propiedad privada y los problemas que llegase a tener sean clasificados como una enfermedad mental o física.

## **Cifras generales (segunda parte)**

De acuerdo a los tipos de delitos cometidos por mujeres encontramos al homicidio, lesiones y aborto. Este primero tiene la característica de ser cometido como proceso final de ser victimizada, utilizando al delito como una forma de salida a las humillaciones, maltrato físico y emocional que ha sufrido. Por esta razón, se comete el homicidio generalmente al esposo, hijos o amante.

Otro tipo de delito cometido por las mujeres son las lesiones, es importante hacer mención especial a este delito, debido a que lamentablemente es cometido hacia los hijos, donde muchas veces se justifica el golpear a un niño por motivos de “corrección”.

Por último se encuentra el aborto, donde en la mayoría de los estados de la República Mexicana no se ha legalizado con sus respectivas limitaciones y se considera criminal a la mujer que lo hace, sin tener derecho a decidir sobre su cuerpo y su libertad queda mermada.

Cabe destacar que la mujer generalmente premedita el delito a cometer y desgraciadamente quienes los cometen son personas de bajos recursos, buscando una salida fácil a sus problemas al no encontrar una solución.

En comparación con otros países encontramos que la criminalidad femenina ha ido en aumento como fue el caso de México.

## **Reacción social frente a la mujer delincuente**

La mujer actualmente en prisión sufre los estragos de los tratos que en la antigüedad se le daban, debido a que quedan impunes algunos crímenes por la “caballerosidad” o por una actitud “paternalista” muchas veces se le da una condena mayor fijada a un hombre cometiendo el mismo ilícito, por tener la idea

de que la mujer debe ser sumisa y es una enferma si llega a cometer algún acto delictivo, debido a su naturaleza debe ser una persona sumisa, débil.

Al mantener una actitud paternalista se corre el riesgo de querer a la autoridad mantener a la mujer bajo su jurisdicción y control. También a las mujeres que poseen actitudes y características semejantes al papel tradicional femenino se les da cierta benevolencia en sus actos, mientras las mujeres que violen este rol se les da una prolongación de la pena.

Las cárceles de mujeres en México, están muy viciadas, pues si bien es un número menor a diferencia de los hombres están por debajo en la igualdad de los programas penales establecidos; sin exigir sea más buena o más ruda en comparación con el varón.

Lo que hace el centro de readaptación de la mujer, es reeducarla para que se vuelva pasiva, pesimista para generarle hostilidad; educación para convertirse en criminal y la educación para ser buena presidiaria.

La mezcla que se hace entre las procesadas y las sentenciadas es un problema mayor aun en las mujeres; es necesario buscar alternativas de control que sean menos estigmatizante y más eficaces.

La forma de control que existe en la mujer como se menciona anteriormente puede ser distinta a la de reclusión, esto es, el número de mujeres en prisión sea menor a la del varón, puede ser sinónimo de las diferentes formas de control existentes hacia ella y su castigo por los hechos cometidos no sean necesariamente en prisión y su actividad en el mundo criminal sea menor.

Los programas de gobierno que se han tratado de implementar, han sido por medio del Plan Nacional de Desarrollo, donde se busca una instauración de un nuevo sistema de readaptación social donde la base de estos sea la educación,

deporte y centros de trabajo para una eficiente readaptación social de los reclusos. Atendiendo modelos específicos donde se le garantice a la mujer salud, trabajo, igualdad de oportunidades, equidad en el ejercicio de sus derechos, sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos.

### **La victimización femenina**

Como lo hemos analizado anteriormente, la victimización femenina es un problema constante, por la marginación y el trato discriminador en la sociedad. La descalificación que sufre, trae como consecuencia relaciones agresivas en el hogar que no son tomadas en cuenta, trayendo consigo a una mujer victimizada acumulando agresividad, y se siente reprimida, esto emocionalmente le va causando una venganza consciente o inconscientemente donde muy probablemente lleva la inducción a la criminalidad.

Es necesario el estudio de la víctima para poder entender la reacción social que habrá después de haberse cometido el delito. La sociedad reacciona de diferente manera cuando se comete un delito aun así sea el mismo pero haya una diferencia en la víctima.

Debido a lo anterior hay grupos sociales que ven un detrimento al existir una debilidad social frente al agresor, esto trae como consecuencia un sufrimiento desfavorable para grupos de mujeres donde por razones económicas, políticas y sociales, son doblemente víctimas de injusticias que la conducen al camino de la criminalidad.

Conforme transcurre el tiempo se tiene la misma perspectiva de lo que es una mujer, por un lado se concibe como un ser dulce, puro, “maternal”, mientras por otro como un ser débil, despreciable, todo esto desde una perspectiva comparada con el hombre, nunca viendo a la mujer como un ser individual.

Hay una gran influencia para que la mujer sea víctima de discriminación y menosprecio hacia su persona y esto va desde la antigüedad; la restricción que ha vivido para desenvolverse en sociedad y la nula capacidad para elegir su forma de vida, desde los castigos impuestos por faltar su padre o marido; viéndola como un objeto sexual para dar satisfacción al hombre más no poder disfrutar ella ninguna sensación de placer.

Las formas de victimización como se mencionan en el primer capítulo son tres: primaria, secundaria y terciaria. Lima Malvido da ejemplos de lo que correspondería a cada forma de victimización según sea el delito.

En la victimización primaria se encuentran los delitos hacia las mujeres como la violación, lesiones, rapto, incesto.

En la victimización secundaria se encuentran el grupo de mujeres que viene a trabajar al Distrito Federal y son discriminadas por su físico; también es el caso de la prostitución.

Se maneja lo que es también las clases de víctimas, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- Inocente: es la víctima ideal, generalmente con menores de edad.
- Víctima de culpabilidad menor: por ignorancia acepta hacer algún acto
- Víctima tan culpable como el infractor: se le está causando un daño pero ella es consciente de lo que le están haciendo.
- La víctima más culpable que el agresor: personas que exigen violencia sobre su persona y vivir en el papel de víctima.
- La víctima fortuita: es quien por cuestiones naturales o humanas sufre algún daño.

La relación que existe en el doble papel de ser víctima y convertirse en criminal es muy delgada, debido a que la víctima le surgen conductas agresivas, de odio y rencor hacia su agresor, trayendo como consecuencia a tener como un mecanismo de defensa hacia éste. Muchas de estas frustraciones que tienen las mujeres referente a su agresor las desahogan con sus hijos, o tienen una tendencia a la droga, alcohol o hasta llegar muchas veces a la prostitución.

La prevención victimal es fundamental para reestructurar la criminalidad y discriminación en la mujer, en materia general encontramos algunas recomendaciones como lo son la educación, enseñar los derechos humanos a una temprana edad; realizar programas donde se refuerce la autoestima de la mujer y atención a las víctimas de algún acto u hecho delictuoso.

Deben existir programas donde se atienda a la mujer, asistir a las personas victimizadas, asegurando su protección, reconociéndoles sus derechos para lograr resarcir los daños sufridos. Es importante que los programas establecidos, sean aplicables a toda persona sin distinción pues ahí se vuelve a empezar de nuevo con el problema que se quiere erradicar.

Proporcionar a las víctimas todo lo necesario sea físico, psicológico, médico, social, legal; identificar al tipo de víctima para un tratamiento adecuado y poder compensarla de acuerdo a sus necesidades, así como también protegerla en todo el proceso.

En la prevención especial se busca adoptar algunas medidas para ayudar y prevenir la victimización femenina, como entrenar a las mujeres en defensa personal, médicos especializados que atiendan a mujeres víctimas de delitos sexuales, enseñanza de los derechos humanos, como enfrentar una violación; esto debe iniciarse por un cambio de mentalidad que esto debe enseñarse desde la educación, cuando van a la escuela, los medios de comunicación, Estado.

## **Formas específicas de organización**

La violencia familiar tiene sus antecedentes como ya hemos mencionado desde la antigüedad y esto es a nivel mundial, con un enfoque paternalista y de posesión hacia la mujer; con estos hechos los problemas de la mujer se han dejado a resolverse en el seno familiar o bien las leyes que se han hecho respecto a este tema han sido paternalistas.

La forma de ejercer violencia contra la mujer físicamente, tiene varias perspectivas, si bien ya lo mencionamos como una especie de control, se maneja también cuando hay problemas económicos se tiende a ser más violento con la mujer, por la falta de oportunidades y la tensión existente por la precaria remuneración económica.

El papel del hombre como criminal le permite dar una apariencia de agresividad, viéndolo como un hecho común y natural; mientras la mujer va guardando cierto tipo de resentimiento y ansiedad a su conflicto de ser maltratada. Al estar en este papel, cada sujeto se vuelve dependiente uno del otro, la mujer al sentirse en un estado natural y el hombre al sentirse que no debe perder a su mujer y le restringe el desenvolvimiento de ésta en sociedad, por lo tanto, la mujer se vuelve dependiente de su pareja en todos los ámbitos a desarrollarse.

La mujer siendo víctima es una persona con baja autoestima, insegura, donde creen que la violencia ejercida contra ella es correcta, desde el inicio de su relación se sienten inferiores a su pareja, esto pasa con mujeres de todas clases sociales; donde la mayor parte de las veces que son agredidas es dentro del hogar y en la noche donde se sienten desprotegidas y no saben qué hacer.

Por medio de la educación es que se busca cambiar el pensamiento de las personas, si bien es cierto la escuela juega un papel fundamental en la formación de los niños, lo es también el hogar; entonces hay que analizar de fondo el

comportamiento que se tiene en el hogar, pues si un varón o una mujer ven una actitud de desprecio por parte de su padre hacia la figura femenina, difícilmente tendrán una visión positiva frente a las mujeres.

El síndrome de la mujer golpeada pasa por varias etapas, primero la mujer prevé la acción de violencia que se ejercerá sobre ella y no la evita de ninguna manera, con abandono, denuncias, etc., y si alguien se percata de lo sucedido la mujer niega todo tipo de acontecimientos, pensando tener el control de la situación y así se refuerza al agresor como la persona predominante en la relación, provocando más violencia frente a ella con el fin de tenerla aún más cautiva.

Al demostrar la mujer una sumisión hacia su pareja, éste se vuelve más agresivo y no deja de agredir a la víctima, ella dejando se le maltrate esperando después de eso, llegue la etapa de calma y amor.

Al terminar los golpes y sentir que ya recibió el castigo merecido, el hombre se percata de haber llegado muy lejos y algunas ocasiones busca enmendar su falta. Esto se torna en una etapa de absoluta calma y pasividad por parte de los dos, idealizando la relación y fortaleciéndola con sus ideales para que ésta se mantenga.

Para prevenir este tipo de acciones es necesario implementar programas de real funcionamiento para atención a mujeres víctimas de violencia familiar. Centros de atención para mujeres golpeadas con personal que labore estrictamente femenino para no sufrir una doble victimización; un adiestramiento en la administración de justicia, donde la mujer se sienta libre y segura de denunciar a su agresor; eliminar toda autorización legal para agredir a cualquier ser humano y establecer leyes donde se castiguen estas agresiones ya no mediante el arbitraje o mediación sino tipificarlas como delitos y atentados contra los derechos humanos de las personas.



## **Servicios a víctimas del delito (un modelo interdisciplinario)**

La implementación de programas de apoyo a las víctimas del delito es muy poca a comparación con la atención dada al infractor, esto es, existen leyes y centros penitenciarios para personas delincuentes. Debe existir un modelo de servicio donde se brinde la atención a los sujetos pasivos del delito, sus soluciones inmediatas, la prevención y disminución de los crímenes.

La Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, de las Naciones Unidas (Milán), es el documento base, con el cual México ha tomado para iniciar un programa de apoyo a las víctimas de violencia y agresión sexual.

Debe existir un acceso a la justicia a toda víctima que haya sufrido un daño, ya sea físico o emocional buscando eficazmente una pronta reparación del daño que se les ha causado.

Se debe informar a la víctima sobre el desarrollo del proceso llevado a cabo, así como de sus alcances que éste tendrá, las posibles soluciones a su conflicto; también minimizar las molestias para no caer en una doble victimización; garantizar su seguridad y la de sus familiares, así como de los testigos para evitar represalias o intimidación por parte del agresor.

Para implementar un modelo de atención a mujeres víctimas, se tomó en cuenta la experiencia de la labor en sociedades civiles, han sido muchas las instituciones que se han formado y aún siguen vigentes para darle seguimiento a este tipo de faltas. Como consecuencia de lo anterior, se tuvieron cambios con relación a los casos punibles, como fue el caso de la violación e impedir se obtuviera la libertad caucional.

Los objetivos de los programas es darle asistencia a la víctima de orientación y terapia.

### **Criminalidad femenina y política crimonológica**

Para que exista una prevención del crimen y justicia criminal, debe existir un cambio en las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales.

La base teórica de Lima Malvido, ilustra la dualidad de la mujer como víctima y como victimaria, por ello es importante observar que la pertinencia científica e histórica del pensamiento de la autora es vigente.

### **2.2 El delito de ser mujer (Elena Azaola)<sup>63</sup>**

La presente autora se le considera pionera en analizar el caso de las mujeres homicidas, en el año de 1994 inicia el estudio de un análisis de mujeres y hombres que están en prisión por haber cometido el delito de homicidio y su finalidad es conocer que los orilló a cometer este crimen. En el caso de las mujeres es conocer los tipos de víctimas, por qué cometieron este delito; es llevar este estudio desde una perspectiva de género y localizar al homicidio como un delito de género.

#### **La Magnitud del Fenómeno**

El trabajo comienza con un análisis del homicidio en México, teniendo que es uno de los países con mayor riesgo de morir a causa violenta. Lamentablemente no se tienen datos precisos sobre quien comete este delito, a quien se le dio por terminada su vida; lo es diferente en otros países, donde se tienen respuestas a estas preguntas y se arroja por resultados que quien comete

---

<sup>63</sup> En este apartado hacemos un breve análisis del libro de la ilustre Elena Azaola, quien acertadamente tiene una perspectiva de género al realizar esta obra.  
AZAOLA, Elena. *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historia de violencia*. CIESAS, México, 2011.

más este delito son los hombres y generalmente son cometidos por alguna riña, tienen problemas de drogadicción y entran ya en la estadística los menores de edad.

En el Distrito Federal se tiene una diferencia muy grande entre los sentenciados o en proceso por homicidio que el número de muertes que hubo por este delito, encontrando entonces hay una gran impunidad en el sistema penal mexicano; pero relativo a la materia de este estudio es importante reconocer que gran parte de la población penitenciaria esta reclusa por este delito, precedido por delitos cometidos contra el patrimonio.

### **El delito de homicidio en el hombre**

Se estudiaron 400 expedientes de hombres sentenciados por homicidio en el Distrito Federal y los datos resultantes fueron los siguientes:

La primera impresión arrojada por este delito cometido por hombres es que se suscitó por una riña, bajo los influjos de alguna bebida alcohólica y los motivos son desde no cooperar para la bebida, insultarse, ver a la novia del compañero y el objeto con el que se cometió el crimen fue lo que se tuviera a la mano desde una piedra hasta una pistola.

Cabe destacar que estos son cometidos en lugares públicos generalmente y son personas conocidas o desconocidas contra quien se comete, sin ser un miembro de la familia.

El segundo tipo se tiene siendo producto de un asalto, que se comete en espacios abiertos o privados, como en el transporte público, transeúntes, negocios, casa-habitación.

El tercer tipo de acuerdo al menos cometido, lo conforman los cometidos a familiares siendo la principal persona que se le da muerte es a su esposa, amante o concubina siendo casi el 50%, y los demás restantes son para los hijos, ascendientes, hermanos y yernos respectivamente.

El cuarto y último grupo se clasifica en homicidios cometidos por abuso de autoridad, este delito generalmente es hacia el policía durante el ejercicio de sus funciones y en muchas ocasiones quien lo comete fue miembro de alguna corporación policiaca.

Se tiene también que la mayoría había ingerido bebidas alcohólicas con un 24%, mientras el 17% tenía antecedentes penales; es importante tomar en consideración este aspecto, pues su readaptación que tuvieron en el centro más bien fue para adaptarlos a ser nuevamente delincuentes.

Se hace un listado de los motivos que tuvieron los homicidas para cometer este delito, tomaremos en consideración algunos para darnos cuenta de lo irrelevante que pueden ser para estas personas la vida de un ser humano.

- Policía que mato a una persona (por hacer del baño en vía pública, no se retiraba de ver el aparador)
- Dio muerte a su esposa por no soportar que le pidiera el divorcio.
- Mató a un menor por pedirle dinero.
- Dio muerte a hombre que no quiso cooperar para seguir bebiendo.
- Dio muerte a persona porque se quedaba viendo a su esposa.

Un punto muy importante a destacar es la sentencia, existe una gran diferencia entre mujeres y hombres con relación al homicidio, siendo que se comete el mismo delito y se le castiga más a la mujer con relación al hombre, se pensaba era por cuestiones de la mujer por haber terminado con la vida de un familiar, pero recabando información sobre los expedientes consultados se

concluye, a pesar de que mujeres y hombres cometan el delito de homicidio hacia un familiar la pena es mayor para la mujer.

La pena promedio que se encontró en hombres por el delito de homicidio es de 18.6 años mientras en las mujeres fue de 23 años; en el caso de homicidio en contra de un familiar para los hombres el promedio es de 18 años y para las mujeres es de 24 años.

Es increíble como por dar muerte a un familiar la pena para un hombre sea menor que si se la diera a un desconocido, y no por plantear si vale más la vida de uno o de otro sino que por razón de parentesco se agrava el delito, pero al parecer para los hombres no.

Es como si se justificara que un hombre diera muerte a un familiar, pensado que este fue por castigo al no obedecerle en el caso de los hijos y en cuanto a su pareja por haberle sido infiel, por no ser una “buena mujer”, aquí se tiene como una justificación del porque lo hizo el hombre, porque son sus hijos y es su mujer, él es el propietario de estas personas, dejando a los otros como simples objetos, sin en cambio se sataniza a la mujer como un monstruo, porque su naturaleza es ser una buena madre, esposa, todo con relación al hombre y su hogar.

A las conclusiones llegadas en el caso de homicidio cometido por hombres, se tiene que el hombre recibe sentencias menores a las mujeres por su reincidencia, se juzgan de diferente manera, se le otorgan mayores beneficios al hombre para salir debido a la sobrepoblación en prisión y a la mujer se le estigmatiza por el lugar que la sociedad le confiere.

Otro punto a destacar es hacia los hombres pues cometen más homicidios en riñas, en lugares públicos, lo que trae aparejado su desenvolvimiento en sociedad es más a diferencia del de la mujer, donde el de ella solo es en hogar.

## El delito de homicidio en la mujer

Se tiene el estudio a 50 mujeres sentenciadas por el delito de homicidio y de acuerdo a esto el 76% dieron muerte a familiares y el 24% restante fue a extraños.

Cuadro 5

| MUJERES SENTENCIAS POR EL DELITO DE HOMICIDIO   |  |
|---|--|
| 76 % dieron muerte a familiares:<br>° hijos, hijastros o niños que tenían bajo su cuidado<br>° esposo, concubino o pareja | 24% dieron muerte a extraños:<br>° a causa de la prostitución<br>° Inducidas por su pareja |

El homicidio a familiares denota el rol de la mujer en sociedad, reduciendo su desenvolvimiento solo en las relaciones del ámbito familiar; donde en este espacio es más difícil que cualquier otro cambiar, porque es el privado, personal, íntimo donde solo se interrelacionan las personas que forman parte de ese núcleo familiar.

De los casos estudiados se tiene a más de la mitad de las sentenciadas por homicidio dieron muerte sus hijos, hijastros o niños que tenían bajo su cuidado, mientras el restante fue hacia su esposo, concubino o pareja.

Se tiene a la violencia contra los infantes normal en todo tipo de sociedades, donde el castigo de los padres hacia los hijos con golpes son aceptados para su “corrección”, y más aun siendo indefensos, contra ellos se descargue todo el coraje. Todo lo anterior muchas veces termina con la vida del menor, pero lamentable no estén clasificados como homicidios, ya que muchos de ellos son considerados como accidentales, desde causas desconocidas hasta quemaduras, caídas.

Se hace una clasificación sobre los homicidios cometidos por mujeres hacia sus familiares, la primera consta de haber dado muerte a sus hijos, ésta es la más común en las reclusas; la segunda categoría abarca el homicidio hacia el esposo o pareja y la última aborda el homicidio a personas ajenas a la familia.

Empezaremos con el primer grupo mayoritario, homicidios a niños que generalmente parece como si hubiesen repetido la historia de vida de sus madres de “mujeres que llegaron a ser madres sin jamás haber sido hijas”. De mujeres abandonadas desde pequeñas, violadas, no recibiendo ningún tipo de apoyo y protección; mujeres que solo recibían el maltrato del esposo o pareja como una prolongación del dolor sufrido desde niñas y éste a su vez prolongándolo a sus hijos. Y esto sin el afán de venganza, más bien porque es lo único que conocen y no haber tenido acercamiento hacia otro tipo de vinculación.

Teniendo todo lo anterior como resultado, es estigmatizar a estas mujeres como “hienas” por parte de la sociedad, encasillándolas como seres de amor, de mantener el hogar, tratarlas como si fueran servidumbre hacia la familia y no como seres independientes.

Las entrevistas que se les hacen a estas mujeres muestran el miedo, la soledad con la que crecieron, la falta de cariño por parte de su familia y como se menciona anteriormente, fueron madres sin haber sido hijas. Todas las entrevistadas trabajaron antes de los 10 años, se hicieron cargo de su hogar a temprana edad, sin estudios y sin saber nada que no fuera respecto a su núcleo familiar.

Una constante que se encuentra es que al momento de la detención no sabían con exactitud lo que había sucedido, se encontraban presas del miedo, y de acuerdo a lo que habían vivido de niñas de alguna forma no querían que sus hijos vivieran lo mismo que ellas, siendo víctimas de violencia por parte de su familia y posteriormente de su pareja.

Estas mujeres muestran la falta de información que tienen acerca de como haber podido tratar de resolver su problema, pues en las entrevistas mencionan que era normal lo que vivían, porque así habían crecido, además de que nadie les proporcionaba ayuda, era como si tuvieran a todos en su contra y debían aguantar lo que les había tocado vivir; en su caso quienes denunciaron la violencia que sufrían, las mismas autoridades respondían que no procedía sino había dinero de por medio o que los golpes fueran “reales” para que se pudieran tomar su caso.

Aún cuando buscarán ayuda se les negaba tanto de las autoridades como en la misma familia, por no quererse meter en un problema de índole privado.

Algunos de los relatos muestran las injusticias cometidas por parte de la autoridad, donde las mujeres no saben leer, ni escribir y firman declaraciones que no hicieron, aumentándoles hechos no cometidos. El abuso de autoridad es muy claro, en todos los relatos se menciona que hay golpes por parte de los policías.

Se estigmatiza a la mujer por el solo hecho de serlo, al momento de juzgarlas, por haber cometido ellas el delito, así mismo ellas se encasillan en que no podrán salir de ese círculo, donde su última alternativa es la muerte para que sus hijos no sufran todos los daños de lo que ellas mismas han sido parte. Porque su pensamiento es que todo va a seguir igual, el futuro será tal cual fue su pasado y su presente, donde no vale la pena que ahí vivan sus seres amados.

Cabe destacar que ésta se podría catalogar como una especie de locura, pero será correcto entonces pensar que los actos de estas mujeres son porque están “locas”, por tener un problema mental.

Sería dar la razón a los teorías donde se afirma que la mujer actúa así por un problema biológico, todas estas declaraciones van más allá de si su comportamiento varía por la menstruación o no, pues esto se relaciona por todo lo



construido día con día hacia la mujer, el papel en sociedad y el encierro que siente dentro de su misma familia.

La segunda categoría es el homicidio hacia el esposo o la pareja, estos se caracterizan porque la mujer fue severamente maltratada y humillada por un largo periodo de tiempo por su pareja. Al igual a lo anterior se tiene el caso de que sufrieron distintos tipos de violencia durante toda su vida, si bien con su familia o con su pareja, desde la física y la psicológica.

Cuadro 6

| HOMICIDIO COMETIDO HACIA EL ESPOSO O PAREJA   |
|---|
| Los motivos por lo cual cometieron este delito son: <ul style="list-style-type: none"><li>° fue severamente golpeada por su pareja</li><li>° han sufrido violencia durante toda la relación</li></ul> |

A todas las declaraciones hechas se menciona en como dieron muerte a sus cónyuges y se dice fue con un arma de fuego, por envenenamiento, cuchillos; aquí se hacen presentes diversas teorías sosteniendo que la mujer lo hace con ventaja, con saña, cuando es importante pensar que la fuerza entre hombre y mujer es diferente y le da cierta desventaja a la mujer.

En todos los casos mencionados se tiene que la mujer fue víctima de violencia, infidelidad, abuso en los hijos, un nulo respeto de parte del varón hacia la mujer, sin justificar sus acciones pero son patrones que orillan a la mujer a cometer este ilícito poniendo en juicio la vida de ella o de quien la ha maltratado por un largo periodo de tiempo y sentirse libre, pues de alguna otra forma no podría estarlo.

Esto se menciona porque en algunas declaraciones se comenta que se buscó ayuda pero le fue negadas tanto por parte de las autoridades así como de la misma familia.

Otra constante encontrada en los diversos testimonios, es que las mujeres se juntaban o casaban a muy corta edad, todas menores de 18 años, donde buscaban una salida y una mejor vida a la que tenían con su familia.

Pasamos con el tercer grupo de la clasificación y este es el homicidio a personas ajenas a la familia, donde son cometidos en riña y bajo los efectos del alcohol, inducidos por su pareja a cometerlo o por ejercer la prostitución y vivir prácticamente en la calle, abandonadas desde muy pequeñas por sus familiares.

Cuadro 7

| HOMICIDIO COMETIDO A PERSONAS AJENAS A LA FAMILIA       |
|---|
| ° bajo los efectos del alcohol                          |
| ° incitada por su pareja                                |
| ° a causa de la prostitución                            |
| ° mujeres que se desenvolvían fuera del ámbito familiar |

Se trata de mujeres que no se desenvolvían solo en el núcleo familiar, sino desempeñaban funciones fuera del hogar o no había lazos estrechos entre la familia ni de maltrato debido a que éstas fueron abandonadas.

Aquí se tiene que a pesar de no darle muerte a personas de su familia, los homicidios eran cometidos en complicidad y por el temor a perder a alguien de su familia o les pasara algo cometieron este ilícito, o bien como se menciona anteriormente su desenvolvimiento era fuera del núcleo familiar. A diferencia de los hombres como lo vimos ellos dan muerte sin tener una relación estrecha con la víctima.

El perfil de las mujeres sentenciadas por homicidio demuestra:

- Más de la mitad nacieron en el Distrito Federal así como su residencia;
- La edad en la que cometen el delito es de 20 a 30 años de edad;

- Abandonaron su hogar antes de cumplir la mayoría de edad por la violencia ejercida en contra de ellas, la falta de cariño y atenciones, por violación o abuso sexual por parte de su misma familia y la falta de apoyo de la misma;
  - Su condición económica es muy precaria desde su niñez y conservándolo en edad adulta;
  - Más de la tercera parte de las homicidas tienen hijos antes y después de haber cometido el ilícito;
  - El estado civil demuestra que la mayoría vivía en unión libre, que eran violentas e inestables;
  - Al entrar a prisión fueron abandonadas por sus parejas y por su familia;
  - Más de la mitad de las internas padecieron violencia, negligencia y abandono más severo cuando cometieron el homicidio:
  - Sufrieron violencia por parte de las autoridades y de las internas al ingresar;
  - A nivel educativo una cuarta parte es analfabeta, mientras que otra misma parte no terminaron la primaria y otro tanto apenas terminaron este ciclo escolar, es decir, el 70% ingreso con nivel escolar de primaria o menor;
  - A lo anterior, se tiene que por el grado de estudios es difícil que se le pueda dar un sueldo lamentablemente mayor al mínimo y se vea en la necesidad de tener la ayuda de alguien más para poder subsistir;
  - La ocupación que ejercían antes de entrar a prisión era el hogar, empleadas domésticas, comercio, prostitución;
  - Mientras que las ocupaciones de su pareja eran obreros, policías o custodios, comerciantes, albañiles;
  - Del delito de homicidio no se encontró reincidencia por parte de las mujeres;
  - La sentencia promedio para el homicidio a familiares y personas ajenas a este núcleo fue el mismo de 24 años de prisión;
- El perfil de las víctimas de este delito es el siguiente:

- De las 50 sentenciadas, el total de víctimas fue de 57, debido a que la mayoría daban muerte a más de un niño, que en ocasiones era a todos sus hijos;
- De las víctimas mencionadas más de la mitad eran hijos propios, precediendo los hijos de sus parejas; mientras que el restante fueron las mismas parejas y sólo pocos casos de desconocidos;
- Es más común el homicidio a niñas y las víctimas menores no rebasaban los 5 años de edad más de la tercera parte, mientras que la restante no sobrepasaba los 12 años;
- La forma en como fueron muertas fue por golpes, arma blanca, arma de fuego, envenenamiento y ahorcamiento.

Las recomendaciones que hace la autora frente a esta problemática social es, diseñar políticas específicas para reducir este tipo de delitos por la forma en que son cometidos; prevenir los embarazos tempranos mediante programas gubernamentales, así como la atención a madres solteras jóvenes de escasos recursos; la violencia ejercida contra la mujer pueda ser atenuante para la sentencia de homicidio en contra de sus familiares.

Se concluye que las historias relatadas por todas esas mujeres se llega a una sola, donde todas fueron víctimas de violencia y de abandono por parte de sus familiares y parejas, convirtiéndose en un problema social, preguntándose hasta donde tuvieron que aguantar para ocupar ellas mismas la violencia en su máxima expresión y terminar con la vida de otro.

El contraste que existe cuando el hombre comete el delito de homicidio es significativamente disparate, a la mujer parece se le juzga por su rol dado en sociedad, se le juzga a partir de la maternidad, por su forma en como según la sociedad debe comportarse, pareciera como si aparte del homicidio se le castigara por el *delito de ser mujer*.

Al cometer el homicidio ponen fin a un proceso de violencia que vivieron por toda su vida, como si al momento de matar también ellas mueren; muertes que distinguen a la del hombre por como la sociedad las juzga, las discrimina por ser mujeres y además de todo ser homicidas.

Sin dejar de lado el papel de la autoridad, siendo que victimizan doblemente a la mujer, al momento de ir a denunciar y su demanda no procede, así como en la detención y en el momento de juzgarla la violencia que ejercen contra de ellas.

A diferencia del hombre que estalla rápidamente y la pérdida del control muchas veces es por el alcohol, en la mujer poco a poco se va guardando esa tensión acumulada, muchas veces sin poder evitar el trágico desenlace, y las mismas autoridades sufren de deficiencia para atender este problema sobre severas sanciones para estos actos, cuando el problema principal no se está atacando.

Entre lo más destacado en las historias de mujeres sentenciadas se encuentra el abandono, maltrato, abuso sexual por parte de su familia y pareja; bajo nivel educativo; abandono de hogar a temprana edad, muchas de ellas ni rebasaban los 15 años de edad; escasa remuneración económica por el bajo nivel educativo.

De acuerdo al homicidio cometido en contra de sus hijos, se encuentra entre los principales motivos que por el miedo a ser despojada del único ser considerado como muestra de amor, ponen a sus hijos como el único sentido de vivir dando como pensamiento que si no sé es madre no es ser mujer; sumando el no tener condiciones económicas de bienestar a los hijos y sentirse acorraladas en que vivirán lo mismo por lo que pasaron ellas.

No buscar el apoyo de nadie porque ese es el destino que les tocó vivir, porque no quieren perturbar a su familia o simplemente ésta no las apoya y no

saben que pueden acudir ante las autoridades a denunciar esto y sabiendo que lo pueden hacer sean amenazadas y la misma autoridad no le brinde el apoyo, sintiéndose entonces que debe aguantar su forma de vida lo que hace muchas veces que estalle en una violencia cada vez más agravada.

De lo más importante que se encontró en este estudio, es a quien le dan muerte mujeres y hombres, esto es, a los hombres les nace una furia y odio repentino hacia una persona, tratando de mostrar su supremacía, mientras que a la mujer lo hace con seres que ha amado, existiendo un lazo muy estrecho de sentimientos a quien le comete el homicidio.

De acuerdo a la investigación de la autora, nos damos cuenta que existe una gran diferencia entre mujeres y hombres que cometen homicidios, debido a que, lo que orilla a cometer este delito son diversos motivos por parte de los dos, teniendo que la mujer lo comete por no encontrar una salida a los problemas que enfrentan, como lo es la violencia, la pobreza y la falta de oportunidades; mientras que con el hombre, sus motivos son enfocados a la riña, a la furia que demuestran en ese momento.

Es importante destacar que los homicidios cometidos por la mujer, son dentro del núcleo familiar, porque es el único ámbito donde se desenvuelven y su vida gira entorno hacia la atención a demás personas y no hacia la de ella misma.

### **2.3 Mujer víctima, mujer victimaria (Inés Borjón López Coterilla)<sup>64</sup>**

La teoría de Inés Borjón, destaca la dualidad víctima-victimaria como un binomio indispensable en el actuar de la mujer maltratada.

La mujer que sufre de violencia doméstica debe tener un especial estudio, para ofrecer soluciones viables a la erradicación de este problema social.

---

<sup>64</sup> En este apartado se hace el análisis del libro de Inés Borjón López Coterilla, que como un pequeño homenaje me enorgullece tomar su obra como parte fundamental de este trabajo y darle seguimiento a la violencia familiar y lograr acabar con este mal.

López Coterilla, Inés Borjón. *Mujer víctima, mujer victimaria*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2000.

Retomando la vida de la mujer desde la antigüedad, se tiene por objeto descubrir el camino que la llevo de ser víctima a convertirse en victimaria de sus agresores.

En esta investigación la autora comienza con un análisis del estudio y objeto de la victimología, antecedentes históricos y como ha evolucionado esta ciencia hasta nuestros días.

Referente a la violencia doméstica se toma en consideración donde la sociedad y gobierno hacen más énfasis en mantener la unión familiar que ver por cada integrante que forma esta institución.

Desde tiempos muy antiguos ha existido la violencia en el hogar, sin en cambio la violencia contra la mujer no comienza cuando se casa ni forma una familia, la violencia contra ella comienza desde muy pequeña en su hogar, restringiéndole de sus derechos, haciéndola valer menos que los otros miembros de la familia.

Muchos han sido los años donde se ha luchado por una atención integral hacia la mujer y más aún combatir la violencia de la que han sido víctimas; se han hecho diversas investigaciones para tratar de explicar este fenómeno, algunas de ellas hablan desde una perspectiva psiquiátrica la cual se basa en las características de la personalidad del agresor, está teoría suele ser limitante pues muchas veces el perfil del agresor no necesariamente tiene que tener problemas de alcohol, drogas o en su personalidad.

El modelo sociológico nos habla de que todo es consecuencia de los problemas sociales y se ve permitida la violencia contra la mujer, esta teoría se nota muy cuadrada pues solo es con casos conocidos o denunciados ante la sociedad, cuando muchos de ellos se quedan en el núcleo familiar y no salen de ahí. La teoría del aprendizaje se enfoca en analizar desde la niñez a las personas agresivas, como se fue desarrollando su violencia, para que fuera transmitido de

generación en generación, pero no siempre significa que quien haya sufrido violencia en la niñez será un agresivo en la edad adulta o viceversa.

La teoría feminista maneja la hipótesis de una represión por parte del hombre como forma de control.

La violencia doméstica se clasifica en cuatro características como forma de manifestación en el hogar, esto es, física, sexual, psicológica, destrucción de bienes.

Hace referencia a lo que Lima Malvido da como definición de violencia doméstica, “son las acciones u omisiones que tienen por objeto o como fin, causar intencionalmente un daño total o parcial a bienes jurídicamente protegidos en el entorno familiar”.

Existen grupos vulnerables dentro del núcleo familiar que sufren también de la violencia doméstica, estos son los niños, víctimas del maltrato por parte de ambos padres o de la madre, quien al recibir la violencia por parte de su marido esta ve reflejado su desesperación en contra de su hijo.

Es importante mencionar a los que sufren alguna discapacidad, pues este grupo es aún más vulnerable por su falta para defenderse o denunciar el hecho del que está siendo víctima.

Otro grupo reflejado víctima de la violencia familiar, son los ancianos, quienes muchas veces por falta de recursos viven en casa de los hijos o siguen siendo víctimas de sus mismas parejas. Con menos posibilidad de salirse del núcleo familiar por estar más vulnerables de acuerdo a su edad avanzada.

A la problemática de la violencia doméstica se ha puesto mayor atención a nivel internacional, formulando por las Naciones Unidas Convenciones que lleven



a cabo medidas para prevenir y hacer valer los derechos de las víctimas, dando un paso importante ya que se calificó a la violencia doméstica como un delito.

Conforme ha avanzado el tiempo se ha dado mayor importancia a las soluciones para esta problemática siendo de índole penal y civil para resolver estos conflictos. Mediante la vía civil se tiene el resarcir el daño causado mediante alguna remuneración económica o bien buscar la alternativa de mediación; en lo que respecta penalmente se tiene la prisión al agresor, así como la multa correspondiente por el daño causado.

Así han sido varios países que han adoptado esta modalidad, con leyes y programas de ayuda para este problema, buscando salvaguardar los derechos de las víctimas mediante medidas de protección tanto físicas, económicas y psicológicas.

Algunos países de América Latina no profundizan sobre cuales personas de la familia se podría considerar como víctimas de violencia doméstica, pero si se hace una generalización sobre las esposas, los hijos y concubinos, sólo algunos toman en cuenta la afinidad, grados y guarda, tutela o curatela.

Entre los postulados de algunos países latinoamericanos está la conciliación, se entiende como prioridad salvaguardar la mayor institución de la sociedad que es la familia, pero esta medida pone en riesgo a las víctimas y esto las orillaría a no denunciar por tener miedo a las represalias que puedan repercutir en su persona.

A diferencia de otras legislaciones de igual manera latinoamericanas, se establecen medidas cautelares para que la persona se sienta protegida y ésta pueda denunciar el acto cometido en contra de ella.

La autora hace mención de algunos delitos relacionados con la violencia doméstica, es decir, algunos delitos son agravados en cuestión del parentesco.

Los delitos relacionados con la violencia física son las lesiones, el homicidio, secuestro, privación ilegal de la libertad y sustracción de menores; estos delitos ponen en riesgo la integridad de un miembro de la familia por acción u omisión.

Los delitos relacionados con la violencia psicológica son la corrupción de menores, explotación laboral de menores; donde con estos delitos se perturba emocionalmente a la víctima afectando su desarrollo psíquico y emotivo; es necesario que además sean tipificados junto con las lesiones debido a una alteración emocional a la salud.

En cuanto a los delitos relacionados con la violencia sexual, son los que van en contra de la libertad y el normal desarrollo psicosexual de la persona, el código establece varios delitos pero los que toma en consideración cometidos por la familia son la violación, abuso sexual, peligro de contagio e incesto.

En América solo existe un país que considera como delito la violencia patrimonial, esta establece que es toda acción que implique un daño, una pérdida, transformación, sustracción, destrucción de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos que lleven a una satisfacción de una necesidad a un miembro de la familia.

En el Distrito Federal se establecen solo dos delitos como el abandono de familiares y el estado de insolvencia intencional. Esto se da generalmente cuando el padre abandona el hogar y se deja sin recursos a los miembros de la familia que dependen económicamente de él o cuando al separarse los padres, el varón deja de otorgarle los alimentos intencionalmente.

No se tenía prevista la tipificación del delito de violencia familiar, además de los delitos enlistados anteriormente no estaban previstas todas las formas de manifestarse la violencia, ya que muchos casos las conductas no llegan a considerarse graves para considerarlas como delito o no llegan a ser consideradas agravantes; fue entonces hasta el año de 1997 con el presidente Ernesto Zedillo se envió la iniciativa de reformas en materia de violencia familiar, son varios los cambios que se hicieron, respecto en materia civil la violencia familiar era ya una causal de divorcio y podían pedirse medidas provisionales para evitar más daño del ocasionado y en la sentencia de divorcio se fijaría la situación respecto a los alimentos y los hijos, escuchando a los padres y a los hijos.

Se tomaba como violencia familiar a quien ejerciera fuerza física o moral de manera reiterada contra un miembro de la familia que atente con su integridad, aunque produzca o no lesiones, siempre y cuando el agraviado y el agresor cohabiten en el mismo techo y tengan algún parentesco, matrimonio o concubinato.

En cuanto a la materia penal, además de tipificarse el delito, se da la reparación del daño mediante el pago de terapias, se protege la integridad física y emocional de la persona, así como su seguridad, la libertad y la vida.

Se protege a los cónyuges, los concubinos, consanguíneos ascendiente y descendiente, laterales y por afinidad hasta cuarto grado, siempre y cuando cohabiten la misma casa. Se faculta al Ministerio Público para tomar las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad del agredido.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es la primera ley sobre violencia doméstica en México y tiene como fin su prevención y erradicación.

La asambleísta Marta de la Lama, en 1996 presenta esta iniciativa de ley y posteriormente es aceptada.

La violencia intrafamiliar según esta ley, se conceptualiza como “el acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o la hayan tenido por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño”.

Esta definición se amplía más a lo que se entendía por violencia familiar, ya que toma como cualquier acto de poder, es decir, que haya una subordinación del agredido con el agresor donde el fin sea un sometimiento, agresión y control hacia la víctima.

Esta ley establece como medidas de prevención centros de especialización de ayuda a víctimas de violencia familiar, pero no establece con claridad los programas de apoyo que existirán, ni como serán empleados, salvo menciona que se dará ayuda psicológica al daño cometido pero no la forma de llevarlo a cabo.

Como medios de resolución se considera resolver la diferencia entre las partes mediante el procedimiento de conciliación y el de amigable composición. Estas formas propuestas para llegar al fin de este problema no son viables pues el problema de violencia continúa y no por una plática que se tenga donde probablemente se hagan “promesas” de no volver a cometer estos actos, sin embargo deja vulnerables a las víctimas pues esto puede ocasionar que el agresor regrese con más furia hacia sus agredidos por el solo hecho de haberlo denunciado.

Así también lo es el de amigable composición debido a que se busca establecer un juicio sumario donde las partes aporten pruebas y se llegue a una resolución, muy difícilmente se podría llevar a cabo este proceso, debido a que muchas veces es difícil demostrar la violencia doméstica pues cuando existen los golpes no es denunciada y los testigos se niegan a declarar por no verse involucrados en cuestiones “personales” de otras personas.

Al llegar la resolución se establece una multa, pero desde la perspectiva del patrimonio familiar afecta directamente a la familia pues ese gasto vendrá a demeritar los gastos que se tengan, así como también si llegase a existir el arresto, y éste se daría por unas horas o incluso algunos días pero al momento de la salida del agresor podría ser contraproducente, pues cabe la posibilidad que saldría más agresivo y con el pensamiento de vengarse frente a su víctima.

De acuerdo a la reforma constitucional del artículo 17 hecha el 18 de junio de 2008, se establece que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma y que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales establecidos por el gobierno, mencionando que los medios alternos de solución de controversias versarán para regular la aplicación de la ley y asegurar la reparación del daño, sin embargo la LGAMVLV, en su artículo 8, fracción IV, establece evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima.

Hace una crítica a la ley debido a no establecerse los centros que se harán cargo de esta problemática así como de las posibles soluciones; también es importante mencionar que pese a los vacíos de esta ley se tiene una falta de interés por parte del Estado para llevar a cabo este ordenamiento y no se toman las medidas necesarias para llegar a la solución de este conflicto.

## **La mujer víctima de la violencia doméstica**

Se han dado diversas publicaciones y declaraciones por parte de organismos internacionales para establecer cuáles son los derechos de las mujeres y la igualdad de género, sin embargo, es importante hacer notar que estas declaraciones carecen de herramientas sobre la violencia contra la mujer, pues si bien apenas se lograron que los derechos de la mujer se igualaran con los de los hombres era menester resaltar esto antes para poder enfrentar la violencia de la que son víctimas.

Se pretende eliminar la discriminación existente hacia las mujeres mediante la modificación de patrones socioculturales de conducta, prácticas, costumbres y prejuicios basados en la inferioridad de cualquiera de los sexos.

En México se estableció en la Constitución en el artículo 3, la posibilidad de estudiar tanto al varón como a la mujer, no ser discriminada en cuanto a su sexo y en el artículo 123 la igualdad de salarios y licencia para maternidad y lactancia.

Al paso del tiempo se toma como forma de violencia la psicológica y la sexual, este es un gran adelanto hacia la mujer, ya que muchas veces en cuanto a la sexual, se tenía como normal que existieran relaciones sexuales entre esposos, pero muchas de las agresiones eran forzar a la mujer a estar sexualmente con su pareja.

Cada vez es más frecuente el enfoque que se le da a las formas de violencia contra las mujeres, ahora también se abarca la esterilización o embarazo forzado, dándole un mayor énfasis a los grupos aún más vulnerables como las niñas, ancianas, indígenas y migrantes.

Los instrumentos internacionales buscan como fin la erradicación de la violencia contra la mujer ya sea que esta se de por la familia, la comunidad o el Estado.

De acuerdo a las políticas públicas en 1996 se publica el Programa Nacional de la Mujer 1995-2005, donde se establece acciones y programas para garantizar la igualdad de oportunidades de educación, empleo, derechos sociales, jurídicos, civiles, reproductivos y políticos.

Teniendo al gobierno como parte fundamental para resarcir la discriminación y violencia contra las mujeres, ya que dentro de esta medida el Estado proporcionará las políticas sociales pertinentes para su erradicación así como toda la sociedad se vea dentro de este problema, pues no solo es de importancia de las mujeres.

En cuanto a la legislación nacional se tienen las modificaciones hechas al Código Penal para el Distrito Federal en 1991, donde se le hace una especial referencia a los delitos sexuales, donde la mujer siempre es la víctima de estos delitos.

La reforma penal hace referencia a la víctima y se cambia la denominación de los delitos del Título Decimoquinto de delitos sexuales a delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual.

Los delitos cambiados son, de atentados al pudor, se llamarán de abuso sexual donde antes se consideraba como un acto erótico-sexual con púber o impúber y ahora ya contempla la posibilidad de que sea un adulto y así éste no se deja desprotegido y se agrava si es ejercido con violencia; el estupro ya no considera la castidad ni la honestidad para la víctima. El delito de raptó deja de existir y forma parte de los delitos de la privación ilegal de la libertad.

Antes de las reformas el estupro era considerado como la cópula con mujer menos de 18 años, casta y honesta, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño, este argumento suena bastante discriminatorio, ya que no se puede valorar a la mujer por medio de un comportamiento sexual “adecuado”.

La violación es de las formas más comunes de violencia contra la mujer, esta siempre es ejercida por un varón y se caracteriza por la falta de consentimiento de la mujer, contra de su voluntad, el estereotipo que muchas veces se tiene de este delito es que la mujer provoca al violador por su forma de vestir o su vida sexual.

Este delito, se consideraba anteriormente sí se llegaba a la cópula cuando únicamente comprendía la penetración del miembro viril por la cavidad vaginal, ya que esta era la única forma donde la mujer podía quedar embarazada, esta es otra forma de discriminar a la mujer pues solo se toma en cuenta la procreación de un hijo que no fuera “legítima” y se deja en desventaja la integridad de la mujer, afortunadamente la violación ahora se considera como la cópula realizada por medio de violencia física o moral a persona de cualquier sexo, entendiéndose como cópula la introducción del miembro viril por la cavidad oral, vaginal o anal en el cuerpo de la víctima.

En 1991 el hostigamiento sexual fue tipificado, se considera el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

Existen estudios donde más de la mitad de las mujeres han sufrido de este delito pero lamentablemente no es denunciado, debido al miedo que tienen de perder su empleo o se ven forzadas a cambiar de trabajo o simplemente no saben de su existencia.



Concluye que la mujer es la principal víctima de estos delitos y todos están sujetos a una subordinación hacia el agresor, podrán existir múltiples formas de proteger a la mujer pero si la sociedad no sigue estereotipando a la mujer como provocadora de estos delitos y como sumisa no se llegará a una erradicación de violencia y discriminación hacia la mujer.

Existen tres formas de victimización por violencia doméstica, una es primaria, secundaria y terciaria, se da en respuesta a la mujer maltratada frente al victimario, la sociedad y en lo individual.

La victimización primaria la vemos representada frente al marido, ciclo de violencia de Leonore Walker y presenta daños físicos, psíquicos, sexuales y patrimoniales, donde el victimario es una persona cercana a la víctima. En este tipo de victimización la mujer acepta el daño que se le está ocasionando al sentirse muchas veces responsable de tal acción.

Las fases en cómo se inicia este ciclo es la tensión, donde existe un abuso verbal, y la violencia psicológica es en mayor escala donde se le insulta a la mujer y ésta para tratar de colmar la situación muestra una actitud pasiva frente al agresor; seguida de los golpes, en esta etapa cualquier “disgusto” hacia el hombre es suficiente para agredir a la mujer, pues ésta anteriormente al comportarse sumisa da cierta permisividad de que sea violentada y finalmente la fase de luna de miel, aquí el marido pide disculpa por las agresiones y se convierte en el esposo soñado, donde su comportamiento es amoroso y se tiene la percepción de un cambio.

Las consecuencias en la mujer que sufre violencia doméstica, físicamente presentan lesiones en el cuerpo, heridas y en un futuro podrán tener serias consecuencias en su salud.

Psicológicamente la mujer tiene pensamientos que ella es quien debe mantener unida a la familia y debe soportar la violencia para poder llegar a este fin, al sentirse desamparada la mujer cae en una inmensa depresión y le es difícil dejar la relación al sentir que su vida no podría ser posible si no es a lado de su marido.

La victimización secundaria es la reacción frente a la sociedad por la violencia ejercida en contra de las mujeres, en este tipo la sociedad y la autoridad no forman parte del problema para llegar a su solución, éstos lo toman como problemas de índole privado y se deja en desamparo a la mujer.

Cuando hay un llamado de emergencia por parte de la víctima la policía es muy deficiente pues no acude al llamado o si lo llegase hacer trata de llegar a la conciliación por tomarlo como un problema menor y no como un delito.

Los incidentes que llegan a la justicia penal muchas veces no son atendidos, porque se espera que la mujer llegue lesionada para poder hacer caso a su denuncia o se le pide hable con su marido para poder arreglar su problema, se le cuestiona a la mujer el motivo de su pareja a cometer esas acciones y se le está victimizando nuevamente y hasta hacerla responsable de dichos actos.

En cuanto a otro sector de la sociedad están los médicos, que atienden a las víctimas cuando éstas han sido golpeadas y sólo se limitan a atenderlas y no hacer un reporte médico sobre los daños causados a la paciente o acaso les aconsejan ayuda psicológica pero lo menor posible para no inmiscuirse en la situación.

Las instituciones sociales que están en contacto con esta problemática no atienden el hecho como un delito sino como un inconveniente que está perjudicando a la familia y se busca llegar a una conciliación para mantener a ésta unida.

Cuando la mujer busca ayuda de un abogado, la salida que se le da es el divorcio, la manera más fácil de solucionar su problema, pero esto no es así, pues las amenazas y la violencia continúa a pesar de estar divorciados y aquí otra vez no se resuelve el problema, no se está atacando el problema de raíz y el delito se está cometiendo progresivamente.

Por último tenemos a la familia, quien se podría pensar le dará el apoyo necesario a la víctima, se sigue un estereotipo como un problema personal que no debe salir de las cuatro paredes del hogar de la mujer y éste debe ser resuelto entre los consortes.

La mujer desamparada en todos los ámbitos de la sociedad, no le queda más que seguir soportando la violencia ejercida en contra de su persona; y mediante todo este proceso de victimización la mujer interioriza su papel y ve como normal el comportamiento que tienen hacia ella y el que debe tener en sociedad.

La última forma de victimización es la terciaria, donde la mujer es víctima de sí misma donde ella sufre su etiquetamiento por el proceso que la ha llevado a ser víctima, teniendo como consecuencia la venganza hacia sus agresores, volviéndose adicta al alcohol o algún tipo de droga, maltrato hacia sus hijos hasta llegar al suicidio u homicidio.

### **Mujer víctima, mujer victimaria**

Para analizar el papel que desempeña la mujer como victimaria, es necesario hacer la diferencia entre los conceptos criminal, delincuente y victimario.

El criminal es quien realiza una conducta antisocial; y si esta conducta antisocial es tipificada será considerado delito y quien lo cometa será delincuente;

mientras el victimario es quien produce un daño, sufrimiento o padecimiento a la víctima.

Según los patrones que la sociedad toma como correctos, el hombre ideal debe ser fuerte, valiente, proveer a su familia, al hombre se le deja el desarrollo fuera de su hogar, la interacción con las demás personas que no sean de su entorno familiar.

La violencia doméstica comienza desde el pensamiento que la mujer y el hombre tienen desde pequeños, teniendo a la mujer como sumisa, adecuarse a lo que el hombre le mande, mientras que éste justifica sus acciones como una forma de castigo hacia ella, no haciéndose responsable de sus actos y responsabilizando a terceros.

La violencia ya en el hogar se vuelve un círculo, donde el hombre manipula a la mujer mediante golpes, amenazas, sin ella él se siente sólo, quiere demostrar su supremacía, mientras que la mujer se vuelve vulnerable, acepta la agresión que se le está cometiendo, sin embargo ambos se vuelven dependientes, él por el ámbito emocional y tareas del hogar y ella por no desenvolverse fuera del hogar y no saber que hacer si logra su independización y por miedo a lo que su pareja le pueda hacer.

El rol de la mujer victimaria en mucho de los delitos cometidos es de encubrimiento, cómplice, inducida por un hombre; la mujer al cometer un crimen es vista como anormal, dado que salía del contexto familiar y privado que era donde se le castigaba, y se le analizaba desde el punto de vista psicológico, comparándola con el hombre y según sus características biológicas; si cometen delitos cuando están menstruando porque se encuentran más vulnerables.

Muchas son las teorías que tratan de explicar el comportamiento de la mujer al momento de delinquir, pero bien es cierto que todas son consideradas en

comparación con el hombre, por sus características biológicas y psicológicas, viéndolas como anormales, teniendo a la mujer como un ser que solo debe de ser amoroso, maternal, subordinado.

Se piensa que la mujer comete menos delitos en comparación con el hombre, porque ella se desenvuelve en un ámbito privado, solo en el hogar, mientras que el hombre sale de ese vínculo y tiene contacto con la sociedad y así más oportunidad de delinquir.

De acuerdo a los delitos cometidos por mujeres, se tiene el homicidio, este delito es cometido pasionalmente, donde la mujer termina con la vida de su pareja por sufrir violencia hacia ella y no ver otra salida; así mismo en el tráfico de drogas la mujer sirve como cómplice, siendo miembro de una organización o como parte de una familia involucrada.

El homicidio, es cometido generalmente dentro del hogar por las mujeres, mientras que los hombres lo cometen por riña, asalto, y ésta premedita el homicidio, actúa por impulso.

Las mujeres planean como cometer este delito, pues para llevarlo a cabo necesitan la distracción del hombre, son muy pocos casos o nulos donde exista un homicidio donde la mujer mate a su pareja previniéndolo de esto, es decir, siempre actuara con premeditación y alevosía, por eso en algunas ocasiones se agrava el delito que cometió a diferencia de los hombres con ventaja y traición.

Anteriormente existían atenuantes para este tipo de delito, donde se permitía terminar con la vida de otra persona o lesionarla por el hecho de que hubiera infidelidad por alguna de las partes, donde tenían que ser sorprendidos en el acto para que fuera válido cometer el crimen.

Cuando la mujer decide cometer este delito es porque antes ya había sido víctima de violencia por parte de su pareja, es decir, por mucho tiempo ya había sufrido los maltratos, y ve como única salida el cometerlo, independientemente de los celos, ira o cualquier estado emocional y, generalmente cuando decide hacerlo es porque la última vez que fue víctima de violencia es porque ya estaba en riesgo su vida.

Algunas causas de justificación que se manifiestan es la legítima defensa, estado de necesidad, inimputabilidad y la no exigibilidad de otra conducta (inculpabilidad).

Cuadro 8

**ELEMENTOS DEL DELITO<sup>65</sup>**

| ASPECTO POSITIVO (elemento)  | ASPECTO NEGATIVO          | CAUSAS DE EXCLUSIÓN DEL DELITO   | ART. 15 CPF y art. 29 CPDF  |
|--|---------------------------|--|---|
| <i>Conducta</i><br>Comportamiento humano activo u omisivo generador de un delito       | Ausencia de conducta      | Vis maior<br>Vis absoluta<br>Sonambulismo<br>Sueño<br>Hipnosis<br>Actos reflejos   | Fracc. I, CPF<br>Fracc. I, CPDF   |
| <i>Tipicidad</i><br>Adecuación de la conducta al tipo                                  | Atipicidad                | No adecuación de la conducta al tipo penal   | Fracc. II, CPF<br>Fracc. II, CPDF   |
| <i>Antijuridicidad</i><br>Contrariedad al derecho. Es la violación a la norma jurídica | Causas de justificación   | Legítima defensa<br>Estado de necesidad<br>Cumplimiento de un deber<br>Ejercicio de un derecho<br>Consentimiento del titular del bien jurídico   | Fracc. IV, CPF y CPDF<br>Fracc. V, CPF y CPDF<br>Fracc. VI, CPF y CPDF<br>Fracc III, CPF y CPDF |
| <i>Inimputabilidad</i><br>Capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal | Causas de inimputabilidad | Minoría de edad (en el Distrito Federal, 18 años; véase el código penal en cada entidad federativa)<br>Miedo grave (proveniente del interior del sujeto)<br>Desarrollo intelectual retardado | Art. 6, LTMIDF<br>Art. 12, CPDF<br><br>Fracc. VII, CPF y CPDF<br><br>Fracc. VII, CPF y          |

<sup>65</sup> Amuchategui Requena I. Griselda. *Derecho penal*. Cuarta edición, Oxford, México, 2012, p.53.

|   |                                      |   |   |
|---|--------------------------------------|---|---|
|   |                                      | Trastorno mental (Actiones liberae in causa): actos voluntarios o culposos; realizados antes de cometer el delito: sí existe responsabilidad                          | CPDF<br>Fracc. VII, CPF y CPDF  |
| <i>Culpabilidad</i><br>Reproche penal; grados: dolo o intención y culpa, no intención (imprudencia) | Causas de inculpabilidad             | Error esencial de hecho invencible<br>Eximentes putativas<br>No exigibilidad de otra conducta<br>Temor fundado (proveniente del exterior del sujeto)<br>Caso fortuito | Fracc. VIII, CPF y CPDF<br>Fracc. VIII, CPF y CPDF<br>Fracc. IX, CPF y CPDF<br>Fracc. VIII, CPF y CPDF<br>Fracc. X, CPF |
| <i>Punibilidad</i><br>Amenaza legal de una pena   | Excusas absolutorias                 | Previstas en cada tipo penal  |   |
| <i>Condicionalidad objetiva de punibilidad</i>  | Ausencia de condicionalidad objetiva | En cada tipo  |   |

La legítima defensa expresa que la víctima no tiene otra forma de salvaguardar sus derechos, donde se justifica a quien comete el crimen, quien utiliza la legítima defensa debe presenciar una agresión real para ejercerle un daño, donde esta debe ser inminente, es decir, el peligro que corre sea en el momento para poder ejercerla.

Los medios empleados para defenderse, deben ser proporcionales a la agresión, sin embargo, es lógico pensar que la mujer empleará otros medios más fuertes que los del hombre, pues éste es superior en cuanto la fuerza física. Es importante reconocer que la violencia familiar son actos continuados, es repetitiva, y la defensa siempre se hará después del ataque.

El estado de necesidad presupone el guardar un bien jurídico propio o ajeno, respecto de un peligro ocasionado por otro, perjudicando un bien de igual o menor jerarquía. En el caso de la violencia doméstica se piensa que no va a valer

más la vida de alguno de los cónyuges, pero la naturaleza del ser humano es salvaguardar su propia vida antes que cualquier otra cosa.

En el caso de la inimputabilidad es la capacidad de comprensión del acto realizado, algunos de los supuestos establecidos por nuestra ley es la enajenación mental, desarrollo mental insuficiente, la embriaguez y la minoría de edad.

Dentro de estos supuestos no entra la mujer que da muerte a su marido víctima de violencia doméstica, debido a que sería justificar las teorías donde se plantea a la mujer como enferma mental al cometer el ilícito, y no es así, ella está consciente del acto que está realizando, está en un estado postraumático por la violencia ejercida en contra de ella y en ese momento podría tener incapacidad de conciencia pero provocado por un tercero.

Es necesario que al momento de juzgar a la mujer que termino con la vida de su pareja, se individualice la pena, rigiéndose por el papel de la víctima que la orillo a terminar con la vida de su pareja, convirtiéndola en victimaria, porque de lo contrario se tomará como agravante en consideración con el parentesco o relación.

Finalmente la autora concluye que la violencia doméstica debe ser estudiada desde la victimología para que haya una disminución en la victimización, se atienda a las víctimas y evitar se conviertan en victimarios.

Se debe hacer mayor énfasis en los otros tipos de violencia, ya que no solo existe la física, también está la sexual y la psicológica, y al momento de la denuncia se piden pruebas a la vista para poderlas tomar en consideración, esto es perjudicial para la víctima pues en el momento como podría demostrar el daño emocional que se le ha causado.



Las amenazas juegan un papel importante y al no tomarse en cuenta se vuelca nuevamente en un ámbito privado para la familia. Es importante mencionar, que la violencia doméstica no solo se lleva en el hogar, pues cuando la pareja se encuentra separada o divorciada se ejerce de igual o mayor manera y se convierte en un delito permanente y continuado.

Los diversos programas que se han implementado como el de procedimiento de conciliación y el de amigable composición, no son viables para la solución a este problema, debido a que lo que busca la víctima es salir de ese círculo en el que esta inmiscuida no llegar a una conciliación con su agresor, y aportar las pruebas para demostrar que es víctima de violencia muchas veces son casi nulas. Además estos programas no son llevados a cabo en su totalidad y son muy poco eficaces debido a que el personal no está preparado para atender este problema.

Esta forma de resolver conflicto en el ámbito de la violencia familiar es asimétrico, frente a la relación víctima-victimaria, puede elevar en forma considerable el riesgo para la mujer un daño mayor. Además está considerado en forma expresa en las leyes de violencia contra la mujer como no conveniente.

Desde el nacimiento de las personas son educados con una perspectiva sexista de cómo comportarse cada uno; en este sentido la mujer aprende a vivir el rol de víctima y sumisa, mantener unida a la familia, ser maternal así entonces conforme crece se refuerza la ideología con la que fue educada y cuando es víctima de violencia en el hogar no le queda más que aceptar lo que le toca y no denunciarlo por el hecho de verlo normal y si ese fuera el caso las autoridades no le toman importancia al contemplar que ese es un asunto privado al cual no deben meterse. Deben establecerse programas eficaces para la solución de este problema, acatar los convenios internacionales de los que México es parte, así como sus leyes y quitar toda forma de discriminación que se encuentre en ellas, manteniendo la igualdad entre hombre y mujer.

Cuadro 9

| <b>MARÍA DE LA LUZ LIMA MALVIDO</b>  | <b>ELENA AZAOLA</b>   | <b>INÉS BORJÓN LÓPEZ COTERILLA</b>   |
|--|---|--|
| <p>La teoría de la doctora, establece como la mujer se ha desarrollado desde la antigüedad hasta nuestros días, el papel que se le ha asignado en la sociedad, de menosprecio e inferioridad hacia el hombre, visualizándola como dependiente de él y no ser capaz de desenvolverse en diferentes ámbitos. Debido a este sometimiento que existe y la falta de libertad que se tiene, la mujer se va convirtiendo de víctima a victimaria, existiendo esta dualidad como forma de salir del rol establecido por la sociedad y dejar de ser maltratada por su pareja sentimental.</p> | <p>La autora hace un estudio de mujeres y hombres que se encuentran en prisión por el delito de homicidio, teniendo como resultados que las mujeres reclusas cometen el delito a miembros de su familia, esto nos da como respuesta que la mujer solo se desenvuelve en el ámbito familiar, mientras que el hombre da muerte a personas que salen de su núcleo familiar. Otro punto medular importante es que la mujer comete este delito, como única salida a los problemas que enfrenta, sean de violencia, pobreza y falta de oportunidades.</p> | <p>La investigación de Inés Borjón, nos arroja que la violencia familiar sufrida por la mujer se va acumulando hasta llegar un momento en que no aguanta más ser víctima, pues la ayuda que buscó le fue negada tanto de la autoridad como de los familiares, resultando como única salida convertirse en victimaria de su agresor.</p> <p>La violencia familiar se visualiza como un problema de índole privado, donde ningún miembro que no pertenezca a la familia debe inmiscuirse en dicha situación.</p> |

Las teorías expuestas en este capítulo, nos muestran el papel asignado a la mujer en sociedad, con estudios se demostró que la mujer tiene un rezago y una descalificación, donde se minimiza e ignora lo que sucede en realidad. Primero lo vemos con la violencia contra las mujeres, que sigue siendo un tabú hablar de ese tema y más aún tomar medidas para erradicarlo, visualizándolo como un problema privado donde nadie debe involucrarse. Seguido del momento en que la mujer se convierte en victimaria, debido a la falta de atención a la violencia familiar y al sentirse presa en su mismo hogar, la mujer busca una solución a su problema, sabiendo algunas veces las consecuencias que trae consigo, prefiere eso a seguir viviendo el maltrato del que ha sido víctima por mucho tiempo.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **MARCO NORMATIVO**

La forma de expresarnos, refleja la cultura de la sociedad, a través de nuestro lenguaje se muestra sexista, por ello es importante establecer un lenguaje igualitario para poder formar una sociedad libre de discriminación.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en su calidad de Unidad de Género de la Secretaría de Gobernación, presenta el Manual para el uso no sexista del lenguaje,<sup>66</sup> con el fin de erradicar el lenguaje como una forma de discriminación hacia la mujer y dándole roles estereotipados a mujeres y hombres.

En el lenguaje utilizado, nos encontramos con una inclinación sexista, en donde todo lo que se menciona es con relación a lo masculino, sin hacer una distinción entre lo masculino y femenino. Se neutraliza todo como si fuera de carácter masculino, esto trae como consecuencia una discriminación a la mujer, donde a ésta solo por el hecho de serlo se le estigmatiza como un error haber nacido siendo mujer.

Lo anterior no es más que resultado de la sociedad, de como encasilla a la mujer a jugar el rol que le ponen como único y es el que debe desarrollar. Por eso es necesario el fomentar un lenguaje incluyente para ambos sexos.

Desde el momento del nacimiento se atribuyen ciertas características en cuanto al género, con estereotipos al bebé con el comportamiento que debe crecer y desarrollarse.

---

<sup>66</sup> Pérez Cervera María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje*. cuarta edición, 2011, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, p.5.

La socialización de género es el proceso por el cual aprendemos a pensar, sentir y a comportarnos como mujeres y hombre según las normas, creencias y valores que cada cultura dicta para cada sexo.<sup>67</sup>

Después del nacimiento esto se va reforzando cada vez más desde la familia, la escuela, los medios de comunicación y la comunicación en instancias públicas.

No es correcto entonces, generalizar que lo masculino es neutro y al hablar de ese género se piense que también se habla de la mujer. Si se comete esto, nos encontramos en una discriminación hacia la mujer, dejándola fuera de cualquier actividad de la sociedad, invisibilizándola.

La identificación de grupos vulnerables es necesaria para el enfoque de mayor atención hacia estos y así evitar que “la violencia de género afecta a todos los sectores de la población, sin discriminación de ningún tipo; no obstante, existen factores que incrementan la posibilidad de que ocurran estos actos, sobre todo en los estratos de menores recursos, donde las condiciones de habitabilidad y la falta de acceso a los servicios públicos básicos exacerban los problemas relacionados con la seguridad ciudadana y en particular con la violencia de género. Por ello es necesario identificar en primera instancia las concentraciones de grupos vulnerables, con el fin de incidir en la prevención y eliminación de la violencia de género”.<sup>68</sup>

Es importante también mencionar que no debe referirse a la mujer con relación al hombre, nadie posee a nadie. También en conceptos donde por cambiarlos de masculino a femenino logran un significado denigrante a la mujer.

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, p.13.

<sup>68</sup> Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (onu-habitat) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Centros de Justicia para las Mujeres. Lineamientos urbanos y diseño arquitectónico, 2011.

### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El máximo ordenamiento de este país en sus 31 primeros artículos establece los derechos humanos y sus garantías.

El artículo primero establece: Artículo 1o. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.<sup>69</sup>

La Constitución protege a todo individuo que se encuentre en territorio nacional y gozará de los derechos que esta le otorga.

El artículo cuarto establece que: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.<sup>70</sup>

El artículo 18 establece que: “Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados”.<sup>71</sup>

La pena privativa de libertad, debe garantizar el respeto a los derechos humanos, así como la efectiva reinserción del sentenciado.

El artículo 20 hace referencia a que el proceso penal será acusatorio y oral. En cuanto a los principios generales, establece “I: El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; II:

---

<sup>69</sup>*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Artículo 1, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>  
Consulta: 29 de junio de 2013, 16:29 horas.

<sup>70</sup>*Ibidem*, Artículo 4°, Consulta: 29 de junio de 2013, 16:58 horas.

<sup>71</sup>*Ibidem*, Artículo 18, Consulta: 29 de junio de 2013 18:25 horas.

Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica”.<sup>72</sup>

Este mismo artículo, establece los derechos de la persona imputada: I: A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; IV: Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley.

Por último señala los derechos de la víctima u ofendido, en su apartado E, I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Este artículo es de suma importancia debido a los derechos tanto de la víctima como de la persona imputada, en este caso con la mujer, pues ella al denuncia que fue víctima de violencia familiar y no le hayan dado seguimiento a su caso, aquí el MP, está cometiendo una negligencia; en todo momento la mujer debe demostrar de la victimización que estaba sufriendo.

---

<sup>72</sup>*Ibidem*, artículo 20, Consulta: 30 de junio de 2013, 9:43 horas.

### **3.2 Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Civiles de la Mujer (1948)**

En esta Convención se le otorgan los derechos civiles a la mujer, donde se declara que la mujer tiene igualdad con el hombre en el orden civil. Los Estados Americanos firman que la mujer goce de los mismos derechos y los Estados parte se comprometan a acatar lo que se pacta en esta Convención.

Es de suma importancia esta Convención pues existe un compromiso por parte de los Estados parte, acatar lo que se estableció; a nuestros días puede parecer no tan importante pero cabe destacar que es primordial que desde el año 1948 la mujer se le hayan reconocido sus derechos internacionalmente tanto civiles como políticos, esto ha logrado que mayores mujeres formen parte de la política de los países y pueda existir una igualdad y perspectiva de género en la generación y aplicación de las leyes en los distintos países.

### **3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

Reconocen el estricto respeto que debe existir en los derechos fundamentales de las personas, así como la erradicación de la violencia contra la mujer ya que esta afecta, limita y restringe los derechos de ésta, privándola del ejercicio de sus plenos derechos.

La violencia contra la mujer traspasa todos los niveles sociales, sin importar edad, raza, nivel económico y educativo.

En su artículo primero, establece lo que es violencia contra la mujer: "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como



en el privado”.<sup>73</sup> Aquí tenemos una acepción amplia de lo que es la violencia, ya no basándola únicamente en los golpes.

La violencia contra la mujer abarca lo que es el ámbito físico, sexual y psicológico, dándose en el hogar, fuera de éste, en el ámbito laboral, de la salud o por alguna acción tolerada o perpetrada por el Estado. Así entonces, la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.

En esta Convención se maneja una igualdad en la mujer en todas las circunstancias de la vida, desde lo más elemental a que se le respete su vida hasta cargos políticos de su país.

Toda mujer es libre de ejercer sus derechos libre y plenamente y contara con la protección del Estado para que estos sean respetados, reconociendo que si son violentados es un límite para el ejercicio de sus derechos.

Para que la mujer tenga una vida libre de violencia es necesario evita que crezca con pensamientos libres de patrones estereotipados sobre el comportamiento que debe tener y según este es el correcto para la sociedad.

En su artículo 4, establece los derechos a los cuales la mujer debe tener acceso:

- “ a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

---

<sup>73</sup>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 1, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D9.pdf>, Consulta: 02 de julio de 2013, 13:20 horas.

- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.a. el derecho a que se respete su vida” .<sup>74</sup>

Los Estados que forman parte de esta Convención deben prever medidas para erradicar y enfrentar esta problemática social, mediante políticas eficaces para sancionar a quien cometa estas conductas. Así como sancionar a las autoridades que fomenten estas acciones, y mediante programas fomentar la educación y capacitación del personal de justicia.

Establecer programas para toda la familia y para la mujer cuando sea víctima de violencia, contando con todo tipo de apoyo para que le permitan vivir una vida plena gozando de todos sus derechos; así como también medidas no discriminatorias y de etiquetamiento por parte de los medios de comunicación y no fomentar el machismo.

Fomentando por cada Estado miembro el abandono de ideas socialmente aceptadas por el paso del tiempo, que desvirtúan el papel que debe jugar la mujer en sociedad, restringiéndola de sus derechos fundamentales.

La Convención está hecha para que sea respetada y acatada por todos los Estados parte, así como que no habrá ninguna restricción válida para que ésta no sea tomada en cuenta y se vulneren los derechos de las personas.

---

<sup>74</sup>*Ibidem*, artículo 4, Consulta: 02 de julio de 2013, 14:01 horas.

### 3.4 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Esta declaración consta de la necesidad de reconocer los derechos de las mujeres, en igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todo ser humano.

La violencia contra la mujer constituye una violación de derechos humanos y tiene como consecuencia la discriminación y el no adelanto de la mujer en sociedad. Teniendo todo lo anterior sufren más violencia las niñas, las mujeres con discapacidad, las adultas mayores, las mujeres en reclusión, las indígenas y las migrantes.

Para esta declaración, la violencia contra la mujer la define en su primer artículo donde menciona que: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.<sup>75</sup>

Menciona también que la violencia es física, sexual y psicológica y esta puede darse en todos los ámbitos donde se desarrolle la mujer, sea por parte del Estado, dentro del núcleo familiar, del ámbito laboral y en cualquier parte donde se encuentre la mujer sea de manera pública o privada.

La mujer tiene derecho al goce de sus derechos concedidos, esto debe de ser en cualquier ámbito donde se desarrolle, estos derechos son: el derecho a la vida; el derecho a la igualdad; el derecho a la libertad y la seguridad de la persona; el derecho a igual protección ante la ley; el derecho a verse libre de todas las formas de discriminación; el derecho al mayor grado de salud física y mental que

---

<sup>75</sup> Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, artículo 1, [http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer\\_violencia.htm](http://www2.ohchr.org/spanish/law/mujer_violencia.htm), Consulta: 04 de julio de 2013, 10:27 horas.

se pueda alcanzar; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; el derecho a no ser sometidas a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o denigrantes.

Toda clase de costumbre que se tiene en algún lugar del Estado parte, sobre discriminación y violencia contra la mujer deberá ser eliminado y aplicar todos los medios necesarios para evitar este problema social, mediante investigaciones sobre prácticas que ejecuten estas acciones.

Ejecutar programas y legislación penal, civil, administrativa, familiar y laboral para castigar a quien cometa estos hechos. Además de estas medidas, otras con un enfoque social, educacional y cultural que garanticen la plena libertad de la mujer en todo el Estado evitando la victimización de la mujer.

Los Estados parte deberán rendir informes y estar en contacto sobre las problemáticas que enfrentan, así como de las soluciones que le han favorecido para el resarcimiento del problema.

### **3.5 Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia.**

Esta declaración fue hecha en el año de 1995 y reconoce los cambios que hubo en la última década aunado a eso, persisten muchas desigualdades aun entre mujeres y hombres, sin embargo, existe un compromiso por erradicar este problema, garantizando la plena aplicación y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Se promueve que la mujer sea quien tome sus decisiones acerca de todos los ámbitos que la rodean, así para que sea una persona libre e independiente y pueda tener bienestar con ella misma y con quien la rodean.

Tomar medidas pertinentes, por parte de los Estados, organismos no gubernamentales y de la organización para eliminar toda forma de violencia y discriminación en contra de las mujeres; que sea más allá de incluirlas en la economía sino también encaminadas a recibir educación, salud.

Porque con igualdad de género se logrará una estabilidad mundial, paz y se incluirá tanto a hombres como a mujeres para luchar y tener un plano internacional mejor.

### **3.6 Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder**

En esta declaración en el año de 1985, se da un concepto más amplio de lo que es víctima, considerando la violencia patrimonial, así en su numeral 1 establece: “se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que prescribe el abuso de poder”.<sup>76</sup>

Sin distinción alguna, esta declaración fomenta la atención a toda clase de víctimas, tratándose con respeto y ofreciéndoles mecanismos viables para el resarcimiento del daño que se les ha causado.

El numeral 7 establece que “se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de las controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y

---

<sup>76</sup> Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas y del Abuso de Poder, numeral 1, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>, Consulta: 06 de julio de 2013, 15:40 horas.

las prácticas de justicia consuetudinarias o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas".<sup>77</sup>

En este sentido, no estamos muy de acuerdo con este principio, debido a que no puede haber conciliación con una mujer que ha sido víctima de violencia familiar, debido a que es muy probable que el agresor vuelva con más fuerza a lastimarla por haberlo denunciado.

Se incita a la reparación del daño por parte del agresor y si este no fuera suficiente el Estado se hará cargo de dicha indemnización.

Es importante la ampliación del concepto de víctima, pues muchas veces la violencia ejercida contra la mujer no solo afecta su ámbito físico y emocional, sino también el patrimonial privándola de sus pertenencias y así sentirse dependiente de su pareja.

### **3.6.1 Manual de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito**

Este manual es diseñado en mayo de 1996, el cual establece que el daño físico que sufre la víctima de un delito es irreversible, más cuando deja cicatrices pues esto hace que se encuentre en un constante recuerdo cada vez que lo mire; en el ámbito económico que sufre la víctima abarca los gastos que genere para su recuperación y su desempeño laboral, debido a que queda con daños psicológicos por lo sufrido.

El manual de la declaración trata de hacer un programa para la atención a las víctimas del delito desde su atención psicológica, el proceso judicial, la reparación del daño y demás que esté relacionado con su victimización.

---

<sup>77</sup>Ibidem, numeral 7, Consulta: 06 de julio de 2013, 16:09 horas.

A lo largo de este programa se busca el mayor apoyo que pueda tener la víctima, con la capacitación del personal judicial para un mejor resultado en cuanto a la atención y resarcimiento del daño.

Se debe asistir a la víctima en todo momento, aun cuando ya haya terminado el proceso judicial, mediante programas también educativos para que se sienta libre de reintegrarse a la sociedad, así como también programas de esta índole a nivel escolar para enseñar que las víctimas no sean doblemente victimizadas, y por parte de los medios de comunicación a no exhibir imágenes ni comunicados excluyentes de las víctimas.

Se debe dar atención a las mujeres víctimas, en el momento de la crisis que sufran por motivo de la violencia que han sido objeto, así como ser atendidas desde el momento de la denuncia y que su vida corra peligro, dándole seguimiento a su proceso de post-victimización. El punto medular de este manual es darle atención a las víctimas y no enfocar la atención solamente a quien comete el delito.

### 3.7 Código Penal para el Distrito Federal

El estudio de esta investigación no versa sobre la legislación penal con relación al homicidio, pero es importante mencionar los puntos medulares de este delito de acuerdo al grado de parentesco que exista al momento de cometerlo.<sup>78</sup>

Cuadro 10

| CONDUCTA                       | AUSENCIA DE CONDUCTA   |
|--------------------------------|--|
| Consiste en privar de la vida. | La existencia de <i>vis absoluta</i> , la fuerza mayor y los actos reflejos. |

<sup>78</sup>Amuchategui Requena I. Griselda. *op. cit.*, pp. 225-233.

Cuadro 11

| ANTI JURIDICIDAD EN EL HOMICIDIO |  |
|----------------------------------|--|
| Atenuantes                       | De facto, puede ocurrir que entre sujeto activo y pasivo se suscite una riña o duelo de emoción violenta y que, en virtud de esa situación, se produzca la muerte. |
| Agravantes                       | Por cuanto a las circunstancias calificativas, como premeditación, alevosía, ventaja, traición, saña, medio empleado, odio, etc.                                   |

Las causas de exclusión del delito se refieren cuando el agente obra con pleno conocimiento de su actuar, pero su conducta no será delictiva, por apearse a las normas de derecho.

El artículo 29 de este ordenamiento, establece las causas de excusión del delito, a nuestro tema le compete la fracción IV, relativo a la legítima defensa, la cual establece: “Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión”.<sup>79</sup>

<sup>79</sup> Código Penal para el Distrito Federal 2013, artículo 29, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf> Consulta: 08 de julio de 2013, 10:47 horas.



Respecto al homicidio, el artículo 125 hace mención si se cometiere con relación al parentesco: “Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrán prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad prevista para el homicidio simple.

Si en la comisión de este delito concurre alguna circunstancia agravante de las previstas en el artículo 138 de este Código, se impondrán las penas del homicidio calificado. Si concurre alguna atenuante se impondrán las penas que correspondan según la modalidad”.<sup>80</sup>

Cuando la mujer llegase a cometer homicidio en contra de su pareja, es de suponer que las fuerza empleada que manejara debe ser superior al de su agresor, pues en fuerza física la mujer es inferior y para logra defenderse es lógico que debe valerse de algún instrumento para que cometa dicha acción.

Así se deben estudiar las circunstancias por la cual la mujer cometió el delito y debe individualizarse a la hora de juzgar, no es lo mismo un homicidio cometido de un varón hacia otro igual que el de una mujer hacia un hombre.

### **3.8 Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal**

El proceso penal debe iniciarse basándose en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo el Ministerio Público es el encargado de llevar a cabo dicha investigación, quien recibe las denuncias y querellas, para posteriormente dar las medidas

---

<sup>80</sup>*Ibidem*, artículo 138, Consulta: 08 de julio de 2013, 12:06 horas.

precautorias, el arraigo y las medidas pertinentes para que la víctima sea acogida bajo los intereses de la seguridad.

Se establecen derechos hacia las víctimas pero también hacia quien cometió el delito para hacer frente a la justicia y ambos sean tratados dignamente sin vulnerar los derechos que les corresponden a cada uno, así como la protección a la víctima y a la propia sociedad.

El INMUJERES DF, establece un cuadro comparativo sobre las reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales ambos del Distrito Federal, con una perspectiva de género, mediante la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.<sup>81</sup>

Cuadro 12

| TEXTO ANTERIOR<br>CÓDIGO<br>PROCEDIMIENTOS<br>PENALES | DICTAMEN<br>APROBADO | COMENTARIOS |
|---|----------------------|-------------|
|---|----------------------|-------------|

---

<sup>81</sup> INMUJERES DF Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del día 18 de marzo de 2011.

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p><b>Art.9</b></p> <p>XIII. Aqueseleprestelaatenciónmédica de urgenciacuandolo requiera;</p> <p>XXII.-Enaqueellos casosenqueelsujeto pasivoseaunmenordedieciochoaños,éste osurepresentante legal,podrândesignar abogado victimal, elcualtendrálassiguientes facultades:</p> <p>a)Realizar conladebidadiligencia las acciones legalesnecesarias parahacer efectivoslosderechosdelmenor;</p> <p>b)Proporcionaralmenoroasurepresentant e de forma clara y detallada la orientacióny asesoríalegalquerequieran;</p> <p>c)Orientar alasvíctimas sobrelosservicios integrales quebrindaelSistema deAuxilioa VíctimasdelaProcuraduría Generalde Justicia</p> <p>delDistrito Federal ylasdemás instancias públicasyprivadas, federales ylocales, relacionadasconel apoyoa víctimas;</p> <p>d)Asesorar alavíctima respecto alsentidoy alcancede las medidasde protección,yen su caso,tramitarlas antelasautoridades competentes”.</p> | <p><b>Art 9</b></p> <p><b>XIII. Aqueseleprestelaatenciónmédica de urgencia cuando lorequiera; en los casos de violencia contra las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, el Ministerio Público solicitará a la institución de salud, cuando proceda, la atención especializada de conformidad con los protocolos, normas oficiales mexicanas o cualquier otro instrumento jurídico vigente.</b></p> <p><b>XXII. Aqueseles otorgan las medidas de protección precautorias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un hecho delictivo, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia, en términos de este código o de otras leyes aplicables.</b></p> | <p>Tiene por objeto garantizar la integridad física y emocional de las mujeres víctimas de violencia, así como la aplicación de la NOM</p> <p>Así como garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia durante todas las etapas del proceso.</p> <p>Generalmente la obligación para la autoridad en todas las etapas del proceso de velar por la vida de las mujeres.</p> <p>Por ejemplo, una mujer víctima de violación deberá ser examinada por un ginecólogo si lo requiere o si es una menor de edad por un pediatra.</p> |
|---|---|--|

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p><b>Artículo9°BIS.</b><br/>-</p> <p><b>XVI.</b>Hacer saber a los denunciantes, querellantes, víctimas, ofendidos y probables responsables de los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, para la solución de sus controversias.</p> | <p><b>ARTÍCULO9BI S.</b></p> <p><b>XVII.</b> Informar de derechos a solicitar medidas de protección, cautelares y precautorias, en términos de este código y de otras leyes aplicables, especialmente cuando se trate de mujeres, menores de edad o adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia.</p> <p><b>XVIII.</b> Solicitar al Juez competente las medidas de protección, cautelares y precautorias que se necesitan para proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas. En el caso de las mujeres, menores de edad y adultos mayores de sesenta años de edad, víctimas de violencia en que esté en riesgo o peligrar la vida, integridad física, la libertad o la seguridad, el Ministerio Público solicitará de oficio dichas medidas.</p> | <p>Incorporala obligación para la autoridad de informar a la víctima el derecho que le asistea solicitar las medidas de protección que le garanticen su seguridad física y psicoemocional.</p> <p>EIM.P. debe informar a la mujer víctima de violencia que acude a levantar una acta porque su marido la golpea, que se le pueden otorgar las medidas de protección e incluso solicitarlas al juez .</p> |
|--|---|--|

|  |  |  |
|--|--|--|
|  | <p>lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas; y</p> <p>VIII. Ordenar la custodia por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten.</p> <p>El incumplimiento, desobediencia o resistencia a estas medidas será sancionado conforme a la fracción III del artículo 33 del código de Procedimientos Penales; en caso de volver a incumplir, desobedecer o resistirse a estas medidas, se sancionará en los términos del artículo 283 del Código Penal.</p> <p><b>ARTÍCULO 9 QUÁTER.</b> Una vez ejercida la acción penal, si continúa en riesgo la vida, la libertad, la integridad física o psicológica o la seguridad de la mujer víctima de violencia o de las víctimas indirectas, quien juzgue revisar las medidas cautelares ordenadas en la averiguación previa.</p> <p>En caso de no haber sido solicitadas dichas medidas, quien juzgue podrá decretar las que sean necesarias, en términos del artículo anterior.</p> <p><b>ARTÍCULO 9 QUINTUS</b> Para el cumplimiento de las medidas de protección, cautelares o precautorias, quien juzgue podrá facultar a la autoridad ejecutora a:</p> <p>I. Ingresar al domicilio o al lugar donde habita la víctima, a fin de que pueda recoger sus pertenencias personales y, en su caso, las de las víctimas indirectas;</p> <p>II. Trasladar, cuando así lo desee la víctima, a las casas de emergencia o centros de refugio. Este traslado incluirá también a las víctimas indirectas si las hubiera;</p> <p>III. Realizar las providencias que sean necesarias para el pronto y eficaz cumplimiento de las medidas ordenadas.</p> | <p>Ej: La víctima presenta su denuncia por violencia familiar y en ese momento solicita medidas de protección las que se le otorgan por 72 horas y se ejerce la acción penal y se designa quien juzga debe garantizar la seguridad de la víctima y en su caso dictarla en continuidad de las medidas si aún persiste el riesgo.</p> <p>Ej: Quien juzgue puede facultar a un agente de seguridad pública para que ingrese al domicilio de la víctima para sacarse sus pertenencias.</p> |
|--|--|--|

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>Artículo 12.-</b> Las actuaciones del ramo penal podrán practicarse a toda hora y en los días feriados, sin necesidad de previa habilitación; se deberán escribir en máquina, a mano o por cualquier otro medio apropiado, y se expresará en cada una de ellas el día, mes y año en que se practiquen. Las fechas y cantidades se escribirán precisamente con letra y además con cifra.</p> | <p><b>ARTÍCULO 12....</b></p> <p><b>En los casos de violencia contra las mujeres, las actuaciones se deberán realizar en el momento más próximo al que se soliciten, inscribiendo las condiciones y circunstancias en las cuales se ejerciten las actuaciones</b></p> | <p>Obliga a la autoridad que en materia de violencia contra las mujeres las actuaciones sean expeditas y incorporar en su registro todos los elementos objetivos y de género implicados en los hechos.</p> <p><b>Ej: El dictamen perici</b></p> |
|---|---|---|

|   |  |  |
|---|--|--|
| <p><b>Artículo 59.-</b> Todas las audiencias serán públicas pudiendo entrar libremente a ellas todos los que parezcan mayores de catorce años.</p> <p>En los casos en que se trate de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual graves en los que haya concurrido violencia física, el Juez, de oficio, a petición de parte, si se acredita la necesidad de la medida y con el objeto de garantizar la seguridad de las víctimas y testigos del delito, deberá acordar que la audiencia de desahogo de pruebas correspondiente se lleve a cabo a puerta cerrada, si que puedan entrar al lugar en que se celebre más de las personas que deben intervenir en ella.</p> <p>Las audiencias se llevarán a cabo, concurrirá en las partes salvo el Ministerio Público, que no podrá dejar de asistir a ellas. En la diligencia de declaración preparatoria comparecerá el inculpado asistido de su defensor y en su caso, la persona de su confianza que el inculpado pueda designar, si que esto último implique exigencia procesal.</p> | <p><b>ARTÍCULO 59.</b></p> <p>En los casos en que se trate de delitos de <b>violencia, especialmente cuando se ejerza en contra de mujeres, menores de edad y personas mayores de sesenta años,</b> la audiencia tendrá lugar a puerta cerrada, si que puedan entrar al lugar en que se celebre más de las personas que intervienen oficialmente en ella.</p> <p><b>En los casos de violencia, las víctimas no estarán obligadas a comparecer, hasta tanto el Ministerio Público, presente a la autoridad judicial la constancia que determine que su estado de salud físico o psicoemocional permitiese su presentación.</b></p> <p><b>Si durante la audiencia se presenta alguna situación que atente contra la integridad física o psicoemocional de la víctima, la autoridad suspenderá la diligencia y ordenará que se le brinde atención especializada, una vez que se restablezca para continuar la diligencia.</b></p> | <p>Incorporar la posibilidad de que por la naturaleza de los casos y en atención al derecho a la privacidad de las víctimas la audiencia se anapuerta cerrada.</p> <p>Establece el derecho de las víctimas de anteponer su estado de salud física y emocional a la obligación de presentarse a las diligencias del proceso.</p> <p>Ej: Si se legala fecha de una audiencia y la víctima aún no se restablecido anímicamente de la ño psicoemocional no estará obligada a acudir y se tendrá que posponer la audiencia.</p> |
|---|--|--|

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p><b>Artículo96.</b>-Cuandolascircunstancias dela persona ocosanopudieren apreciarse debidamente sinoporperitos,tanluegocomo secumplaonloprevenido enelartículo anterior, elMinisterio Público nombrarádichos peritos,agregando alactaeldictamen correspondiente.</p>   | <p><b>ARTÍCULO9</b><br/><b>6.</b><br/><b>Cuandoexistanantecedentes deviolencia relacionados coneldelito,éstosdeberán agregarseal actao partequeselevante.</b></p>  | <p>Tiene como objeto visibilizar la violencia contralasmujeresy que dichoselementos seanconsiderados durante la integración de la averiguaciónprevia y el procesopenal.</p>  |
| <p><b>Artículo125.</b>-Ladelaspersonas quehubieren sufridolesiónoenfermedad proveniente deundelito,seharáporregla general enloshospitalespúblicos bajola dirección de los médicos. Si no hubiere médicoen el lugar o a corta distancia, se podráencargardelacuraciónunpráctico.</p>  | <p><b>ARTÍCULO12</b><br/><b>5.</b><br/><b>Paraladebida atención médica, enlosdelitos que impliquenviolencia,especialmentecontra lasmujeres, seseguirán losprotocolos, lineamientos, normasoficialesmexicanas,o cualquierotroinstrumento administrativo especializado, queseerásolicitadoporel MinisterioPúblicoala institucióndesalud.</b></p>   | <p>Obliga a las autoridades a conocer y aplicar todosloslineamientos especializados para la atención médica a lasmujeres víctimasdeviolencia, loque ademásdelaatenciónintegral,garantiza elresguardo deeedidencias quese desprendandeesa atención.</p> <p><b>Por ej: Lo hospitalesque</b></p>  |
| <p><b>Artículo 264.</b>-Cuando paralapersecuciónde losdelitosseanecesaria laquerella departe ofendida, bastara que ésta, aunque sea menordeedad,manifiesteverbalmente su queja,para que se procedaen los términosde losartículos275y276deesteCódigo. Sereputara, parteofendida portenerporsatisfecho el requisitodelaquerella necesaria,alavíctimao titulardelbienjurídicolesionadoo puestoen peligroporlaconductaimputadaalindiciado, ytratándoseeincapaces,alosascendientes yafaltadeestos,aloshermanosoaloque representanaaquéllos legalmente;cuando la víctimaporcualquier motivo nose pueda expresar, ellegitimado para presentar la querellaseránlaspersonas previstasporel artículo45delNuevo Código Penalparael DistritoFederal.</p> | <p><b>ARTÍCULO264.</b><br/><b>Sin perjuiciodeloprevistoenestecapítulo,siel delitosobreelqueversa lainvestigación ministerialesdelosperseguidos porquerella, que impliquenviolenciafísicaopsicoemocional, elAgentedelMinisterioPúblicoinvestigador se abstendrá desometeralavíctimaamedios alternativosde soluciónde controversiascon la personaagresora, cuandosedesprenda que subsistencircunstanciasdevulnerabilidaddel a víctima que impliquen subordinación, desventajaou otraspectodesuagresor.</b></p> | <p>Cumple conlosinstrumentos internacionales dederechoshumanos de lasmujeresqueprohíbenometera las mujeres víctimas deviolencia a conciliación en virtud dela evidentedesigualdad decondiciones paralatoma dedecisiones.<br/><b>Ej:Laautoridad nopuedesentarala víctimamenordeedadyalagresora queintentenconciliar susdiferenciaso aqueel agresorle ofrezcaperdón.</b></p> |

|   |   |  |
|---|---|--|
| <p>que se encontraba en el momento de la comisión del delito; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.</p> | <p>especial en que se encontraba en el momento de la comisión del delito, así como <b>las condiciones sociales y los datos de violencia si los hubiera</b>; la pertenencia del inculpado, en su caso, a un grupo étnico indígena y las prácticas y características que como miembro de dicho grupo pueda tener; los demás antecedentes personales que puedan comprobarse; así como sus vínculos de parentesco, amistad o nacidos de otras relaciones sociales, la calidad de las personas ofendidas y las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, que en su conjunto demuestren la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente.</p> | <p>Ej: Se debe considerar si la víctima pertenece a un grupo de mayor vulnerabilidad como puede ser una mujer indígena o en extrema pobreza.</p>   |
| <p><b>Artículo 556 Bis.</b>-En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.</p>                                       | <p><b>Artículo 556 Bis.</b><br/><b>VII. En caso de delito de Violencia Familiar, el Ministerio Público durante la averiguación previa estará obligado a negar la libertad provisional.</b></p>  | <p>Todavía que el delito de violencia familiar es un delito no grave, pero que pone en riesgo la vida y/o la integridad de la mujer, se propone adicionar una fracción a fin de que el Ministerio Público, niegue la libertad provisional al agresor, durante la</p> |

Es importante las reformas a las leyes vigentes en el Distrito Federal para tener una perspectiva de género al momento de administrar justicia; en el caso de violencia contra la mujer, es necesario tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la integridad de la misma, pues se corre el riesgo de que termine con la vida de la víctima. No debe esperarse a que la mujer sufra más maltrato para que se tomen medidas en contra del agresor, pues es necesario hacer frente desde que se muestre la primera forma de agresión hacia la mujer.



### **3.9 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal**

Esta ley es publicada en enero del 2008, teniendo su última reforma el 14 de enero de 2011; el objeto de esta ley se establece en el artículo 2 que menciona: El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El artículo 5 de la presente ley, establece los derechos a los cuales será acreedora la mujer víctima de violencia "...II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas; III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; IV. Contar con asesoría y representación jurídica gratuita y expedita; V. Recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico; VI. Acudir y ser recibidas con sus hijas e hijos, en los casos de violencia familiar, en las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio destinados para tal fin. Cuando se trate de víctimas de trata de personas, las mujeres recibirán atención integral con sus hijas e hijos en Refugios Especializados;..."<sup>82</sup>

Es importante que se le de a la mujer la atención necesaria para que no vuelva a ser doblemente victimizada ni por las autoridades ni por el agresor, pues éste al enterarse de la denuncia hecha hacia él puede desencadenar mayor violencia contra la mujer.

---

<sup>82</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 5, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc071ca6d1dcf0ab590d0efe316cf0b6.pdf>, Consulta: 12 julio de 2013, 13:20 horas.

Es necesario que quienes estén a cargo de llevar estas medidas, sea personal especializado para atender a las mujeres víctimas de violencia, respetando en todo momento sus derechos humanos y llevando la situación desde una perspectiva de género para una mejor solución.

Para entender que es la violencia familiar, la ley establece la definición de ésta, que a la letra dice: “artículo 5 fracción II: Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia”.<sup>83</sup>

De las distintas modalidades que establece la ley como formas de violencia, haremos referencia a la familiar, donde no es necesario que la violencia se de dentro del hogar para considerarla como tal, basta que hayan tenido una relación para considerarla esa modalidad, aún de que no vivan en el mismo domicilio.

Para hacer frente a esta situación, la ley establece casas de emergencia, que servirán de alojamiento a la mujer víctima de violencia, que fungirá como su techo mientras se resuelve su situación y no vuelva a ser victimizada, así pues menciona: “Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario”.<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup>*Ibidem*, artículo 7, Consulta: 12 de julio de 2013, 14:00 horas.

<sup>84</sup>*Ibidem*, artículo 49, Consulta: 13 de julio de 2013, 16:20 horas.

Cuando la víctima haga la denuncia correspondiente, las autoridades deberán ejecutar medidas de protección, las cuales se establecen en el artículo 66, que a la letra menciona:

“Son órdenes de protección de emergencia y serán otorgadas por el Juez penal: I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la víctima una vez que se resguarde su seguridad.

Esta orden implica la presunción de la posesión, uso y goce de los bienes que se encuentren en el domicilio; II. La prohibición al agresor de acercarse o ingresar al domicilio, lugar de trabajo, de estudios de la víctima y las víctimas indirectas, o cualquier otro que frecuente la víctima; III. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y, en su caso, de las víctimas indirectas; IV. La prohibición al agresor de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la víctima y, en su caso, las víctimas indirectas; V. Prohibición de intimidar o molestar en su entorno social a la víctima, víctimas indirectas o testigos de los hechos.

Esta orden de protección podrá incluir que el probable agresor se acerque o comunique por cualquier medio o a través de interpósita persona, con los parientes de la víctima, consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, o civil”.<sup>85</sup>

De mayor importancia es que se lleven a cabo estas medidas, pues la integridad de la víctima tanto física como emocional, se encuentran en peligro y es indispensable el alejamiento del agresor con la víctima.

---

<sup>85</sup>*Ibidem*, artículo 66, Consulta: 13 de julio de 2013, 19:24 horas.

Como se menciona anteriormente, las autoridades deben estar debidamente preparadas para ejecutar estas acciones, de lo contrario, si se actúa con negligencia, estaremos frente a la violación de los derechos humanos ahora por parte de las autoridades.

La ley establece que las autoridades acompañaran a la víctima al domicilio para que la víctima recoja sus pertenencias, y vigilar el domicilio en tanto persiste la violencia y se dicta la sentencia correspondiente. Sin embargo, en la práctica esto no es llevado a cabo, basta con que la víctima vaya a denunciar para que no tomen en cuenta su caso y las autoridades no quieran verse mezcladas en asuntos “privados” y/o la víctima vaya en un extremo lesionada para tomarla en cuenta.

### **3.10 Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar**

Publicada en el año de 1996, tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, teniendo como última reforma en febrero de 2009. Esta ley es muy precisa en señalar que es la violencia familiar y en que casos se presenta en sus diferentes modalidades, así entonces el artículo 3 en su fracción III, establece: “Violencia Familiar:

Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

A) Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o

causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

B) Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

C) Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño...”.<sup>86</sup>

La ley hace un análisis específico en lo que se refiere a la violencia, sin embargo, la forma de querer reparar el daño es mediante la conciliación y la figura que establece como de amigable composición, a nuestro criterio no es la forma correcta de querer “arreglar” esta problemática pues lo que menos busca la víctima es una reconciliación con su agresor y esta ley establece tipos de programas para un acuerdo en común.

---

<sup>86</sup> Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 3, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-26471b4d47b0d2c261561feed2486485.pdf> Consulta: 20 de julio de 2013, 10:07 horas.

### **3.11 Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal**

Publicada en el año 2003, tiene como objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que confiere la ley.

Esta ley maneja la atención que debe tener las víctimas del delito así como de los ofendidos, desde atención jurídica, médica, psicológica; a ser notificados y que sepan como será las etapas del proceso, que se les asesore de los derechos que les corresponden, así como solicitar las medidas que correspondan para salvaguardar su integridad y su vida así como también de los testigos.

Se establece que gratuitamente se le brinde la asesoría jurídica así como también los tratamientos médicos que requiera por su victimización y en su caso si se requieran ginecológicos.

Las autoridades tienen la obligación de tratar a las víctimas con respeto, informando sobre los alcances de su denuncia, así como deben facilitar el libre acceso a su expediente; que se les brinde la atención médica y psicológica de inmediato y no se alargue el proceso de la investigación para dar con el probable responsable.

Es importante la especial atención que debe tener a las personas que han sufrido violencia familiar, no debe victimizarse doblemente, deben sentirse seguras de que la autoridad las apoyará en el problema que sufren así como la solución y resarcimiento del daño que han sufrido.

### **3.12 Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal**

En junio de 2011 se publica esta ley, teniendo como objeto, el cumplimiento, modificación y duración de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad judicial y la organización, administración y operación del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, para lograr la reinserción social y procurar que no vuelva a delinquir la persona sentenciada. Esta ley establece los derechos y obligaciones que tienen los sentenciados así como las autoridades, desde el momento de la detención hasta su estancia en los centros de reinserción social para su posterior inclusión en la sociedad.

Los principios de ejecución de la pena establecen que no se discriminara por ningún motivo, debe existir el principio de igualdad al momento de dictar la pena correspondiente para la reinserción social, tanto así la fracción III del artículo 3° menciona: "...No serán consideradas discriminatorias y estarán permitidas, en tanto no representen menoscabo alguno de los derechos de las personas implicadas las medidas que se adopten a fin de proteger y promover exclusivamente los derechos de las mujeres; de las personas adultas mayores; de las personas enfermas, en particular de las personas que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa; de las personas con discapacidad física, mental o sensorial y de los indígenas y extranjeros".<sup>87</sup>

Los beneficios penitenciarios establecidos, se encuentran en el artículo 49 que dispone: "Son beneficios Penitenciarios los siguientes: I. Reclusión Domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia; II. Tratamiento Preliberacional; III. Libertad Preparatoria; y, IV. Remisión Parcial de la Pena".<sup>88</sup> Estos beneficios deben ser tomados en cuenta para la mujer, en cuanto se ha analizado a lo largo del trabajo, debe estudiarse el motivo por el cual la mujer

---

<sup>87</sup> Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, 2011, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-aff9678123bad3662003adb3f019de11.pdf> artículo 3°, Consulta: 23 de julio de 2013, 16:20 horas.

<sup>88</sup> *Ibidem*, artículo 49, Consulta: 23 de julio de 2013, 20:42 horas.

cometió el ilícito, desde una perspectiva victimológica y no mezclarla con el resto de la población penitenciaria.

El artículo 69 establece: “Prohibición de la violencia institucional de género. Queda estrictamente prohibida la violencia institucional de género. Por tanto en todo momento deberán ser respetados los derechos sexuales y reproductivos de los sentenciados y sentenciadas”.<sup>89</sup>

Debe existir una plena igualdad de condiciones al momento de juzgar, es importante analizar las penas que se les dan a mujeres y hombres con relación al homicidio cometido en parentesco, no se debe estigmatizar a la mujer por el solo hecho de serlo y atribuirle una pena mayor a diferencia del hombre cuando al momento de cometerlo, se estuvo en igualdad de condiciones.

### **3.13 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal**

El objeto de esta ley es regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre la mujer y el hombre, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal, publicada en 2007, este instrumento busca establecer la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la equidad de género, buscando eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer en el ámbito público como privado, como también acciones afirmativas que logren terminar con la desigualdad.

Las políticas que se establezcan en el Distrito Federal deben contener la igualdad sustantiva de los derechos humanos entre mujeres y hombres;

---

<sup>89</sup>*Ibidem*, artículo 69, Consulta: 24 de julio de 2013, 08:19 horas.



participación política equitativa; el presupuesto contenga políticas incluyentes para la mujer; establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar.

Con relación a las autoridades, la ley establece un trato igualitario para mujeres y hombres, y en su artículo 21, fracción I menciona: "...El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo.

También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo; así como cualquier conducta u omisión destinada a impedir el debido proceso del recurso".<sup>90</sup>

Deben emplearse programas tanto sociales como políticos para mayor participación ciudadana por parte de mujeres y hombres, para que exista una igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de desenvolvimiento, en materia de educación, laboral, cultural y en todo el contorno que rodee a la mujer.

Para que estas medidas se lleven a cabo, es necesario que los entes públicos establezcan medidas de conocimiento, donde todos los sectores de la población sepan de los medios implementados para erradicar con la discriminación; así como dar seguimiento por parte de los tres poderes del Estado a los programas establecidos y se les de cumplimiento.

---

<sup>90</sup> Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, 2007, artículo 21, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-746f02472092dc006e98db793d1dbee.pdf>, Consulta: 25 de julio de 2013, 10:23 horas.

### **3.14 Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal**

Publicada en febrero de 2011, tiene por objeto regular los artículos 17 y párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución, esta ley consagra la mediación como un medio para dirimir un conflicto entre particulares, en materia familiar y penal establecen lo siguiente, artículo 5, fracción III y IV respectivamente:

“III. En materia familiar, las controversias que deriven de las relaciones entre las personas que se encuentren unidas en matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia o, aun cuando no se encuentren en dichos supuestos, tengan hijos en común; entre personas unidas por algún lazo de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil; así como los que surjan de esas relaciones con terceros;

IV. En materia penal, en el marco de la justicia restaurativa, las controversias entre particulares originadas por la comisión de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal, siempre que se persiga por querrela de parte ofendida y en cualquier caso no considerado grave perseguible de oficio, en cuanto a la reparación del daño”.<sup>91</sup>

Cuestiones relativas a la pensión alimenticia o guarda y custodia de los menos se puede dialogar con la pareja, peor en cuestiones de violencia familiar, sin duda es un hecho que no entra dentro de la mediación, pues aquí lo que se busca es la libertad de la persona agredida, no sentirse nuevamente presa de los maltratos que ha sufrido.

En cuestión penal, es necesario que se siga persiguiendo el delito, para que no vuelva a reincidir el agresor hacia su pareja, ésta tal vez por el miedo a que vuelva a ser agredida desista de seguir en el proceso, no cabe la figura de la

---

<sup>91</sup>*Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal*, 2008, artículo 3, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-4faada468222fd3355801ad357c7c09e.pdf>, Consulta: 25 de julio de 2013, 18:25 horas.

mediación debido a que la agresión que sufre la víctima es cíclica y muy probablemente vuelva con mayor intensidad.

### **3.15 Ley de Salud para el Distrito Federal**

Tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios de salud, publicada en 2009 y su última reforma en 2010, la Ley de Salud del Distrito Federal, dispone una serie de normatividades que le brindan a la mujer un libre acceso a la salud y a la prevención de enfermedades, mediante diversos artículos se garantiza la salud de la mujer, enunciaremos los más importantes:

“Artículo 3.- El derecho a la protección a la salud se regirá por los principios siguientes:

I. Universalidad: La cobertura de los servicios de salud que responda a las necesidades de salud de toda persona para hacer efectivo su derecho a la protección a la salud;

II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes del Distrito Federal a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia...”<sup>92</sup>

El capítulo VI de este ordenamiento establece las medidas adecuadas para a atención a mujeres embarazadas y el servicio que deben recibir durante y después del embarazo; así como el capítulo VII que establece las medidas para prevenir las enfermedades de transmisión sexual, así como la reproducción, para decidir acertadamente sobre el número y esparcimiento de los hijos que se quiera tener, siendo de una manera adecuada e informada oportunamente.

---

<sup>92</sup> Ley de Salud para el Distrito Federal, artículo 3, fracción I y II, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-3f2c66137a61def8f5d6f42a97334feb.pdf> Consulta 25 de julio de 2013, 19:30 horas.

La importancia en las mujeres, versa sobre la atención que ellas deben recibir en cuanto a salud se refiere, sin tener rechazo para poder atenderlas, con una perspectiva de género se atenderá la salud de mujeres y hombres por igual.

### **3.16 Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal**

En el año 2002, es publicada y “el objeto del Instituto será realizar investigación, consultoría y docencia en criminología y seguridad pública a efecto de coadyuvar con las instituciones públicas y privadas a garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas” (artículo 3). Así entonces, debe estudiarse en particular el perfil criminológico de la mujer homicida con relación con su pareja, para llegar a fondo del porque cometió este delito y las causas que la orillaron a no tener otra salida.

Entre sus principales funciones, será la implementación de medidas de seguridad para prevenir el delito, como la elaboración de diversos estudios con enfoque criminológico para posteriormente proponer conforme a resultados, políticas públicas para hacer frente a las conductas antisociales. La importancia es que se estudie a la víctima agresor buscando una solución para la erradicación de este problema, no solo verlo desde la perspectiva penal para castigar al agresor, más bien buscando restituir el daño y logrando el pleno goce de sus derechos de las mujeres víctimas de violencia.

### **3.17 Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal**

En el año 2002 se publica la ley y su última reforma es en 2007, de los principales objetivos de la ley, es hacer conciencia sobre la población para promover el ejercicio de sus derechos de las mujeres y denunciar cualquier acto cometido por cualquier persona que vulnere los derechos de las mujeres.

Tener una participación en los programas del gobierno, le permitirá un mayor acercamiento con los problemas que enfrentan las mujeres, haciendo frente a las políticas públicas fomentando la equidad de género.

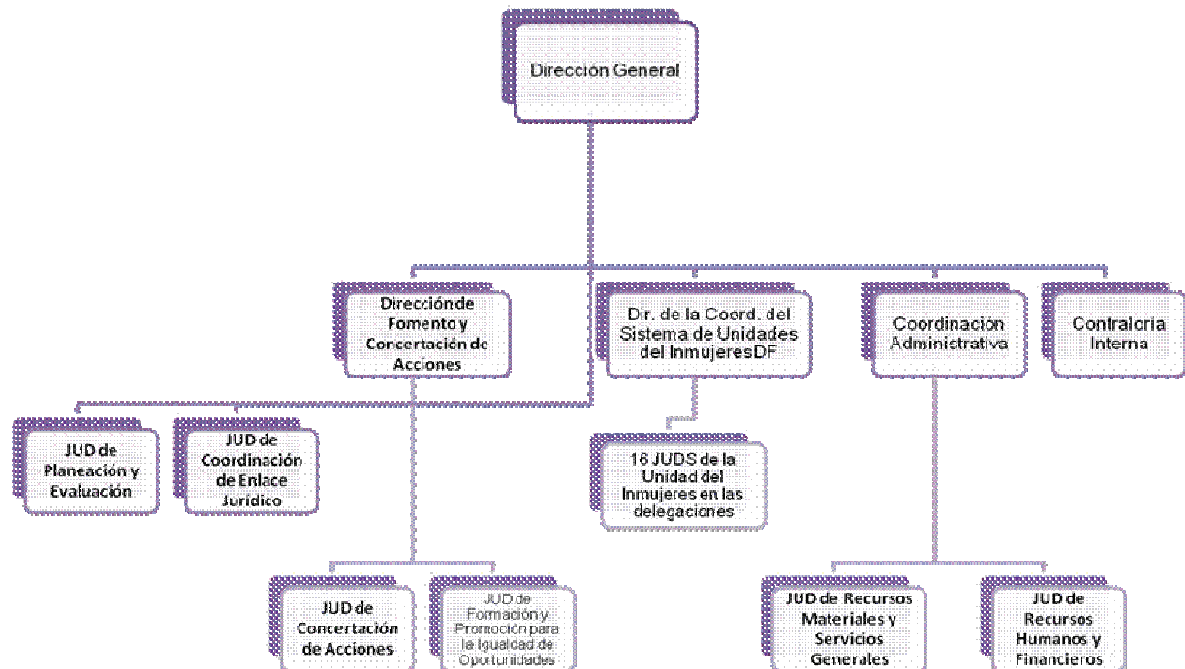
Colaboración con organismos públicos y privados para establecer medidas posibles para la incorporación de la mujer en todos los planos de la sociedad; así como del propio Instituto, ofrecer asesorías sobre los ámbitos que esta requiera, sea familiar, laboral, políticas, económicas, civiles, culturales o donde tenga problemas por cuestiones de su género.

Hacer frente a los problemas que enfrenta la mujer y tomar como medidas todo tipo de actos donde la mujer sepa de sus derechos así como las instancias donde pueda denunciar de lo que ha sido víctima y las repercusiones sobre las personas que cometan estos actos para con las mujeres.

Por medio de todos los ámbitos, los medios de comunicación, la educación, en la vía pública impulsar una cultura de equidad, que eliminen la perspectiva con la que se visualiza a una mujer y el papel que debe desempeñar en sociedad, para erradicar la violencia y discriminación en contra de la mujer.

El organigrama del Instituto representa la atención que se brinda en todas las áreas del Distrito Federal, para atender a las mujeres en cuanto sea jurídica y psicológicamente.

Organigrama 1



### 3.18 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Publicada en 2009, tiene importancia en cuanto al Ministerio Público en impartición de justicia, en cuanto a mujeres y hombres, se les garantice los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos. En las atribuciones del Ministerio Público, una de las principales menciona, artículo 2, fracción VI: “Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores el respeto por los derechos humanos, la

perspectiva de género y la protección integral a la infancia”;<sup>93</sup> es importante que al momento de la denuncia, se tenga presente la perspectiva de género, para no caer frente a la discriminación de la mujer, las autoridades deben analizar y conocer de fondo los hechos para llegar a una resolución adecuada.

En el mismo artículo, se hace mención de la protección que debe tener la mujer, que a la letra dice: fracción XV “Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente”;<sup>94</sup> las autoridades no deben hacer caso omiso a las denuncias hechas por las mujeres maltratadas, pues esto podría generar más violencia por parte de quien la ejerció en contra de ellas, es necesario que las medidas precautorias sean el alejamiento de quien ha ejercido violencia en contra de ella y se llegue a la pronta resolución donde prevalezcan los derechos de la mujer.

En su artículo 10, fracción II menciona: “Investigar y determinar las causas que dan origen a los delitos, precisar la georeferenciación de cada evento delictivo y las zonas de incidencia delictiva y desarrollar estadísticas criminales, y conocer el impacto social del delito y su costo, para el diseño de la política criminal, que prevea una participación integral y coherente del Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad civil”;<sup>95</sup> insistimos en la investigación que debe hacerse del motivo que orillo a la mujer a cometer el delito, en la individualización de la pena, aquí también debe haber una individualización al momento de juzgar, pues si bien es un delito, deben estudiarse las causales de éste.

Cuando la mujer denuncie la violencia de la que está siendo víctima, es necesario que las autoridades tomen las medidas pertinentes para frenar esta agresión, a esto el artículo 12 en atención a víctimas y ofendidos, en sus fracciones I y V respectivamente menciona:

---

<sup>93</sup>*Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal* 2011, artículo 2, fracción VI, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ec94c5b21f5b730c333c3273f69c0850.pdf>, Consulta: 28 de julio de 2013, 17:37 horas.

<sup>94</sup>*Ibidem*, artículo 2 Fracción XV, Consulta: 28 de julio de 2013, 21:52 horas.

<sup>95</sup>*Ibidem*, artículo 10, fracción III, Consulta: 28 de julio de 2013, 21:12 horas.

“Proporcionar a los ofendidos y víctimas del delito, desde la comisión de éste, la atención psicológica y médica de urgencia, y aplicar las medidas de protección cautelares para salvaguardar su seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso; (...) Tramitar ante el juez competente las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.<sup>96</sup>

Al momento de que la mujer denuncie los actos de los cuales se le están vulnerando sus derechos humanos, es necesario que el Ministerio Público tome las medidas de protección para que a mujer no vuelva a ser víctima de violencia y ser atendida con el debido respeto para no ser victimizada nuevamente.

Las autoridades deben estar en total apego a los derechos humanos de las mujeres, al momento de la denuncia debe escuchárseles, no esperar a que los golpes sean más notorios para tomar atención en el problema, muchas veces lo que espera la autoridad es ver esas amenazas reflejadas en lesiones de alto peligro para tomar en cuenta la denuncia.

La importancia de la Institución radica en que es la primera instancia oficial en materia legal de atención de los delitos contra las mujeres y de no hacer su trabajo en forma adecuada victimizan en forma secundaria a las mujeres.

### **3.19 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal**

Esta ley publicada en 2003 y como última reforma en 2007, tiene por objeto prevenir y eliminar la discriminación a toda persona que habite o pase por el Distrito Federal, así en el artículo 4, fracción VIII, hace hincapié en lo que es la equidad de género, quedando como sigue: “Equidad de género: concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y

---

<sup>96</sup>*Ibidem*, artículo 12, fracción I y V, Consulta: 28 de julio de 2013, 23:19 horas.



oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”.<sup>97</sup>

Busca eliminar la discriminación, mediante políticas públicas efectivas que sean llevadas a cabo por el gobierno pero también por la sociedad; por medio de la educación fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, garantizando el goce de sus derechos humanos que les corresponden.

El artículo 22, en su fracción III, establece: “Sensibilización y capacitación en materia de no discriminación, equidad de género, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad, incluyendo la diversidad cultural y sexual, la identidad y expresión de género; dirigida a todas las personas servidoras públicas y autoridades, así como a particulares que intervengan en cualquier etapa de su instrumentación”.<sup>98</sup>

En este punto es importante que verdaderamente se capacite al personal que se encarga de evitar este tipo de actos y más cuando a las autoridades se les va a denunciar algún hecho y estas no vuelvan a discriminar a las víctimas, pues muchas veces por cuestión de género no se les toma en cuenta cuando son victimizadas por su pareja, por el hecho de tomarlo como un asunto “privado”.

El artículo 23, en su fracción I, hace una importante acotación: “Armonizar las leyes locales, de modo que los lineamientos de los tratados internacionales aprobados por los Estados Unidos Mexicanos, en materia de violencia y discriminación en contra de las mujeres se integren en los códigos civil, penal y demás legislación existente;” es importante que se tomen en cuenta todas estas medidas que se establecen en esta ley, pues garantizando los derechos de las mujeres, nos estaremos acercando a una verdadera igualdad entre mujeres y hombres.

---

<sup>97</sup> Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, 2011, artículo 4, fracción VIII, [http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/ley\\_para\\_prevenir\\_y\\_eliminar\\_la\\_discriminacion\\_en\\_](http://www.copred.df.gob.mx/wb/copred/ley_para_prevenir_y_eliminar_la_discriminacion_en_) Consulta: 30 de julio de 2013, 10:17 horas.

<sup>98</sup> *Ibidem*, artículo 22, fracción III, Consulta: 30 de julio de 2013, 12:05 horas.

### **3.20 Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vs México**

#### **Campo algodonero (16 de noviembre de 2009)**

Esta sentencia consta de la demanda que se le hace al Estado Mexicano, por la desaparición de tres mujeres que fueron encontradas posteriormente muertas y con índices de violencia sexual en un campo algodonero de Ciudad Juárez Chihuahua.

Existen diversas irregularidades que se encuentran a lo largo de esta investigación y por lo cual se le pidió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos conociera del caso para esclarecer la situación.

En los hechos se relata que las mujeres desaparecieron y fue hecha la denuncia correspondiente por parte de la familia a las autoridades, siendo que estas no quisieron empezar investigación hasta pasada las 72 horas. El perfil de las víctimas desaparecidas oscila entre jóvenes de 15 a 20 años.

En las declaraciones de las madres de las desaparecidas, se relata que las autoridades hicieron caso omiso a todos los datos que se les proporcionaban y que las autoridades solo esperaban encontrar un delito para poder actuar, siendo que ponían de “justificación” que las desaparecidas se fueron con sus amigas o su novio y se les pasaba algo ellas mismas lo “buscaban”.

En octubre de 2001, fue cuando sucedieron estas desapariciones, encontrando hasta el siguiente mes los cuerpos abandonados en un campo algodonero; se encontró que las mujeres presentaban numerosas lesiones en todas las partes de su cuerpo, amarradas y con desgarramientos en sus órganos sexuales. A lo que fueron encontrados posteriormente en el mismo campo algodonero el cuerpo de 5 mujeres más que fueron privadas de su vida.

La violencia que se ejecutó hacia la mujer demuestra la discriminación y los actos de odio hacia su género, quedando como crímenes misóginos, y responsabilizando en cierta medida al Estado donde se están violando los acuerdos internacionales de los que México es parte, así como no tomar las medidas necesarias para erradicar este problema, del cual han sido víctimas un número grande de mujeres en Ciudad Juárez Chihuahua.

Los perfiles de las víctimas, además de ser mujeres jóvenes de entre 15 a 25 años, demuestran que son de escasos recursos, así como que se encuentran trabajando en la industria de aquel Estado.

En el numeral 134 de dicha sentencia, explica que la violencia contra la mujer se da “una desigualdad de género arraigada en la sociedad”.<sup>99</sup>; a pesar de todo lo anterior el Estado Mexicano no considera feminicidio como un tipo penal, solo se uso como referencia a lo que acontecía en dicho Estado del país.

Al responsabilizar al Estado por violar los derechos de los víctimas, se le exige una forma de reparación que consiste en buscar responsabilidad penal a quienes resulten de haber hecho omisiones en la investigación, así como identificar a quienes fueron los autores materiales e intelectuales de cometer estos delitos, con una perspectiva de género; establecer programas de apoyo a la mujer y que tengan un libre y fácil acceso a estos programas, para brindarles apoyo y asesoría sobre sus derechos y que hacer en caso de hostigamiento sexual o alguna agresión de esa misma índole. Se les indemnizara a los familiares por la pérdida de las mujeres que fueron víctimas de feminicidio.

Sin embargo, en la comisión de estos delitos, se tiene que las autoridades forman un papel fundamental, pues existen diversas irregularidades desde el momento de la denuncia al hacer caso omiso, como en las investigaciones y no tomar en cuenta todas las declaraciones hechas por testigos, así como al

---

<sup>99</sup>Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vs México, “campo algodnero” numeral 134.

encontrar los cuerpos y tener la certeza firme de que esos eran los cuerpos de las víctimas.

México debe hacerse responsable de tomar medidas eficaces para eliminar este tipo de delitos, la solución no se encuentra en que la policía y el mismo ejército se encuentren en las calles; los altos funcionarios del país deben implementar realmente las leyes de protección hacia la mujer, contando con personal capacitado y sensibilizado hacia esta situación.

La perspectiva que tienen los hombres sobre las mujeres es de pertenencia, un patriarcalismo del que no deben salir; “el sentido de propiedad es otra causa de terrorismo sexual. Muchos hombres creen que tienen el derecho a obtener lo que quieran de las mujeres. Si las niñas o mujeres lo superan, algunos se vuelven violentos, algunos al extremo de cometer feminicidio”.<sup>100</sup>

En cuanto a la actuación del Ministerio Público en este caso se tiene lo siguiente:

Conforme a la prueba aportada, las irregularidades en las investigaciones y en los procesos incluyen la demora en la iniciación de las investigaciones, la lentitud de las mismas o inactividad en los expedientes, negligencia e irregularidades en la recolección y realización de pruebas y en la identificación de víctimas, pérdida de información, extravío de piezas de los cuerpos bajo custodia del Ministerio Público, y la falta de contemplación de las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno global de violencia de género.

Sentencias, específicamente aquéllas impuestas a los responsables de homicidios dolosos, la Fiscalía Especial observó en su informe del año 2006 que éstas se enmarcaron en un promedio no mayor a los 15 años de prisión, a pesar que en la mayoría de los casos se cometieron con agravantes y que esto:

---

<sup>100</sup> Jill Radford, Diana E. H. Rusell “Feminicidio, *La política del asesinato de las mujeres*” 2006 “Feminicide The Politics of Woman Killing” México p. 62.

Pudo haber obedecido a una política judicial que en su momento deberá ser revisada por el propio Poder Judicial del Estado, o bien al hecho de que el Ministerio Público del fuero común no efectuó todas las acciones que permitieran a los jueces allegarse de elementos para sancionar de una manera más severa a los responsables.

Un aspecto relacionado recogido por los informes es que el número de sentencias y la pena impuesta son más bajos cuando se trata de los homicidios de mujeres con características sexuales.

## IRREGULARIDADES EN LAS INVESTIGACIONES Y EN LOS CASOS

El Estado mexicano, por su parte, admite que se cometieron errores durante los primeros cinco años en que se vio confrontado con esos asesinatos. Reconoce, por ejemplo, que no fue infrecuente que la Policía le dijera a un familiar que tratara de informar la desaparición de una niña que volviera a las 48 horas, siendo evidente que había cosas que investigar. Tanto los representantes del Estado como de entidades no estatales señalaron que las autoridades de Ciudad Juárez solían desechar las denuncias iniciales, manifestando que la víctima habría salido con un novio y no tardaría en volver al hogar.

Según el Relator sobre la independencia judicial de la ONU, luego de una visita a Ciudad Juárez en el 2001, le sorprendió la absoluta ineficacia, incompetencia, indiferencia, insensibilidad y negligencia de la policía que había llevado hasta entonces las indagaciones Informe del Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, *supra* nota 74, folio. 2100.

Distintas pruebas allegadas al Tribunal, señalaron, que funcionarios del estado de Chihuahua y del Municipio de Juárez minimizaban el problema y llegaron a culpar a las propias víctimas de su suerte, fuera por su forma de vestir, por el

lugar en que trabajaban, por su conducta, por andar solas o por falta de cuidado de los padres.

## ALEGADOS ESTEREOTIPOS PROYECTADOS POR LOS FUNCIONARIOS HACIA LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA

198. La madre de la joven Herrera declaró que, al interponer la denuncia, las autoridades le dijeron que su hija “no está desaparecida, anda con el novio o anda con los amigos de vaga”, “que si le pasaba eso era porque ella se lo buscaba, porque una niña buena, una mujer buena, está en su casa.

199. La madre de la joven González indicó que cuando acudieron a presentar el reporte de desaparición, un funcionario habría dicho a una amiga de su hija que “seguro se había ido con el novio, porque las muchachas eran muy ‘voladas’ y se les aventaban a los hombres”. La madre también señaló que cuando fueron a poner la denuncia le dijeron que “a lo mejor se fue con el novio, que a lo mejor al rato regresaba.

200. Por su parte, la madre de la joven Ramos indicó que los agentes policiales le dijeron que ella tenía que buscar a su hija porque “todas las niñas que se pierden, todas [...] se van con el novio o quieren vivir su vida solas. Agregó que en una ocasión solicitó a los agentes policiales para que la acompañaran a un salón de baile a buscar a su hija y que ellos le habrían dicho “no señora, es muy tarde, nosotros ya tenemos que ir a descansar y usted espere el momento en que le toque para buscar a Laura”, y palmeando su espalda habrían manifestado: “vaya usted para que se relaje, tómese unas heladas a nuestra salud, porque nosotros no podemos acompañarla.”<sup>101</sup>

---

<sup>101</sup> Reseña elaborada con la colaboración de la Doctora María Teresa Ambrosio Morales, junio 2013.

### **3.21 Normas Oficiales Mexicanas**

La Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA de 1999 define a la violencia familiar como “el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, con relación de poder –en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”.

La Secretaría de Salud elabora la NOM-190-SSA1-1999, se refiere a la prestación de servicios de salud, estableciendo los criterios de la atención médica de la violencia familiar. Esta norma es importante para que el personal del hospital preste la atención necesaria y eficaz a las personas que sufran de violencia, para que identifiquen el problema y posteriormente se de aviso oportuno a las autoridades correspondientes.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **MUJERES HOMICIDAS POR VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL**

#### **4.1 Acciones en materia de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal**

La discriminación hacia la mujer, se ha ido construyendo y reforzando por una sociedad machista, donde se le da a la mujer un papel solamente para desarrollarse en el ámbito del hogar y se le ve a la mujer desde la perspectiva del lado del hombre, es decir, visualizándola como un objeto o un acompañante, más no como un ser libre. Viéndola como madre, esposa, hija, siempre dependiendo del hombre.

El rol respecto a su género, debe erradicarse para un libre desarrollo en su persona y hacia la sociedad, para ejercer todos los derechos que le corresponden, mediante oportunas políticas establecidas y llevadas a cabo tanto por el Estado y la sociedad, haciendo conciencia mediante la educación, los medios de comunicación, programas del Estado y la misma familia, para que la mujer pueda ser respetada y libre de violencia y discriminación.

La mujer es la más arraigada en cuestión de explotar y ser satisfecha por sus derechos humanos, todo ha sido correspondiente al género masculino, muy pocas veces la mujer ha hecho aparición, solamente es recordada por haber formado una familia y servir de apoyo a las decisiones de los hombres, por estas razones la mujer no es tomada en cuenta ni aunque la sociedad parezca “avanzar” en otros ámbitos, pues a la mujer se le sigue colocando como un objeto del hombre.

La violencia contra la mujer se vuelve un problema solo de la mujer, cuando la sociedad no quiere involucrarse en el tema, debido a que lo ve como una cuestión de índole privada; “las mujeres, cambio, son realmente maltratadas,

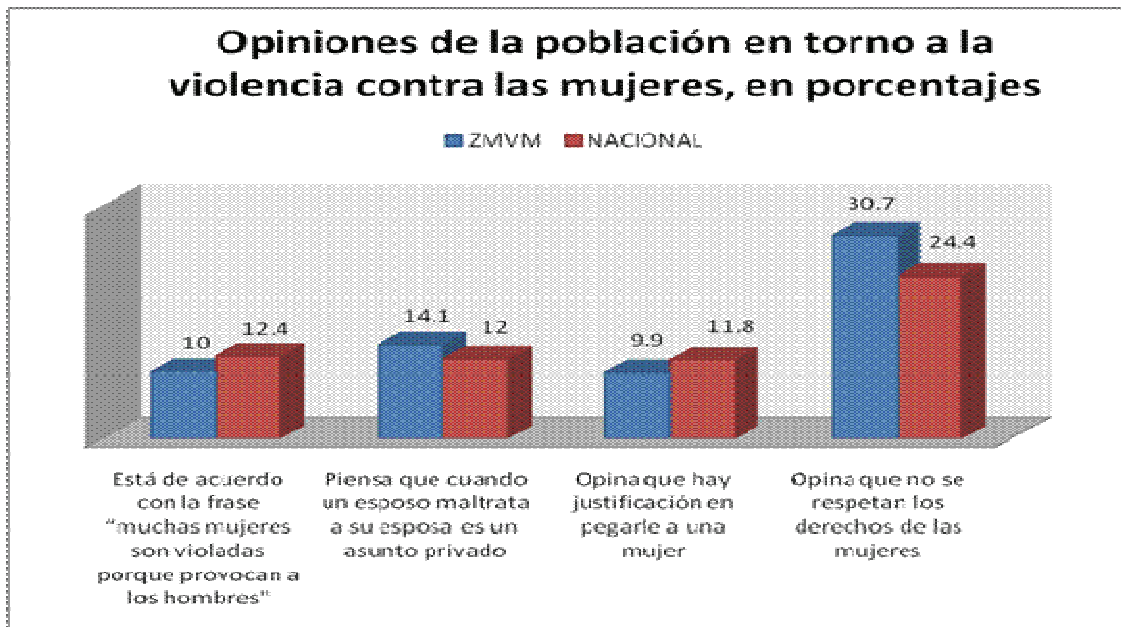


muchas veces dependen económicamente del marido, y viven con miedo, aisladas, temerosas de lo que pueda sucederles a sus hijos y presionadas por la familia o la sociedad para permanecer en relación, en contra de su deseo y arriesgando su seguridad” .<sup>102</sup>

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, nos da un panorama sobre lo que la sociedad piensa acerca de la mujer, de como desenvolverse, de la violencia, de la educación, trabajo e ingresos económicos.

Lo que resalta esta encuesta, es que se siguen teniendo pensamientos muy arraigados de la dependencia que tiene la mujer hacia el hombre, que existe una subordinación para consultarle que es lo que se tiene que hacer y si sus tomas de decisiones son las correctas, cabe destacar que entre mayor sean los estudios de la mujer se va disminuyendo estas ideas, sin embargo, se sigue destacando el papel patriarcal de mando que ocupa el hombre.<sup>103</sup>

Gráfica 4



<sup>102</sup> Torres Falcón Marta, "La Violencia en Casa", México, Paidós, 2001, pp. 252-253.

<sup>103</sup> Fuente: Elaboración propia en base a ENADIS 2010.

El INMUJERES, se ocupa de dar cumplimiento y ejercer políticas que respeten y garanticen el libre acceso a las mujeres a sus derechos y a una vida libre de violencia, el objetivo de esta Institución es “la promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia”.<sup>104</sup>

Las instancias gubernamentales han tomado como instrumentos diversas medidas para garantizar una atención digna y comprensiva a las mujeres que sufren de violencia. Entre sus estrategias promueve “las acciones de información, educación y comunicación en materia de violencia intrafamiliar son de fundamental importancia para informar y concientizar sobre los derechos humanos de las mujeres, niños y niñas; promover actitudes y comportamientos que velen por la integridad física y mental de los individuos; y propiciar relaciones armoniosas en las familias”.<sup>105</sup>

El INMUJERES, se encuentra con retos para poder combatir la violencia hacia las mujeres, entre los principales se encuentran: “la escasez de recursos para la implementación de programas y proyectos; insuficientes espacios especializados en la atención a víctimas de violencia intrafamiliar; resistencia a la sensibilización en género y a la problemática de violencia intrafamiliar, por parte de algunos servidores públicos dedicados a la procuración e impartición de justicia; cultura incipiente de denuncia de los delitos de violencia familiar; falta de información sobre el problema, desagregada por sexo”.<sup>106</sup>

Deben tomarse medidas para contrarrestar los problemas antes mencionados, empezando por las leyes, debe existir una adecuación correcta para la inclusión de la mujer en el lenguaje así como que el delito de violencia familiar sea perseguido de oficio.

---

<sup>104</sup> Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 6, fracción III, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>, Consulta: 29 de julio de 2013, 10:43 horas.

<sup>105</sup> Acciones para erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, leyes y convenciones, Instituto Nacional de las Mujeres, p. 142.

<sup>106</sup> *Ibidem.*, p. 144.

El marco sobre el que se sustentan las acciones para mejorar la situación de la mujer está fundado sustancialmente en la erradicación de la violencia considerada un obstáculo para el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer y que permean a todos los ámbitos de su desarrollo.<sup>107</sup>

El Estado ha buscado implementar soluciones a esta problemática, tomando más fuerza en el poder legislativo la implementación de leyes para el respeto a los derechos de las mujeres y vivan una vida libre de violencia. Para lograr este fin, el informe de México los define como: "El conjunto de normas cuya promulgación y publicación se enfoca a las mujeres en función de su condición, y que tienen como objetivo el logro de una igualdad jurídica entre el varón y la mujer, en una igualdad de oportunidades y de desarrollo entre ambos sexos".<sup>108</sup>

Con este tipo de legislación se busca crear conciencia y reeducar a la sociedad para que se dejen de vulnerar los derechos de las mujeres, así como también crear programas a nivel nacional pero también por cada entidad federativa y municipal para sensibilizar a la población frente a un problema de fuertes raíces culturales.

Dándole especial atención a las víctimas de violencia y especial atención al victimario, con el objetivo de reeducarlo en materia de género. Se necesita poner en marcha los objetivos de las normas publicadas con perspectiva de género para mejorar la condición y el desarrollo de la mujer.

#### **4.1.1 Políticas Públicas**

Las políticas públicas son las respuestas que da el Estado a problemáticas sociales, específicamente existentes, concretas y determinadas, por eso "las políticas públicas son el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones del régimen

---

<sup>107</sup>Instituto Nacional de las Mujeres, Análisis Comparativo de la Legislación Local en Materia de Violencia Familiar y Propuesta de Ley Marco, Inmujeres-PNUD-UNAM, México, 2006, pp. 9-17.

<sup>108</sup>Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Informe de México, México, 1995, p. 34.

político, frente a situaciones socialmente problemáticas y buscan solucionar esas situaciones o –al menos– llevarlas a niveles manejables”.<sup>109</sup>

La política pública tiene por objetivo encarar y resolver un problema público de forma racional a través de un proceso de acciones gubernamentales. A esto que se considera como un problema de interés público, de acuerdo con la situación geográfica, el paso del tiempo y demás situaciones que pueden reflejar que para unos Estados no se considera como problema público para otros lo es, como mayor ejemplo se tiene la violencia ejercida en contra de la mujer, anteriormente se tomaba como un problema privado o peor aún no se veía como problema sino como una forma de “educar” a la mujer.

Cuando se ha detectado el problema, es necesario empezar con el programa para la implementación y construcción de soluciones, así destinando presupuesto suficiente para que se lleven a cabo las políticas públicas y en este caso en nuestro tema sean con perspectiva de género.

Al momento de implementar estas políticas es necesario que el gobierno cuente, con la disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptación y aceptación por parte de la sociedad, es decir, deben llevarse a cabo de acuerdo a que puedan ser reales y efectivas no ficticias.

Se han logrado implementar poco a poco políticas públicas en cuestión de violencia familiar, pues el Estado lo consideraba como un problema de índole privado y solo las Organizaciones No Gubernamentales, eran quienes atendían e investigaban sobre estos casos.

En los años noventa, “Instituciones como el Programa Nacional de Desarrollo Integral para la Familia (DIF), entre otras, han abordado el problema de

---

<sup>109</sup>Salazar Vargas Carlos, “La definición de política pública”  
[http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C\\_Salazar.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf) 3 septiembre 2013, 13:52 horas.

maltrato con una visión restringida, que se limita a la protección e integración de la familia”;<sup>110</sup> aquí se busca abordar soluciones eficaces para la reintegración de la familia, más no resolver el problema de raíz, con una visión sexista solo para llegar al fin del “bien de la familia”.

A lo anterior, se buscan alternativas por parte de Instituciones para que el Estado tome en cuenta esta problemática. Con el paso del tiempo se ha logrado la implementación de programas y la adecuación de nuevas leyes para la solución de éstas; que a pesar de esto uno de los vacíos más grandes es la carencia de albergues para mujeres víctimas de violencia y sus hijos, donde se les brinde seguridad, la atención jurídica y psicológica adecuada.

El impacto de la violencia contra la mujer, ha tenido gran impacto a nivel mundial lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de leyes y políticas. Así mismo, se han tomado en cuenta los principales índices donde la mujer sufre más de su privación de sus derechos, así entonces se tiene que: “La violencia contra la mujer menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales.

En las definiciones del derecho internacional y de diversos convenios sobre derechos humanos la violencia contra la mujer es una forma de discriminación. Los derechos y libertades básicos comprenden:

- El derecho a la vida.
- El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno.
- El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- El derecho a la igualdad ante la ley.

---

<sup>110</sup> González Gerardo, “La Lucha Contra la Violencia de Género en México”, COVAC, México, 1994, p. 11.

- El derecho a la igualdad en la familia.
- El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.
- El derecho a condiciones de empleo justas y favorables”.<sup>111</sup>

Se establecen dos clases de políticas que el Estado debe tomar en cuenta para erradicar la violencia contra la mujer; “La violencia doméstica es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación. El Estado debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales:

a) Legislativas: leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y;

b) Políticas: planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales”.<sup>112</sup>

Para implementar políticas públicas en el problema de la violencia contra la mujer debe observarse las características y magnitud en la región en forma específica; el impacto social, político, económico y cultural en el ámbito colectivo y en los que sean protagonistas de la violencia; las personas involucradas en la atención de este problema así como la información con la que cuenta la sociedad y sus ideas culturales arraigadas sobre este fenómeno.

Al elegir las políticas públicas éstas deben ser eficaces para erradicar este problema, se necesita elegir las más convenientes y factibles para enfrentar la violencia doméstica es importante evaluar elementos tales como la igualdad y equidad de género, la presencia de prácticas discriminatorias, la eficacia y

<sup>111</sup> Recomendación General No. 19 aprobada en su 11° período de sesiones, en 1992, por el Comité de Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres.

<sup>112</sup> *Violencia contra las mujeres* [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=15259&Itemid=3](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=15259&Itemid=3) de septiembre 2013, 16:02 horas.

eficiencia de las organizaciones y de los actores que estarán involucrados en la solución, los costos, las bases legales que sustenten las posibles iniciativas y la experiencia y antecedentes y las condiciones institucionales para su ejecución, entre otras.

Para enfrentar la violencia doméstica de un modo efectivo se requiere:

a) adoptar medidas específicas para la prevención, atención, rehabilitación y sanción de la violencia en un marco de integralidad y promoción de los derechos humanos;

b) diseñar leyes que contengan medidas de protección a las personas afectadas y sanción y/o rehabilitación a los agresores;

c) establecer garantías para las mujeres afectadas;

d) diseñar un marco de referencia para la oferta de servicios intersectoriales eficaces;

e) promover medidas que favorezcan un cambio institucional en los sectores que trabajan en la problemática de la violencia doméstica, en la cultura organizacional, en la planificación y en la asignación y ejecución presupuestaria;

f) favorecer el empoderamiento de las mujeres en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de leyes y políticas; y

g) fomentar los espacios de participación social para asegurar el acceso de la mujer a los procesos de toma de decisiones.<sup>113</sup>

México ha tenido participaciones importantes en el marco jurídico en contra de la violencia contra la mujer, en materia internacional y local, firmando Convenciones Internacionales de gran valor como la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), entrada en vigor en el año de 1995; que fue tratada en el capítulo tercero de este trabajo junto con todas las demás leyes, códigos y Convenciones de las que México ha tomado en cuenta para la erradicación de la violencia contra la mujer.

---

<sup>113</sup> *Idem*

El Plan Nacional de Desarrollo, presentado por el presidente de México, Enrique Peña Nieto para el periodo 2013-2018, contiene cinco metas nacionales, 1. México en Paz; 2. México Incluyente; 3. México con Educación de Calidad; 4. México Próspero y; 5. México con Responsabilidad Global.

En el numeral 2, se establece el enfoque transversal desde una perspectiva de género, en la cual sus líneas de acción son:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para ejercer sus derechos, reduciendo la brecha en materia de acceso y permanencia laboral.
- Desarrollar y fortalecer esquemas de apoyo y atención que ayuden a las mujeres a mejorar sus condiciones de acceso a la seguridad social y a mejorar su bienestar económico.
- Fomentar políticas dirigidas a los hombres que favorezcan su participación en el trabajo doméstico y de cuidados, así como sus derechos en el ámbito familiar.
- Prevenir y atender la violencia contra las mujeres con la coordinación de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.
- Diseñar, aplicar y promover políticas y servicios de apoyo a la familia, incluyendo servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de infantes y otros familiares que requieren cuidados
- Evaluar los esquemas de atención de los programas sociales para determinar los mecanismos más efectivos que reduzcan las brechas de género, logrando una política social equitativa entre mujeres y hombres.<sup>114</sup>

En lo que refiere al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, cuenta con programas de apoyo a la mujer con organismos gubernamentales y no

---

<sup>114</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-1018; <http://pnd.gob.mx/> 08 de septiembre 2013, 02:30 horas



gubernamentales para brindar apoyo a la mujer para garantizarles una mayor igualdad y libre accesos a sus derechos.

“El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México trabaja en la elaboración y ejecución de políticas públicas que coadyuven a la construcción de una cultura con equidad en donde mujeres y hombres accedan a espacios igualitarios en los diferentes ámbitos de la vida, a través de la promoción, el conocimiento y la defensa de los derechos de las mujeres”.<sup>115</sup>

El INMUJERES DF, se basa en ejes temáticos con los cuales se diseñan políticas públicas con perspectiva de género para el gobierno de la ciudad de México:

1. Transversalidad en la perspectiva de género en la Ciudad de México
2. Violencia contra las mujeres. Su objetivo es que el Gobierno de la Ciudad de México respete, proteja y garantice el derecho de todas las mujeres a una vida libre de todo tipo de violencia.
3. Justicia y seguridad para las mujeres.
4. Salud integral para las mujeres
5. Educación con perspectiva de género.
6. Medios de comunicación con perspectiva de género.
7. Cultura y recreación con equidad de género.
8. Trabajo con perspectiva de género, para garantizar el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo, a través de la generación de empleos que mejoren su calidad de vida.
9. Transporte con equidad para ofrecer a las mujeres una ciudad segura, accesible y viable, con perspectiva de género.
10. Medio ambiente con equidad, que garantice el derecho de las mujeres a disfrutar de un entorno sustentable y a tener una vivienda digna, con perspectiva de género.

---

<sup>115</sup>INMUJERES DF [http://www.inmujeres.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_hace\\_el\\_instituto](http://www.inmujeres.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_hace_el_instituto); 04 de septiembre 2013, 12:19 horas

11. Construcción de ciudadanía, para promover la participación activa y la organización social y comunitaria de las mujeres, fortaleciendo su liderazgo e individuación para garantizar el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos.
12. Vinculación con organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de impulsar de manera corresponsable proyectos encaminados a garantizar mayores condiciones de igualdad para las mujeres de la Ciudad de México.<sup>116</sup>

Es importante llevara cabo todas las medidas necesarias con una perspectiva incluyente, donde las mujeres se sientan libres de tomar decisiones y puedan vivir una vida libre de violencia.

#### **4.1.2 Política Criminológica**

En el tema es trascendental, considerar la política criminológica, como un eje rector en materia penal, respecto del tema de violencia contra las mujeres, la política criminal debe basarse en buscar soluciones a las problemáticas del delito, siendo propositiva en la prevención del delito.

“La política criminológica mexicana, debe ocuparse de la solución integral de la causalidad y acciones preventivas eficientes de las diversas criminalidades, así como del diseño de políticas legislativas, ejecutivas y judiciales eficientes de los diferentes subsistemas de justicia: preventivo, de procuración y administración de justicia, penitenciario y de justicia de menores infractores”.<sup>117</sup>

En este sentido, debe basarse también con una perspectiva de género y ver los derechos que se le han violentado a la mujer, es indudable que los delitos cometidos hacia las mujeres son por la inferioridad a la que son sometidas por la

---

<sup>116</sup> INMUJERES DF [http://www.inmujeres.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_hace\\_el\\_instituto](http://www.inmujeres.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_hace_el_instituto); 04 de septiembre 2013, 12:26 horas.

<sup>117</sup> Correa García Sergio, *Política Crimonológica (Prevención del Delito y Asistencia Victimal)*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/479/6.pdf> 04 de septiembre 2013 12:40 horas.

sociedad, también es importante saber que donde mayor se le vulneran sus derechos es en su núcleo familiar donde mayormente se desenvuelven, sufriendo de violencia en todas sus expresiones.

Es importante a esto, que la política criminológica analice los diferentes casos de violencia contra la mujer, pues esta tiene muchas formas de manifestarse para llegar a la agresión más violenta que puede sufrir, que es el homicidio, muchas veces cometido por el compañero con quien sostiene una relación íntima, ya sea novio, esposo, concubino.

La relación que existe entre los homicidios realizados por mujeres en contra de los hombres, es muy amplia pues los homicidios cometidos por mujeres contra sus parejas, en la gran mayoría son para defenderse o defender a sus seres queridos, a la cual les antecede una historia de violencia, en ocasiones que pone en peligro la vida de la mujer; mientras que los homicidios cometidos por los hombres contra sus parejas no son en defensa propia, que al igual les antecede violencia en contra de la mujer.

Debe estudiarse a fondo los fines de la política criminal pues “sus límites emergen de los modelos desarrollados por el derecho penal material tradicional, que surge con la intencionalidad de poner límites al poder punitivo del Estado absoluto y que por su excesivo carácter conceptual o abstracto, formal o rígido, han visto obstaculizado el logro final deseado”.<sup>118</sup>

La política criminológica tiene como fin prevenir y corregir, para elaborar programas y estrategias en el ámbito social, cultural, jurídico para prevenir la delincuencia y crear soluciones ante los delitos cometidos y en este caso contra la mujer.

---

<sup>118</sup> Juárez Bibriesca Armando, Medina Ramírez Marco Antonio, *Política Criminal, México y Chile*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf> 04 de septiembre 2013, 14:30 horas.

En este sentido, numerosos países han optado por una política criminológica que hace que la pena privativa de libertad sea su instrumento principal, en el que basan sus expectativas para reducir la tasa de la criminalidad, lo que diversos estudios han demostrado lo contrario, el nivel de pena que pongan para los diversos delitos no disminuye la población en los centros de readaptación social.

“No obstante estas experiencias, lo que prevalece en los países de América Latina son las políticas que privilegian el enfoque punitivo al tiempo que permanecen impermeables al cúmulo de evidencias producidas por la experiencia internacional y por los estudios científicos. Desde este punto de vista lo que resulta evidente es que se requiere elaborar políticas criminales mucho más orientadas y articuladas con las políticas sociales y con un mayor énfasis en la prevención”.<sup>119</sup>

Esto nos lleva a una equivocación total de lo que se refiere a una política criminal efectiva pues se basa solo en el castigo del infractor, y el abandono de programas efectivos enfocados a los que cometen el delito pero también para prevenirlo.

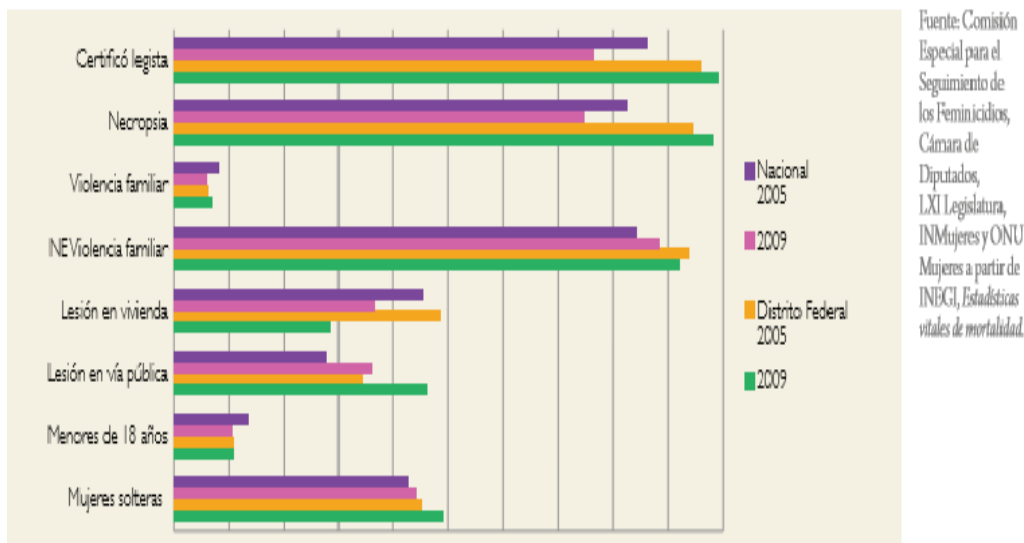
Una muestra de lo anterior mencionado, es el siguiente cuadro, donde podemos ver que existe un gran número de mujeres que mueren en su hogar y por ende nunca se les atendió la violencia que sufrían dentro de ese entorno, quitando especial atención a tratar de erradicar este problema, dejándolo como un problema privado donde la autoridad no debe hacerse presente.

---

<sup>119</sup>Azaola Elena, Ruíz Torres Miguel Angel, *Política Criminal y Sistema Penal en México*, <http://www.elcotidianoenlinea.com.mx/pdf/15302.pdf> 04 septiembre 2013, 15:03 horas.

Gráfica 5

Distrito Federal: características de las defunciones femeninas con presunción de homicidio, 2005 y 2009



#### 4.1.2.1 Violencia Familiar

Los diferentes tipos de violencia que se analizan en el capítulo primero de esta investigación conforman todos y cada uno de ellos las formas violencia en la familia, ya sea psicológica, física, emocional, patrimonial o sexual; es importante hacer hincapié que la violencia familiar no solo se presenta dentro del hogar, si bien solo es con miembros que tengan alguna relación de parentesco o la hayan tenido, puede ser también este tipo de violencia aun fuera del hogar, no necesariamente tiene que darse en el domicilio.

“La violencia doméstica puede ser definida como el acto, poder u omisión recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar y agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente dentro o fuera del hogar a cualquier miembro de la familia, ya sea que éste tenga parentesco por consanguinidad, afinidad civil, matrimonio o concubinato”.<sup>120</sup>

<sup>120</sup> Vargas Núñez Blanca Inés, *Violencia doméstica: ¿víctimas, victimarios/as o cómplices?*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2008, P.49.

Buscando los factores que llevan a cometer la violencia familiar, “indican que la conducta violenta en los hogares es el resultado de un estado emocional intenso (la ira) que interactúa con una actitud de hostilidad (resultado de los estereotipos sexuales machistas, de la percepción de la indefensión de la víctima, de la existencia de celos patológicos, de la consideración de la violencia como una forma legítima de solucionar el problema, entre otros), con un déficit de habilidades de comunicación o de solución de problemas, baja autoestima, factores precipitantes (consumo abusivo de alcohol o drogas, estrés o frustraciones de la vida cotidiana) y con percepción de vulnerabilidad de la víctima (que no responderá)”.<sup>121</sup>

La violencia familiar es un problema social y jurídico que muchas veces lo quieren catalogar con un tema de índole privado, donde la sociedad y el Estado no deben inmiscuirse, pues es un tema que no les compete, sin embargo, es todo lo contrario, pues es un problema que debe importar a todos los sectores de la población, ya que se vulneran los derechos de las personas que sufren de este maltrato y debe velarse por el pleno ejercicio de los derechos de toda persona.

La violencia en la familia comienza desde la cultura arraigada que tenemos sobre una familia patriarcal, que se basa en “el dominio de un género sobre el otro y produce una desigualdad, en distinta intensidad y ámbitos, pero finalmente, desigualdad de género; ésta ha permitido que se considere al género masculino en una posición de poder, de dominio, de imposición y de violencia; la violencia está incorporada en la identidad masculina”.<sup>122</sup>

Desde pequeños los niños aprenden a “jugar” con luchas, conquistar, ganar, competir, manteniendo la idea de tener un predominio; mientras las niñas aprenden a ceder, a ser sumisas, cuidar de otros; son los roles que desde

---

<sup>121</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>122</sup> Del Castillo Lee María Jacoba, Cuadernos Cuerpo de Mujer, Fascículo III, Violencia familiar y sexual, México, CIDHAL, A.C., 2004, p. 11.

pequeños aprenden las niñas y los niños y cambiar estos papeles supone cambiar las normas establecidas como correctas por la sociedad.

Es importante tomar en consideración todos los factores que influyen para que la violencia en el hogar y en sí mismo contra la mujer vaya disminuyendo, desde los comportamientos que tienen los niños, hasta el desarrollo de su crecimiento pues con estas ideas de lo que ven y se rodean son lo que los va formando para tener dicho comportamiento machista hacia la mujer.

Para lo anterior es necesario reconocer que se vive una situación de violencia en el hogar, “no es fácil reconocer o aceptar que se vive una situación de violencia, por lo general se tiende a negar y ocultar el problema, a culparse de las agresiones, a ser leales a las creencias culturales impuestas, a tolerar por cuestiones religiosas o por la crítica de la sociedad, hasta que la mujer llega a estar convencida de que “haga lo que haga”, siempre será maltratada y que cualquier acción de ella puede provocar” un mal peor hacia sí misma o hacia otros, con esto se inmoviliza para pedir ayuda”.<sup>123</sup>

A todo esto, existen muchas frases, que hacen parecer que la mujer es la culpable, o nadie debe entrometerse pues son asuntos meramente privados, algunos de estos mitos son:

- “Si no se va es porque le gusta”
- “Siempre se exagera la realidad cuando se habla de violencia contra las mujeres”
- “Cuando las mujeres dicen no, quieren decir sí”
- “La ropa sucia, se lava en casa”
- “El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física”
- “Aguántate porque tienes hijos”
- Si te golpearon, tú te lo buscaste, ¿para qué das motivos?

---

<sup>123</sup> *Ibidem* pp. 21-22.

La violencia familiar se caracteriza por ser cíclica y en sus diferentes etapas encontramos:

- FASE DE TENSIÓN: se inicia con pequeños episodios de violencia, generalmente parten del cambio en el comportamiento por parte del agresor; “por el inicio de pequeños incidentes o conflictos; el hombre comienza con insultos y pequeñas demostraciones de violencia”;<sup>124</sup> estas acciones se ven justificadas por la pareja, volviéndose la mujer sumisa y complaciente.

- FASE DE EXPLOSIÓN O AGRESIÓN: esta etapa se caracteriza por ser de corta duración y se desenvuelve a través del maltrato psicológico, físico y también sexual, buscando cualquier pretexto para “explotar” su coraje que había mantenido desde la primera etapa, “él ha acabado perdiendo el control, la tensión ha crecido hasta descargarse de muchas formas y en diferentes grados; a la vez que se produce esta etapa el agresor lo minimiza y justifica, en muchas ocasiones las mujeres que son maltratadas, agredidas, violentadas, también justifican, de algún modo, dicha agresión”.<sup>125</sup>

- FASE DE LUNA DE MIEL: la actitud del agresor es de remordimiento y arrepentimiento, diciéndole a la agredida que no se daba cuenta del daño que estaba cometiendo, llena de promesas a quien ha agredido y ella cree que las cosas van a cambiar, sintiéndose responsable en alguna medida la mujer, para que la próxima vez no vuelva a tener ese comportamiento que hizo actuar de esa manera al agresor.

Se trata de justificar la forma en la que actúo si se está bajo los efectos del alcohol pero no ven la realidad que solo con ella demuestra ese coraje, pues el comportamiento hacia las demás personas suele ser hasta “amable”.

---

<sup>124</sup>Fernández Santiago Pedro, *Violencia Familiar, la visión de la mujer en casas de acogida, España*, Tirant Lo Blanch, 2007, p. 104.

<sup>125</sup>*Ibidem*, p. 126.



La información con la que cuentan los niños y niñas acerca de la violencia familiar, es muy escasa en la escuela y los medios con los que cuentan para informarse son bastante precarios, pues si bien el internet se ha vuelto un medio de comunicación muy importante, no toda la información encontrada es cierta y hay que saber que es verídico o no para poder enseñarle a los niños y niñas. En este supuesto analizamos una monografía, donde nos muestra los tipos de violencia que existe en la familia.<sup>126</sup>

La imagen también nos muestra de manera dinámica, el papel en sociedad que tiene la mujer y el hombre, donde podemos ver que el hombre es quien aparece de manera activa pues es el que golpea, el que toma, el que esta con otras mujeres; la mujer se hace presente siendo a quien se le conquista, como si fuera un objeto, es importante quitar estos estereotipos que se tiene sobre como debe comportarse una mujer y un hombre pues desde la educación es como se enseña a los menores a actuar de acuerdo al rol establecido por la sociedad.

El tener en cuenta también que la violencia familiar, no solo incluye los golpes hacia la mujer, sino también a los menores, pues no debe verse como una forma de educar; la falta de cuidado y ponerlos a trabajar desde una edad muy temprana no debe de existir. También podemos ver la imagen de un adulto mayor, donde también se le abandona, tenemos que saber que la violencia familiar abarca más allá de los golpes como se ha mencionado en capítulos anteriores.

---

<sup>126</sup> *Violencia Intrafamiliar*, Bob Ediciones S.A. de C.V., México.



ORIGEN Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



MALTRATO FÍSICO



VIOLENCIA SEXUAL



MALTRATO PSICO-EMOCIONAL



AGRESIÓN HACIA LAS MUJERES



DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



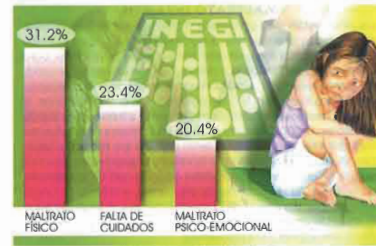
CICLO DE LA VIOLENCIA CONYUGAL



MALTRATO A DISCAPACITADOS



MALTRATO A ANCIANOS



MALTRATO INFANTIL



DERECHOS INFANTILES

## 4.2 Mujeres homicidas por violencia familiar en reclusión en el Distrito Federal

El análisis de la mujer como delincuente resulta difícil de entender, primero porque existen muy pocos estudios sobre su comportamiento al momento de cometer un delito y segundo porque para los ojos de la sociedad, resulta incomprensible como pudo cometer un delito, si se le asocia con que su comportamiento debe ser de sumisión y amor frente a su familia, no como un ser independiente capaz de realizar actos por sí misma.

“Por lo general se ha considerado que el delito en la mujer es una conducta aislada, casi de tipo pasional y que con relación al hombre las conductas antisociales son mínimas”.<sup>127</sup> Es importante hacer un análisis especial de la mujer delincuente, pues estudios importantes afirman que los comportamientos que llevaban a que la mujer cometiera algún delito era por cuestiones de su sexo, es decir, por el hecho de ser mujer.

Lombroso, en su obra *la mujer delincuente*, atribuye ciertas características físicas o biológicas para que una mujer tenga inclinación a ser delincuente, toma como uno de sus fundamentos la menstruación, en la cual menciona que una mujer es más vulnerable en esa etapa biológica de su vida. También Lombroso, basa sus estudios con relación al hombre, es decir, las actitudes y comportamientos de la mujer son comparadas de acuerdo al comportamiento del hombre, tomado como “normal”.

Lombroso y Ferrero sostienen que la mujer es fría, inmadura, resentida, se le compara con una “hiena”, que el único sentimiento que puede existir es el de la maternidad y cuando este se encuentra ausente se desatan fuertes pasiones llenas de maldad. Así entonces, en la esfera donde se le cataloga a la mujer, solo tiene cabida para dos, el ser buena y sumisa o ser mala y reveladora.

---

<sup>127</sup> Piña y Palacios Javier coord. *La Mujer Delincuente*, México, UNAM, 1983, p. 191.

“Las mujeres buenas que son normales y las mujeres malas que son anormales, dando lugar por lo tanto a una doble percepción de la mujer como “santa y bruja”, “honestas y prostitutas”, o en lenguaje más moderno “dóciles esposas y malvadas vampiresas”. A la primera hay que protegerla y a la segunda castigarla, bien sea en el ámbito privado y/o público, dependiendo de las circunstancias y de la ubicación social de la mujer”.<sup>128</sup>

Como bien vemos, a la mujer no se le ha estudiado desde el punto de vista meramente de la criminología, sino que todo se le relaciona en cuestión de ser mala o buena, con relación de cubrir los roles que a lo largo de la historia se le han asignado.

Existen diferentes conductas antisociales y delictivas que se asocian con la mujer por ser los que con más frecuencia cometen: prostitución, aborto, homicidio, robo, tráfico de drogas, secuestro.

Para analizar los delitos cometidos por las mujeres, es necesario tener una perspectiva de género, dejar de enfocarlas como enfermas mentales o como un problema individual, así como el rol social que se le asigna.

En efecto, los delitos cometidos por mujeres son en menor proporción comparada con el de los hombres, sin embargo, la interacción que tiene la mujer en sociedad es mucho menor que la del hombre y como lo vimos anteriormente, se le cataloga también a la mujer que no es juzgada por cometer algún ilícito por la teoría de la caballerosidad, es decir, que por la autoridad muchas veces no es juzgada por la idea de que se tiene de como debe ser una mujer y se le asocia con ser una buena persona con relación al hombre.

---

<sup>128</sup> Del Olmo Rosa coord., *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*, Venezuela, Nueva Sociedad, 1998, p. 20.

“Las mujeres manifiestan su agresividad como víctimas. Generalmente, expresan su rabia y contestan a las agresiones con reacciones que no tienden a una defensa efectiva o al enfrentamiento resolutivo de la agresión: las mujeres atacadas responden con lágrimas y gritos, pocas veces corren o huyen, no saben golpear, y en contadas ocasiones dañan físicamente al agresor”.<sup>129</sup> Los delitos cometidos hacia las mujeres en cuestión de violencia, son por personas cercanas a ellas, por sus padres, por sus parejas sentimentales, son presas de su condición genérica, de ser mujer.

Ahora bien, el delito se define por la ley como el acto u omisión que sancionan las leyes penales, según el artículo 7 del Código Penal; este puede ser instantáneo, permanente o continuo y continuado, así mismo por quien lo comete puede ser intencional, imprudencial y preterintencional.<sup>130</sup> El delito entonces se define por las normas jurídicas impuestas pero que éstas se basan por el conjunto de reglas y normas de poder de la sociedad.

Los homicidios cometidos por la mujer son muy diferentes con relación al hombre, es raro observar que la mujer cometa un homicidio con un grado de alcoholismo, “no es frecuente observar que llegue a un homicidio por búsqueda de dinero o por una discusión o pelea, sino que siempre predomina el elemento afectivo y la agresión no es manejada como en el hombre, impulsivamente, sino la agresión es preparada minuciosamente y sádicamente”.<sup>131</sup>

En la mujer, el homicidio se presenta como una forma de solucionar un conflicto personal, después de vivir un largo y lento proceso de humillaciones, falta de libertad, maltratos y violencia en contra de ella, sin duda existe un lazo afectivo que une a la víctima con su victimario y que le genera cierto grado de querer vengarse por todo el daño que se le ha cometido, así como buscar el momento

---

<sup>129</sup> Lagarde y de los Ríos Marcela, *Los Cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*, 5 ed., UNAM, México, 2011, p. 649.

<sup>130</sup> Artículo 7° y 8° del Código Penal 2013.

<sup>131</sup> Piña y Palacios Javier coord., *op. cit.* nota 24, p. 194.

adecuado para agredir a su compañero sentimental, buscando que este se encuentre distraído pues la fuerza de éste es mucho mayor a la víctima.

Debe tenerse una perspectiva de género sobre los crímenes cometidos por las mujeres, no visualizarlo como se ha hecho a lo largo de la historia como una enfermedad mental o como un problema individual, pues en estos tipos de delitos las mujeres se hacen presentes como victimarias pero se le antecedió el ser víctimas.

Las mujeres delinquen menos que los hombres, esto se puede notar por el número menor que existe en los centros de reclusión y porque los delitos sexuales, son cometidos por hombres; así en este sentido tenemos que “la gran cantidad de mujeres involucradas como víctimas en casos de violencia es una muestra de la opresión genérica, de desigualdad de mujeres y hombres en hechos violentos.

De hecho ocurre un abuso, hay una ventaja debida a la desprotección y vulnerabilidad de las mujeres frente a los hombres, que se acentúa además, porque ellas no están preparadas física y emocionalmente para pelear”.<sup>132</sup>

Cuando la mujer comete un delito se le estigmatiza de ser una “maldita”, “hiena”, “sin corazón”, porque la sociedad le tiene el rol de ser buena, sumisa, apegada a la familia; todo con relación al hombre, no como un ser individual.

#### **4.2.1 Aspectos Jurídicos**

La mujer a lo largo de la historia se ha caracterizado por la invisibilización en todos los ámbitos a desenvolverse en la sociedad, se le ha catalogado como víctima de violencia y la doble victimización que sufre por parte de las autoridades,

---

<sup>132</sup>Lagarde y de los Ríos Marcela, op. cit, p. 648.

cuando ésta acude a denunciar algún tipo de vulnerabilidad que haya sufrido a sus derechos, sobre todo por violencia familiar.

Como anteriormente se menciona la sociedad y autoridades no se preocupan por este problema dado que lo consideran de índole meramente privado.

Cuando una mujer sufre algún tipo de violencia por parte de su pareja, no lo denuncia, por miedo a que tengan represalias en su contra o en contra de sus hijos, o porque se le “enseño” que ese es su destino y así tendría que aprender a vivir, o peor aún, en casos extremos las mujeres no saben que pueden denunciar este tipo de actos en su contra, en primera por la falta de información por parte de las autoridades y por las tabúes que existen en la cultura para que la mujer tenga que “soportar” la vida que le toco vivir.

De las veces que la mujer se decide a denunciar que ha sido víctima de violencia, se señala que en vez de encontrar protección por parte de las autoridades, es objeto de trato discriminatorio, por no cumplir el rol de “buena esposa”, por provocar a su marido a que la “castigara”; así también los interrogatorios se vuelven humillantes, donde se refleja la visión paternalista que tiene la sociedad, a todo lo anterior la mujer sufre de una doble victimización y por estos motivos logran que no denuncie ningún tipo de violencia y sea catalogada como una forma normal de tratar a la mujer.

A continuación mostramos un cuadro correspondiente al Distrito Federal sobre la violencia ejercida en contra de la mujer y muchos de estos actos no son denunciados y así la víctima se siente acorralada y desesperada por no encontrar una salida a sus problemas que muchas veces enfrenta desde la infancia.

Como víctima presenta estrés postraumático, debemos considerar que lo vive por años, porque la violencia es constante y en aumento, por ello no puede sanar, ni física, ni social, ni espiritualmente.

Cuadro 13

Distrito Federal: algunas características de la legislación estatal sobre violencia contra las mujeres

| Delito   | Característica   | Penalidad  |
|--|--|--|
| Homicidio agravado o calificado  | Se considera cuando la víctima es:<br>Cónyuge, Concubina o Pareja                        | De 10 a 30 años / De 8 a 20 años (sin conocimiento) / De 20 a 50 años (con calificativos agravantes) |
|  | No lo considera cuando la víctima es:<br>Espaneja  |  |
|  | No expresamente, sino con el calificativo de traición<br>Se tipifica como feminicidio    | —<br>20 a 50 años  |
| Homicidio por infidelidad conyugal, razón de honor disminuye la pena                   | Expresamente   | Se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión                       |
|  | No expresamente, sino como imputabilidad disminuida por emoción violenta                 | Sí   |
|  | Se considera cuando la víctima es:<br>Cónyuge, Concubina o Pareja                        | Se aumenta en una mitad la pena que corresponda  |
| Se consideran las lesiones agravadas o aumenta la pena                                 | No lo considera cuando la víctima es:<br>Espaneja  |  |
|  | No expresamente, sino con el calificativo de traición                                    | —  |
|  | No expresamente, sino como imputabilidad disminuida por emoción violenta                 | Sí   |
| Lesiones por infidelidad conyugal, razón de honor disminuye la pena o la imputabilidad |  | Se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan                                       |
| Violencia familiar   | Se considera cuando la víctima es:<br>Cónyuge, Concubina o Pareja                        | De 1 a 6 años  |
|  | No lo considera cuando la víctima es:<br>Espaneja  |  |
|  | Se persigue por:<br>Querrela   |  |
| Privación ilegal de la libertad  | Con el propósito de realizar un acto sexual  | Sí   |
|  | Con el propósito de casarse  | —  |
|  | Con el propósito de satisfacer un deseo sexual   | —  |
| Rapto  | Con el propósito de casarse  | —  |
|  | El matrimonio extingue la acción penal   | —  |
|  | Se persigue por:<br>—  | —  |
| Rapto equiparado   | Edad o capacidad de la víctima   | —  |
|  | El matrimonio extingue la acción penal   | —  |
|  | Se persigue por:<br>—  | —  |
| Violación entre cónyuges   | Sí   | De 6 a 17 años   |
| Violación  | Se considera:<br>Vaginal, Anal y Oral  | De 6 a 17 años   |
| Violación equiparada   | Edad o capacidad de la víctima<br>Menor de 12 años o no tenga la capacidad de comprender | De 6 a 17 años   |
| Violación impropia   |  | De 6 a 17 años   |

Fuente: Olamendi, 2008. *Delitos contra las mujeres. Análisis de la Clasificación Mexicana de Delitos*. UNIFEM, INEGI, México. ONU Mujeres, actualización inédita hasta octubre de 2011.

#### 4.2.2 Aspectos Criminológicos

La mujer delincuente: Lombroso escribe con Ferrero “*La Donna Delinquente*” habla de la mujer delincuente nata, epiléptica y loca moral, habla además de la delincuente alienada, la pasional y la ocasional.

Lo relevante es la teoría de la prostitución como equivalente del crimen, como una segunda salida con menos riesgo y con mayores ganancias encontrando mayor atavismo, deformaciones y aspectos morbosos que la ladrona.



Lo que las lleva a prostituirse son la frigidez y el atavismo, se suman la ociosidad, poca inclinación al trabajo, la codicia.

Parece razonable inferir que el término homicida femenino se refiere a las mujeres asesinas y homicidas masculino a los hombres asesinos. Sin embargo, no existen términos criminológicos comparables para el asesinato de mujeres y el asesinato de hombres.

La falta de dichos términos revela la exigua atención al análisis de género en el campo de la criminología, dominado por hombres. Además en una fuente informal sobre el significado de homicida femenino, descubrí que mucha gente piensa que este término se refiere al asesinato de mujeres.<sup>133</sup>

El análisis de la delincuencia masculina, a nadie se le ocurre insistir hoy en día en categorías etiológico-lombrosianas, como pudieran ser el "delincuente nato", ni intentar descubrir en factores biológicos o genéticos unas características comunes entre los "asesinos", los "parricidas" o los "apropiadores ilegítimos de vehículos de motor".

Pues bien, estas categorías que ya han sido abandonadas cuando del análisis y estudio criminológico de la delincuencia masculina se trata, se siguen aplicando, casi con exclusividad al análisis criminológico de la delincuencia femenina. Parece que sólo interesa saber si la mujer delincuente es un espécimen distinto de mujer y qué hormonas las convierten en ladronas o asesinas.

No se sabe muy bien si con la intención de contrarrestar farmacológicamente tales efectos hormonales o porque en un mundo donde los hombres reinamos, algunos contemplan todavía sobresaltados cómo la mujer está llegando cada vez con mayor decisión a todos los lugares públicos, incluso a las

---

<sup>133</sup> Véase Rusell, Diana y Harmes, Roberta, *Feminicidio una perspectiva global*, UNAM, México, 2006, p. 74.

cárceles y siguen aferrados a la Lombrosiana idea de que la mujer como semiimputable, solo cuando es biológicamente perversa puede tener ideas sobre las que responsabilizarse o ser delincuente.

Para estudiar a la mujer delincuente, es necesario, saber los aspectos que marca la criminología desde un estudio clínico y crítico respectivamente.

Cuadro 14

| CRIMINOLOGÍA CLÍNICA   | CRIMINOLOGÍA CRÍTICA  |
|--|---|
| <p>La criminología clínica se basa en el estudio de personalidad del delincuente, conforme a ese comportamiento se intenta explicar el acto criminal. Es decir en forma lineal en el sentido de un mecanismo de causa-efecto.</p> <p>Comprende enfoques antropológicos (constitución, endocrinología, biotipología, estudios sobre herencia, genéticos) psicológicos y psiquiátricos.</p> <p>Su función era observar, hacer inventario y clasificar, en una suerte de anatomía del delincuente que no explica los fenómenos, sólo los muestra, dando el "cómo" se ha convertido el hombre en delincuente, pero sin llegar al "por qué", es decir sin explicitar las motivaciones y los móviles.</p> <p>UTILIZADA EN JUICIOS ORALES</p> | <p>La criminología crítica, surge en la década de los sesenta en Estados Unidos y Europa como respuesta a una criminología tradicional que trataba el problema de la criminalidad como un problema de ciertos individuos; se caracterizó por su tendencia a superar las teorías patológicas de la criminalidad.</p> <p>Los principales representantes son tres criminólogos ingleses Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young.</p> <p><b>Circunstancias:</b></p> <p>a) Haber constatado, a partir de los estudios criminológicos, que el Estado y sus instrumentos entre ellos el derecho y específicamente el penal, están orientados a proteger intereses de grupos con acceso al poder.</p> <p>b) Las definiciones de actos delictivos son una forma convencional y parcial de criminalizar conductas que pueden ser ontológicamente neutras, mediante un acto político que es la ley.</p> <p>c) Los que infringen las normas no son, por lo general, seres "anormales", sino personas que se han atravesado en el camino de los intereses de quienes tienen el poder.</p> <p>d) El interés de la Criminología Crítica a diferencia de la "convencional", desplaza su objeto desde el estudio del hombre delincuente y, de las causas o factores criminógenos que es característico de la tradicional criminología "del paso al acto", hacia los mecanismos de criminalización diferencial de conductas y de individuos.</p> |
| <p><b>CRIMINOLOGÍA FORENSE</b><br/><b>VICTIMOLOGÍA FORENSE</b></p>   | <p>19</p>   |

Elaborado por María Teresa Ambrosio Morales

En los casos de las mujeres que no huyen o abandonan a la pareja por violencia familiar, se explica por el Síndrome de Estocolmo, que se caracteriza como una reacción psicológica donde la persona que sufre violencia y es retenida por su agresor, empieza a sentir una especie de complicidad y vínculo afectivo.

Los antecedentes de este Síndrome, fueron a partir del caso **Patricia Hearst**, también conocida como **Patty Hearst** (nacida en San Francisco, el 20 de febrero de 1954). Nieta de William Randolph Hearst, fue secuestrada el 4 de

febrero de 1974 del apartamento de su novio en California por un pequeño grupo de izquierda denominado Ejército Simbiótico de Liberación (SymbioneseLiberationArmy o SLA).<sup>134</sup>

Peticiones exageradas por el grupo dieron como resultado la donación por parte de la familia Hearst de comida por un valor de 6 millones de dólares para los pobres, después de lo cual no hubo noticias de Patricia.

Poco después, el 5 de abril de 1974, fue fotografiada con un rifle de asalto durante el atraco de una de las ramas del banco Hibernia. Más tarde se supo que había cambiado su nombre por el de Tania en memoria de la guerrillera argentina Tamara Bunke que combatió junto al Che Guevara en Bolivia y se había comprometido con las ideas del Ejército Simbiótico de Liberación.

Se dictó una orden judicial de captura y en septiembre de 1975, fue arrestada en el apartamento de otro de los militantes. Mientras tanto, la policía había atacado y prendido fuego a otro de los apartamentos del grupo, en el que murió la mayoría de los miembros.

En su juicio, comenzado el 20 de marzo de 1976, Hearst declaró que había sido encerrada y cegada en un armario y abusada física y sexualmente, lo que causó su decisión de comprometerse con el grupo, un caso extremo de síndrome de Estocolmo, en el que los rehenes acabaron compadeciéndose por los captores. La defensa no tuvo éxito y fue acusada de robo de banco.

Su sentencia fue reducida después de veintidós meses por el presidente Jimmy Carter. Hearst fue puesta en libertad el 1 de febrero de 1979. Más tarde fue indultada por el presidente Bill Clinton durante las últimas semanas de su mandato.

---

<sup>134</sup>[http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome\\_de\\_Estocolmo](http://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Estocolmo)Consulta: 24 de octubre de 2013, 20:15 horas.

Es importante tomar en consideración la violencia que ha sufrido la mujer a lo largo del tiempo y su actuar es mediante una forma de salvaguardar su vida, sin importar las consecuencias que esto le pueda traer o muchas veces desconozca a dónde acudir y si así lo hiciera le hicieran caso pues lamentablemente las autoridades fungen un papel muy importante al victimizar doblemente a la víctima sintiéndose ésta desprotegida y llegar al pensamiento de lo que le paso es lo correcto y no encontrar otra salida más que sentirse encerrada en ese laberinto.

El tema de homicidio y feminicidio es recurrente, de acuerdo a datos revelados por el INEGI, existen un gran número de homicidios que a la fecha no han sido esclarecidos, a continuación mostramos las estadísticas que se arrojaron:<sup>135</sup>

De los 27 mil 700 homicidios dolosos cometidos en México durante el año pasado, sólo 523 han logrado ser esclarecidos y castigados con una sentencia condenatoria contra los responsables. La cifra anterior equivale únicamente a 1.8% del total de asesinatos perpetrados en 2012, por lo que **98.2% de los casos siguen sin resolverse**, tal como revelan las más recientes cifras presentadas por el INEGI.

---

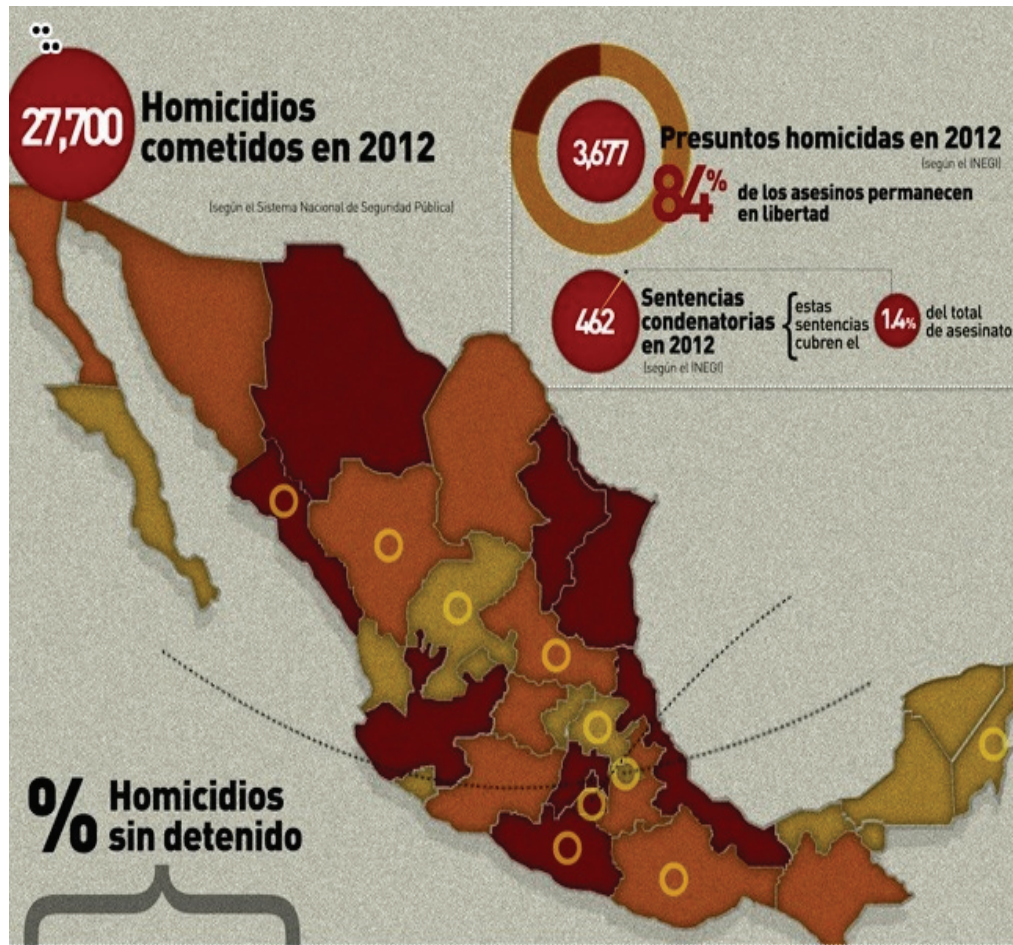
<sup>135</sup>*Animal Político*, <http://www.animalpolitico.com/2013/07/98-de-los-homicidios-de-2012-en-la-impunidad/#ixzz2ZMGoDRvP>  
Consulta: 15 de septiembre de 2013, 18:53 horas.

Imagen 3





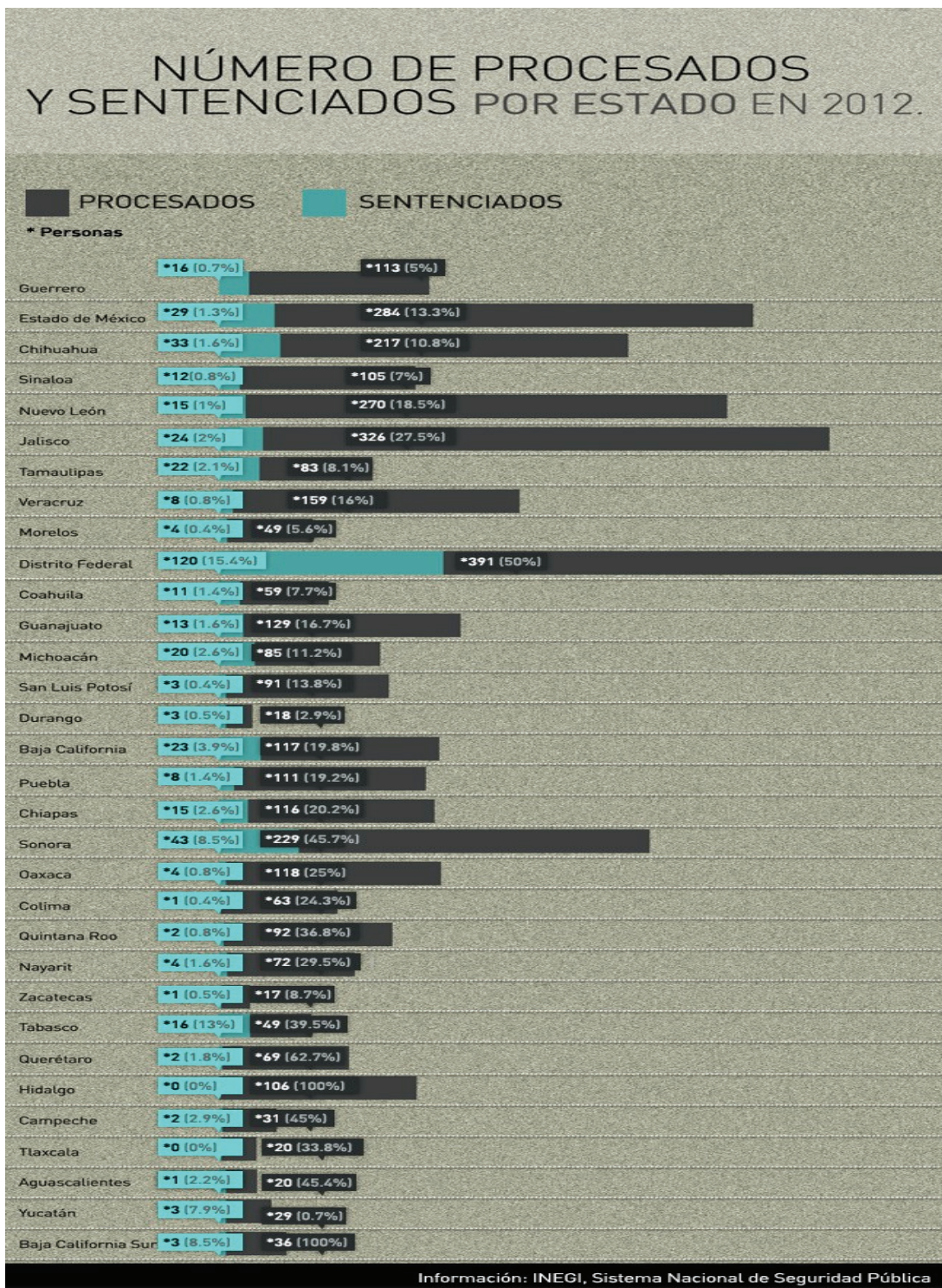
Imagen 4



|       |                 |       |            |       |                     |
|-------|-----------------|-------|------------|-------|---------------------|
| 100%  | Hidalgo         | 99.1% | Veracruz   | 97.7% | Aguascalientes      |
| 100%  | Tlaxcala        | 98.7% | Nuevo León | 97.5% | Tamaulipas          |
| 99.6% | San Luis Potosí | 98.5% | Puebla     | 97.2% | Chiapas             |
| 99.6% | Morelos         | 98.5% | Colima     | 97.1% | Campeche            |
| 99.5% | Zacatecas       | 98.4% | Nayarit    | 96.8% | Michoacán           |
| 99.5% | Durango         | 98.4% | Edomex     | 96.1% | Baja California     |
| 99.3% | Guerrero        | 98.4% | Coahuila   | 92.1% | Yucatán             |
| 99.2% | Quintana Roo    | 98.3% | Chihuahua  | 91.4% | Baja California Sur |
| 99.2% | Sinaloa         | 98.3% | Guanajuato | 90.7% | Sonora              |
| 99.2% | Oaxaca          | 98.2% | Querétaro  | 84.7% | Tabasco             |
|       |                 | 97.8% | Jalisco    | 81.4% | Distrito Federal    |



Imagen 5



El número de homicidios de hombres por violencia es mayor que en el caso de las mujeres, pero esto podemos explicarlo por la cifra negra y el perjuicio de género que existe en México. Las estadísticas de estudio de feminicidios de la Cámara de Diputados, demuestra que el registro de homicidios de hombres es más alto que el de mujeres. Las mujeres mueren más en el hogar y en la vía pública.

#### **4.2.3 Aspectos Victimológicos**

Debe existir una especial atención a las mujeres homicidas con relación de parentesco, en este caso a su cónyuge, pues deben analizarse desde el punto de vista de la victimología del porque cometió ese delito.

A lo largo del trabajo se ha demostrado que las mujeres que cometen este tipo de delito, es porque no encuentran otra salida a su problema y de alguna manera a lo largo del tiempo van guardando miedo con su familia y con la misma sociedad, que es quien la encierra a vivir el mundo que le toca, según lo mandan las costumbres de dicha sociedad.

La prisión es el actuar de la sociedad por separar al resto y recluir a las mujeres malas como así las cataloga, pero ahí es donde vuelven a sufrir discriminación y opresión algo con lo que vivieron toda su vida y se refuerzan la idea de que tienen que ser sumisas ante lo que el “destino” socialmente marcó.

Hay una desigualdad en el tratamiento que se les da a las reclusas en cuanto al homicidio, que si lo cometió un hombre, de nada sirven tantas leyes sino una respuesta humanista que se estudie y se genere a partir de la victimología, es importante dejar atrás todos esos tabúes que existen, pues hace más opresivo el hecho carcelario para las mujeres.



La República Mexicana cuenta hoy en día con un total de 418 centros penitenciarios. De estos, 306 pertenecen al ámbito estatal, 90 al municipal, 12 al federal y 10 al Distrito Federal.

A nivel federal, se evidencia la reclusión de mujeres por razones relacionadas con el género, como son apoyar y ayudar a sus parejas en secuestros, delitos contra la salud. En la encuesta se hace referencia a que hay mujeres que privaron de la vida a la pareja por defenderse.

Algunos datos arrojados son los siguientes:<sup>136</sup>

Gráfica 6

Cuadro 1.1. *Edad de la población sentenciada interna en centros federales, 2012*

| Edad             | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|------------------|-------------|-------------|
| De 21 a 30 años  | 25.2        | 29.5        |
| De 31 a 40 años  | 38.2        | 36.8        |
| De 41 a 50 años  | 27.3        | 27.4        |
| De 51 o más años | 9.0         | 6.3         |
| <i>Total</i>     | <i>99.7</i> | <i>100</i>  |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.*

Gráfica 7

Cuadro 1.2. *Número de hijos/as de los internos/as en centros federales, 2012*

| Número de hijos | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|-----------------|-------------|-------------|
| 1               | 15.7        | 13.7        |
| 2               | 21.1        | 22.1        |
| 3               | 19.3        | 16.8        |
| 4               | 11.6        | 14.7        |
| 5               | 4.5         | 7.4         |
| 6               | 3.3         | 6.3         |
| 7               | 1.1         | 6.6         |
| <i>Total</i>    | <i>76.6</i> | <i>87.3</i> |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.*

<sup>135</sup> Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales (CIDE) 2010.

## Gráfica 8

Cuadro 1.3. *Ocupación del padre cuando el/la interno/a era niño/a*

| Ocupación del padre             | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|---------------------------------|-------------|-------------|
| Campesino, jornalero o ganadero | 29          | 29          |
| Taxista u otro autoempleo       | 20          | 16          |
| Obrero o albañil                | 13          | 12          |
| Empleado en negocio privado     | 9           | 14          |
| Empleado de gobierno            | 7           | 8           |
| Policia o militar               | 3           | 4           |
| Bracero                         | 0           | 4           |
| Profesionista                   | 2           | 2           |

Fuente: Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.

Cuadro 1.4. *Ocupación de la madre cuando el/la interno/a era niño/a*

| Ocupación de la madre       | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| Ama de casa                 | 47          | 36          |
| Empleada doméstica          | 18          | 15          |
| Autoempleo o comerciante    | 13          | 23          |
| Empleado en negocio privado | 6           | 13          |
| Obrera                      | 4           | 0           |
| Campesina                   | 0           | 6           |

Fuente: Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.

## Gráfica 9

Cuadro 1.6. *Escolaridad de los internos/as*

| Grado escolar                               | Hombres %   | Mujeres %   |
|---|-------------|-------------|
| No asistió a la escuela                     | 5.4         | 5.3         |
| Primaria incompleta                         | 16.7        | 23.2        |
| Primaria completa                           | 18.2        | 14.7        |
| Secundaria incompleta                       | 13.4        | 16.8        |
| Secundaria completa                         | 20.4        | 16.8        |
| Preparatoria o educación técnica incompleta | 12.0        | 10.5        |
| Preparatoria o educación técnica completa   | 7.3         | 9.5         |
| Universidad incompleta                      | 4.3         | 1.1         |
| Universidad completa                        | 2.5         | 2.1         |
| <i>Total</i>                                | <i>100%</i> | <i>100%</i> |

Fuente: Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.

Gráfica 10

Cuadro 1.7. *Motivos por los que los internos/as no continuaron estudiando*

| Motivo                                  | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|---|-------------|-------------|
| Necesidad de trabajar                   | 56.6        | 45.3        |
| No les gustaba la escuela               | 9.1         | 11.6        |
| Falta de interés                        | 7.6         | 0           |
| Abandonaron la escuela para casarse     | 5.5         | 16.8        |
| La familia le impidió seguir estudiando | 0           | 10.5        |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales*, CIDE, 2012.

Gráfica 11

Cuadro 1.8. *Empleo u ocupación que desempeñaban los internos/as un mes antes de haber sido detenidos*

| Ocupación o empleo                | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Profesionista                     | 1.4         | 2.1         |
| Empleado de gobierno              | 2.6         | 2.1         |
| Empleada doméstica                | 0           | 12.6        |
| Obrero                            | 4.7         | 4.2         |
| Autoempleo                        | 13.6        | 7.4         |
| Taxista / chofer                  | 12.4        | 0           |
| Comerciante                       | 12.4        | 20.0        |
| Ejecutivo / dirigente             | .7          | 1.1         |
| Jornalero agrícola                | 2.9         | 1.1         |
| Campesino / ejidatario / comunero | 8.7         | 0           |
| Ganadero                          | 1.7         | 0           |
| Artesano                          | .3          | 1.1         |
| Policia / militar                 | 1.9         | 0           |
| Empleado privado                  | 12.0        | 25.3        |
| Albañil                           | 9.5         | 1.1         |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales*, CIDE, 2012.

Gráfica 12

Cuadro 2.8. *¿Qué edad tenía cuando lo (la) detuvieron por primera vez?*

|              | Total (%)  | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|--------------|------------|-------------|-------------|
| 8 a 12 años  | 7.9        | 8.0         | 0.0         |
| 13 y 14 años | 21.6       | 22.0        | 0.0         |
| 15 y 16 años | 47.1       | 47.0        | 50.0        |
| 17 y 18 años | 15.7       | 16.0        | 0.0         |
| Ns/Nc        | 7.8        | 7.0         | 50.0        |
| <b>Total</b> | <b>100</b> | <b>100</b>  | <b>100</b>  |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales*, CIDE, 2012.

Gráfica 13

**Cuadro 2.7. Sin tomar en cuenta la sentencia que actualmente cumple ¿en alguna otra ocasión lo/la habían sentenciado por algún otro delito?**

|              | Total (%) | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|--------------|-----------|-------------|-------------|
| Sí           | 17.8      | 20.0        | 1.1         |
| No           | 82.1      | 79.9        | 98.9        |
| <i>Total</i> | 99.9      | 99.9        | 100         |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales*, CIDE, 2012.

Gráfica 14

**Cuadro 2.1. Principales delitos de los internos en el fuero federal (distribución por género)**

| Delito                                     | Total <sup>15</sup><br>(%) | Hombres<br>(%) | Mujeres<br>(%) |
|--|----------------------------|----------------|----------------|
| Delitos contra la salud                    | 60.2                       | 57.6           | 80.0           |
| Delitos relacionados con armas             | 24.5                       | 27.0           | 5.3            |
| Robo, fraude, peculado                     | 14.60                      | 15.20          | 10.50          |
| Delincuencia Organizada                    | 14.60                      | 16.00          | 4.20           |
| Homicidio doloso, homicidio culposo        | 12.2                       | 13.5           | 2.1            |
| Secuestro, privación ilegal de la libertad | 6.2                        | 6.5            | 4.2            |

Fuente: *Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales*, CIDE, 2012.

Gráfica 15

Cuadro 4.7. ¿Por qué se declaró culpable?

|  | Total <sup>ab</sup> (%) | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|--|-------------------------|-------------|-------------|
| Porque es culpable   | 48.3                    | 48.3        | 48.4        |
| Porque lo torturaron o golpearon                                 | 30.5                    | 33.7        | 3.2         |
| Porque lo presionaron o amenazaron para hacerlo                  | 24.5                    | 24.7        | 22.6        |
| Porque alguien en el Ministerio Público le dijo que era lo mejor | 4.7                     | 3.7         | 12.9        |
| Amenazaron a la familia  | 4.4                     | 3.4         | 12.9        |
| Porque se lo recomendó su abogado o defensor                     | 3.7                     | 4.1         | 0.0         |

Fuente: Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.

Gráfica 16

Cuadro 4.7. ¿Por qué se declaró culpable?

|  | Total <sup>ab</sup> (%) | Hombres (%) | Mujeres (%) |
|--|-------------------------|-------------|-------------|
| Porque es culpable   | 48.3                    | 48.3        | 48.4        |
| Porque lo torturaron o golpearon                                 | 30.5                    | 33.7        | 3.2         |
| Porque lo presionaron o amenazaron para hacerlo                  | 24.5                    | 24.7        | 22.6        |
| Porque alguien en el Ministerio Público le dijo que era lo mejor | 4.7                     | 3.7         | 12.9        |
| Amenazaron a la familia  | 4.4                     | 3.4         | 12.9        |
| Porque se lo recomendó su abogado o defensor                     | 3.7                     | 4.1         | 0.0         |

Fuente: Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales, CIDE, 2012.

Las mujeres se embarazan a muy corta edad, desertan del sistema educativo y son abandonadas por sus familias una vez en reclusión.

Como podemos observar, las mujeres no cometen el número de delitos que los hombres y en el caso del homicidio difícilmente vuelven a reincidir; y a pesar de estar en prisión no logra agotar el castigo pues para las mujeres es aislarla de su familia y en este caso de sus hijos que si fuera el caso que los llegasen a tener,

es un lugar muy opresivo donde en vez de reintegrar a la mujer, más bien la va alejando de una vida digna que no tuvo y tal vez no llegue a tener jamás.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hace un análisis de cuál es la calidad de los centros de reclusión, quedando como sigue:<sup>137</sup>

1. Hacinamiento en un gran número de centros.
2. En establecimientos que albergan población mixta no existe una separación para la atención de mujeres y hombres en el área de servicio médico.
3. La mayoría de los centros de reclusión carece de personal médico, enfermería, psicología, psiquiatría, odontólogos.
4. Deficiente atención psicológica.
5. En la mayoría de los casos, las autoridades no cuentan con un registro o control de las supervisiones para verificar el funcionamiento de los centros a su cargo.
6. Carecen de procedimientos para la prevención y atención de incidentes violentos tales como riñas, lesiones dolosas, fugas, suicidios y motines.
7. La mayoría de las instituciones penitenciarias, no cuentan con un registro de casos suscitados de tortura y/o maltrato.
8. Falta de procedimientos para la remisión de quejas de violación a los derechos humanos por parte de los internos para las autoridades competentes.
9. En diversos centros visitados, los teléfonos públicos no cuentan con acceso a números gratuitos como 01800, situación que limita la adecuada comunicación con los internos con los órganos locales de los Derechos Humanos, para presentar quejas.
10. Deficiente atención por parte de las áreas médica y técnica para los internos en condiciones de aislamiento (sancionados o sujetos a protección).
11. En algunos centros no existe el área destinada al Centro de Observación y Clasificación (COC) y además carece de espacio suficiente, para alojar a los internos y las condiciones materiales y de higiene son precarias.

---

<sup>137</sup> Análisis realizado con la intervención de la Doctora María Teresa Ambrosio Morales, 2013.

12. En muchos de los establecimientos, las condiciones materiales y de higiene en áreas de dormitorios, cocinas y comedores son deficientes

13. En todos los centros de consumo, calidad y elaboración de alimentos, así como en la preparación de dietas especiales para internos que lo requieren, es insuficiente.

14. Falta de manuales para los procedimientos de: ingreso, traslado de los internos en caso de motín, para el uso de la fuerza, para solicitar audiencia con las autoridades, para presentar quejas, para visita familiar, para visita íntima, escasa o a veces nula, difusión de la normatividad que rige al centro.

15. Insuficiente personal de seguridad y custodia, profesionales técnicos y de trabajo social.

16. Al emitirse las resoluciones relacionadas con sanciones para los internos, éstas carecen de fundamentación y motivación y en algunos casos los internos, no son notificados por escrito, no son ubicados en áreas de sancionados y les son suspendidas las visitas familiar e íntimas y la comunicación telefónica.

17. Escaso control de las autoridades de algunos centros seguridad, servicios, autogobierno.

18. Presencia de objetos y sustancias prohibidas en la mayoría.

19. Deficiente clasificación criminológica de los internos.

20. Nula separación de sentenciados y procesados en dormitorios y en áreas comunes.

21. Insuficientes actividades laborales y capacitación.

22. Deficiente apoyo en materiales didácticos en actividades educativas.

23. Escaso apoyo en el otorgamiento de equipo deportivo y en el registro de internos en actividades deportivas.

24. Con relación a las mujeres se detectaron grandes deficiencias en la atención médica y en la alimentación de los hijos que viven en los Centros.

25. El otorgamiento de equipo para adultos mayores que requieren bastones, sillas de ruedas es deficiente.

26. No existe el servicio de intérprete para indígenas.

27. Escasa atención a internos con discapacidad mental.

28. No hay una adecuada ubicación de personas con VIH
29. Deficiencias por cuestiones de seguridad de los internos con preferencia sexuales distintas que lo solicitan.
30. Pocos Centros cuentan con programas para prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.
31. De los cien Centros visitados se detectó que sesenta cuentan con autogobierno/cogobierno.

Por lo que refiere a la interpretación del Poder Judicial, es evidente, que no aplican la perspectiva de género, muestra de ello son las siguientes resoluciones:

**La brutal ferocidad legalmente no es una calificativa, sino una circunstancia que presume la premeditación.**

Para que se evidencie la brutal ferocidad, es menester una total ausencia de motivación para realizar los hechos, denotando ello un profundo desprecio por la vida humana, representativo de un grado de peligro para la sociedad; y si se demuestra que antes del hecho letal propiamente dicho, había ocurrido una riña entre los protagonistas activo y pasivo, es de afirmarse que sí existió una causa para explicar la conducta delictiva del acusado; abundando en los razonamientos que aquí se expresan, es de invocarse al tratadista Francisco González de la Vega, cuando menciona que la brutal ferocidad no puede confundirse con el ensañamiento en la víctima, porque éste coexiste generalmente con una motivación arraigada de venganza, de desprecio, de odio a la víctima, ya que el delincuente brutal es un enemigo de todos, es una amenaza para la sociedad en general, porque sus especiales condiciones psico-fisiológicas está determinado al desprecio más absoluto para la vida de cualquier persona.<sup>138</sup>

---

<sup>138</sup>Primera Sala Amparo directo 5967/74. Moisés Moreno Martínez. 4 de abril de 1975. Cinco votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. 7a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Volumen 76, Segunda Parte; p.25.



## **BRUTAL FEROCIDAD, AUSENCIA DE MOTIVO APARENTE PARA QUE SE INTEGRE LA CALIFICATIVA DE.**

Aun cuando en la comisión de un homicidio haya ensañamiento, no por ello se debe considerar acreditada la calificativa de brutal ferocidad, pues para ello se requiere, entre otras cosas, que en el sujeto activo de la infracción no exista un motivo aparente para la consumación del delito, es decir, es menester que obre por el resurgimiento de sus primitivos instintos de sangre; y si en un caso concreto, se aprecia que entre el homicida y la víctima hubo una relación de amasiato, la cual, poco tiempo antes de los acontecimientos, dio por terminada aquélla abandonando el domicilio común; que aun después de la separación, el activo siguió buscando a la ofendida negándose ésta a seguir viviendo con él, y que, según manifestación del propio activo, vertida desde su primera declaración, la después occisa, el día de los acontecimientos le hizo saber que "ya tenía otro hombre", este conjunto de circunstancias, que aunadas al continuo rechazo de la pasivo hacia su victimario, no dejan margen a la duda de que la conducta delictiva de éste fue en un momento dado; motivada por la ira, y en esa virtud no puede tenerse como probada la calificativa a examen.<sup>139</sup>

La violencia contra la mujer se agrava cada vez que salen de los roles que se les han impuesto por una masculinidad, la constante consolidación del trabajo de las mujeres sobre sí mismas; y la resistencia que existe entra ambos sexos para aceptar que las mujeres ingresen a ámbitos consideramos masculinos y este de como resultado el incremento de la violencia hacia las mujeres en diferentes espacios buscando restablecer el viejo orden.<sup>140</sup>

---

<sup>139</sup> Primera Sala, Amparo directo 1332/85. Alonso García Ceballos. 10 de octubre de 1985. Cinco votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. Secretario: Tomás Hernández Franco. 7a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Volumen 199-204, Segunda Parte; pág. 11.

<sup>140</sup> Arteaga Botello, Nelson (coord.). *Por eso la mate. Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres.* Miguel Ángel Porrúa, México, 2010, p. 27.

Los roles que se les imponen tanto a niñas como a niños se ve reflejado todo el momento de su crecimiento hasta llegar a ser adultos, trae consigo un desequilibrio emocional y de convivencia familiar.

Esta situación hace que las mujeres tengan cierto rechazo y rencor en contra de los hombres, pues desde muy pequeñas han sufrido de violencia, primero con su familia y posteriormente con su pareja, aceptando y hasta cierto punto justificando el maltrato que reciben.

La violencia ejercida en contra de las mujeres se desarrolla en una dinámica con costumbres patriarcales, es decir, “la manera de ensañarse con su víctima es la toma del cuerpo y de la vida de alguien que consideran no igual a ellos, sino un sujeto que le sirve a ellos y cuando éste no cumple con dichas expectativas sólo las desechan, pero cuando en crisis esta situación de dominación, la liquidación del objeto mujer es más alevosa cruel, por lo que entre más emparentado esté la víctima con su homicida, la fuerza y el desprecio es mayor que en otros casos, donde la víctima no tiene relación alguna con el homicida”.<sup>141</sup>

Las formas más comunes de victimización al ejercer la violencia contra la mujer son con golpes, estrangulamientos, cables, cintas, etc.; es importante tener en cuenta que la fuerza física de un varón rebasa la de una mujer y por ende la violencia ejercida en su contra será aún mayor a pesar que la mujer quiera defenderse, a esto, es preciso destacar que cuando la mujer busca una forma de defenderse, lo hará con objetos de mayor alcance a la fuerza del varón, pues sería contraproducente el tratar de defenderse y traería como consecuencia que el varón ejerza más violencia en su contra.

Las mujeres que se dedican al hogar son más vulnerables a los actos de violencia y, cuando buscan una forma de defenderse y salir de la violencia física,

---

<sup>141</sup>*Ibidem*, p. 103.

emocional y muchas veces sexual que han ejercido sobre ellas durante años, buscarán actuar cuando el hombre se encuentre desprevenido, pues como ya lo mencionamos la fuerza física es mayor entre los hombres, y al sentirse presas del infierno en el que viven buscarán para ellas la salida más próxima a su libertad, quedando fuera la ayuda que puedan recibir por parte de algún familiar o las autoridades, debido a que siempre se le fue negada.

El rezago de pensamientos que se mantienen intactos desde hace varios siglos, trae como consecuencia que los modelos culturales establecidos sigan prevaleciendo y de nada sirve tratar de mostrar una “nueva sociedad” democrática y liberal, si desde el hogar y la educación de la nación siguen siendo la misma de hace varios años.

No debemos olvidar a las mujeres y los estereotipos solo a lado de un hombre, debe existir la perspectiva de género al momento de encontrarlas culpables por homicidio en contra de su pareja, pues bien es cierto que fueron víctimas de violencia familiar por un periodo prolongado y mediante la victimología estudiar su actuar y su comportamiento, quienes se vieron involucrados para que ella siendo víctima no saliera de ese círculo vicioso que cada vez más iba terminando con su vida.

Existe una idea de catalogar a la mujer como hiena, arpía, bruja, cuando sale del rol que se le establece como una persona dócil, vulnerable y sumisa ante el hombre. Cuando la mujer ejerce violencia contra su pareja, “la mayor parte de las veces, la violencia física de las mujeres es reactiva. La mayoría de las que han matado a su cónyuge lo han hecho en un contexto de protección o de legítima defensa ante las violencias de las que estaban siendo víctimas”.<sup>142</sup>

---

<sup>142</sup>Hirigoyen Marie-France. *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Paidós, Argentina, 2006, p. 90.

La violencia que ejerce la mujer en contra del hombre es muy poca a comparación de la que el hombre ejerce contra la mujer, pues como bien lo mencionamos cuando ésta la ejerce es para defenderse de los actos de agresión que ha sido víctima, siendo más fácil para los hombres salir de ese círculo, que para una mujer siendo víctima de violencia.

“Si bien es cierto que hay hombres violentados por su compañera, el fenómeno no tiene en absoluto las mismas proporciones que en el caso de las mujeres. En el 98% de los casos de violencia, el autores un hombre. Sin negar la violencia física o psicológica de la que pueden ser víctimas algunos hombres, es necesario situar los datos en perspectiva para comprender la desigualdad en el reparto de la violencia de pareja. Además, por razones culturales, los hombres víctimas de violencia encuentran más recursos en el exterior y consiguen liberarse de la relación con más rapidez. Es cierto que pueden ser maltratados por su mujer, pero corren menos peligro de perder su identidad, ya que, en el exterior, se les continua valorando en tanto que hombres. Por otra parte, los hombres suelen tener la posibilidad material de marcharse con mayor frecuencia y esto propicia que, por general, permanezcan menos tiempo con su compañera”.<sup>143</sup>

A lo anterior podemos notar que para el hombre es fácil salir de la situación cuando son violentados por sus parejas, sin en cambio con la mujer sucede completamente lo contrario, pues cuando la mujer busca salir de donde se siente prisionera le resulta contraproducente pues las consecuencias al separarse de su pareja son muy lamentables.

La mayor parte de los homicidios contra las mujeres por parte de sus parejas ocurren durante la separación, pues el dominio y la violencia se ven acentuados, pues existe la negación por parte del varón a separarse de quien tiene la idea es de su propiedad, se niega a dejarla ir, pues quien decide acerca de la relación es él y la mujer solo debe aceptar.

---

<sup>143</sup> *Ibidem.*, p. 91.

Entonces comienza la etapa de instigación, donde el hombre la busca, la persigue, la vigila a todas partes donde la mujer se encuentre aun cuando se mude y es el momento donde se puede ejercer mayor violencia contra la mujer, al no sentirla en su poder.

La mujer busca una salida a su problema, pero se siente en un laberinto sin salida, en primera porque la ayuda que busca le es negada por familiares y autoridades por considerarlo un problema privado y que la mujer debe estar sometida a las decisiones que tome su pareja; en segunda porque existe una dependencia económica hacia el hombre, al no tener ella el apoyo de nadie; en tercera porque cuando la mujer busca y logra salir del domicilio conyugal sigue siendo instigada por el varón para que regrese con él y las amenazas se vuelven más frecuentes, donde la vida de la mujer corre más el riesgo a que si siguiera lamentablemente viviendo con el agresor.

Existe un momento de la relación donde la mujer ya no sabe si lo que le ocurre es algo bueno o malo, ya que creció con esas ideas y la sociedad se las ha ido reforzando con el tiempo.

La mujer al sentirse sin salida busca el medio más eficaz para sentirse libre y vivir la vida plena que jamás ha vivido. La falta de apoyo y de oportunidades la orilla a sentirse solitaria y pensar que si el actuar que su pareja tiene hacia ella es normal, debido también a los chantajes de los que es víctima pero sobre todo las amenazas que ejercen en su contra.

Cuando la mujer busca una independencia el estereotipo de las actividades que debe realizar, es decir, las actividades que puede realizar siguen siendo de “servir” a los demás, de tener cuidados hacia las personas, como maestras, enfermeras, y no tratamos de encasillarle en estas actividades, más bien la misma sociedad las ha confinado en ellas, negando el acceso o siendo muy reprimidas al escoger cualquier otra. La forma de represión de la mujer se va fomentando día a día.

A pesar de la igualdad que se intenta tener entre mujeres y hombres, sigue existiendo el control sobre la mujer, “ya que la mujer se ha vuelto menos dependiente, e hombre puede verse tentado a reforzar la vigilancia: se ven aparecer así en la pareja nuevas formas de dominación, más sutiles y discretas, centradas en las expresiones psicológicas. El hombre puede intentar conseguir mediante presión, culpabilización o manipulación lo que no obtiene espontáneamente de su pareja”.<sup>144</sup>

Nos damos cuenta que la violencia que se ejerce contra la mujer, ocupa todos las esferas de la sociedad, sean mujeres o no con una preparación académica, es importante que el apoyo que se les de a la mujer sea realmente verdadero, ya que este al encontrarse nulo, las mujeres buscan ellas mismas poder acabar con este problema, siendo que se encuentre en peligro su vida y decidan terminar con la de su pareja por las constantes amenazas y violencia sufrida en su contra.

“No podemos olvidar que el agresor es un maltratador que utiliza la violencia con unos fines precisos, y con ello pretende modificar la conducta de la mujer, mantener o ejercer control sobre ella, e definitiva: que la mujer le obedezca, y anuncia sus intenciones criminales a fin de conseguir este propósito cuando comprende que la mujer no se va a someter a sus deseos, que se va a producción la separación, o la no reconciliación”.<sup>145</sup>

Es necesario tener presente la indefensión con la que se encuentra la víctima, pues cuando ésta es atacada se conoce la debilidad de la misma, donde puede ser violentada y lo vulnerable que puede llegar a ser y en la mayoría de las ocasiones como se menciona, la víctima puede añadir un riesgo si denuncia la violencia que tiene su pareja en contra de ella.

---

<sup>144</sup>Hirigoyen, Marie-France. *Las nuevas soledades. El reto de las relaciones personales en el mundo de hoy*. Paidós, España, 2008, p. 64.

<sup>145</sup> Genovés García, Aurora. *El delito de homicidio en el ámbito de la pareja*. Bosch, España, 2009, p. 18.

La violencia en contra de la mujer es constante, ya que empieza a ser violentada psicológica y físicamente, teniendo como resultado al ver la sumisión de la mujer que se vuelva a repetir por verla y hacerla sentir vulnerable; también es una violencia misógina, al sentirse el agresor superior a la mujer; es una violencia consciente, decidida, pues se sabe la agresión que se le está cometiendo a la mujer, aunque exista la presencia de alcohol, no justifica la violencia que se ha ejercido anteriormente.

La indefensión con la que se encuentra la víctima siempre es nula, pues bien las situaciones con las que se repiten es cuando se está más vulnerable, cuando se esté durmiendo, llorando, aturdida y frente a sus hijos; debe entenderse que por parte del varón siempre habrá alevosía y ventaja frente a su víctima pues ésta se encuentra sumisa ante la actitud del agresor.

Tomando de ejemplo las modalidades que establece España como alevosía son:

1. La alevosía proditoria o traicionera, cuando concurre celada, trampa o emboscada.
2. La alevosía sorpresiva, se caracteriza por un ataque súbito o inesperado.
3. La alevosía por desvalimiento, cuando el autor se aprovecha de una especial situación de desamparo que impide a la víctima defenderse.<sup>146</sup>

La violencia ejercida contra la mujer por parte de su pareja y en su caso el homicidio que éste pueda cometer, serán con alevosía pues la víctima se encuentra desprotegida y la violencia además de física va acompañada de la psicológica, donde la mujer no tiene otra alternativa más que soportar los malos tratos de los que es víctima.

---

<sup>146</sup> *Ibidem.*, p. 60.

Sin embargo cuando la mujer busca defenderse o terminar con el maltrato que vive terminando con la vida del varón, no puede igualarse la forma de alevosía, pues las circunstancias por las que comete el delito es otra, si bien el resultado es el mismo, es decir, terminar con la vida de una persona, lo que orilló a la mujer fue una serie de circunstancias donde fue víctima de violencia y su vida estaba en peligro, no logrando la ayuda de alguien y en su caso soportando los maltratos debido a que la misma sociedad la encasilla a vivir los roles que le establece de sumisión y obediencia.

El hombre cuando ejerce violencia contra la mujer se vale de amenazas para mantenerla a su lado, existiendo en todo momento ventaja sobre la condición de la mujer, manteniendo como motivos para hacerlo, la falta de atención para su persona, el querer separarse de él, y un sinnúmero de “justificaciones” relacionadas a la sumisión que debe tener la mujer para con el hombre según su perspectiva.

A lo anterior, debe existir una perspectiva de género al juzgar a quien dio muerte a uno de sus cónyuges, sea hombre o mujer, debido a que las circunstancias de cada uno fueron diferentes aunque el resultado sea el mismo, así se establece en el protocolo para juzgar con perspectiva de género, hecho por la Suprema Corte de Justicia. “La perspectiva de género aplicada a los procesos judiciales es un factor necesario para dar eficacia, por ejemplo, al derecho de acceso a la justicia de las mujeres e implica, entre otras cosas, que quien juzga conozca y considere en su análisis jurídico y en la elaboración de la resolución de un caso determinado, el horizonte cultural de los hechos; es decir, las circunstancias de contexto normativo, económico, político, social y cultural que influyen en una conducta o hecho, y que tienen consecuencias y afectaciones distintas para mujeres y hombres”.<sup>147</sup>

---

<sup>147</sup> Género y Justicia, Unidad de Igualdad de Género en la SCJN . “PERITAJE EN CIENCIAS ANTROPOLOGICAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, boletín no. 47, México, mayo 2013.



La emoción violenta es una forma para atenuar el delito de homicidio, Ricardo Guzmán Wolffer hace referencia a la Tesis Aislada del estado de Nuevo León que establece: "... es un estado psíquico, cualquiera que sea su naturaleza, que el derecho no puede rechazar, pues el sujeto que actúa a su impulso no tiene los frenos inhibitorios que le impidan la comisión del hecho delictivo, o bien, los mismos se ven disminuidos considerablemente..."<sup>148</sup>

En la obra *Crímenes en estado de emoción violenta*, el autor hace unas entrevistas a un magistrado, una psicóloga y un criminólogo respectivamente sobre la perspectiva que tienen cada uno de acuerdo a su profesión sobre la atenuante que pudiera existir si se comete un homicidio en estado de emoción violenta.

La entrevista al magistrado, refiere a que es necesario mandar hacer pruebas periciales en psicología al momento del homicidio, pero que éstas tendrán mayor exactitud si se hace el estudio cuando se cometió el delito, no cuando ya haya pasado días o semanas, pues la emoción que tenga en ese momento no será la misma que cuando haya cometido el delito.

En el caso de la mujer que da por terminada la vida de su marido, se encuentra que la victimaria esta en shock al momento de declarar, actuando por un estado de emoción violenta, al sentirse atrapada por la violencia que ha sufrido por parte de su marido durante bastante tiempo, también mediante testigos se puede corroborar la violencia ejercida en contra de ella, así como si existieran actas de denuncia por violencia en su contra.<sup>149</sup>

El supuesto de emoción violenta en el caso de la mujer, se va acumulando al paso del tiempo, entre más sufra violencia, malos tratos y amenazas, más se

---

<sup>148</sup> Guzmán Wolffer, Ricardo. *Crímenes en estado de emoción violenta*. Porrúa, México, 2007, p. 17.

<sup>149</sup> *Ibidem.*, p. 100.

incrementará la desesperación de querer salir de ese círculo prohibitivo para disfrutar su vida de una manera digna.

De acuerdo con la psicóloga, ella opina que debe existir tanto estudios psiquiátricos como psicológicos, pues difieren muchas veces los estudios, es decir, lo psiquiátrico puede establecer que exista una enfermedad para que llevara a cabo el homicidio, mientras que lo psicológico establezca los trastornos que tuvo con el tiempo para demostrar los alcances que puede llegar a tener la frustración y el maltrato que tiene una mujer víctima de violencia.<sup>150</sup>

Finalmente la entrevista con el criminólogo, establece que deben existir estudios sobre quien cometió el delito, pues muchas personas también se aprovechan de esta figura para justificar sus acciones de haber estado en estado de emoción violenta al cometer el delito de homicidio. Destaca al igual que la psicóloga que deben existir pruebas tanto psicológicas como psiquiátricas, para tener un diagnóstico acertado de la situación.

Acertadamente hace un comentario sobre la educación básica, en las escuelas se limita a enseñar superficialmente los valores cívicos y morales, sin darle a tención a los problemas que pueda presentar un niño, solo con aislarlo o verlo como un problema que no les corresponde a los maestros atender, problema que con el paso del tiempo se va incrementando en su forma de actuar y convivir con los demás.<sup>151</sup>

El síndrome de la mujer golpeada, se presenta desde la más mínima muestra de violencia hacia su persona, son mujeres de baja autoestima, sintiéndose incapaces de mantener relaciones de amistad, se sienten subordinadas a su pareja y obediencia hacia lo que les pidan; para tratar este

---

<sup>150</sup> *Ibidem.*, p. 117.

<sup>151</sup> *Ibidem.*, p. 117.

problema es necesario una perspectiva de género para tener una visión sobre la opresión que sufre la mujer y ayudar a eliminar este problema.

Se tienen cifras alarmantes sobre mujeres maltratadas en todo el mundo, sin embargo, no existe un tratamiento para tratar como tal el trauma que viven siendo víctimas de violencia; los centros de reclusión están para castigar al golpeador, que en este caso se toma en cuenta cuando el daño cometido hacia la mujer desgraciadamente es mayor. Pero entonces, ¿Quién se ocupa de la mujer, de atender el daño que sufrió?

No existe como tal un tratamiento de recuperación para la mujer o de rehabilitación, el problema radica en que no hay una institución donde puedan ser canalizadas con algún tipo de diagnóstico que presente violencia hacia su persona, deben existir medidas adecuadas por parte del Estado para poner especial atención a las víctimas y no sólo fijar sus metas en castigar al infractor.

El enfoque feminista se ha quedado solo en análisis y propuestas hechas pero no se han llevado a cabo realmente, es necesario que se tenga una perspectiva también feminista para atender estos casos y no asustarnos al escuchar la palabra “feminismo”, pues como bien lo mencionamos anteriormente se reduce a la lucha de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y éstas sean tratadas de manera digna y libres de violencia.

Tenemos presente también que cuando los hombres presentan violencia contra la mujer, lo hacen en estado de ebriedad bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, sin embargo esto no justifica su actuar, pues los niveles de violencia que se ha tenido contra su pareja se presentan también cuando se está completamente en su juicio y cuando la golpea generalmente explota toda la ansiedad y la ira que tiene en contra de la mujer.

Se necesita un oportuno tratamiento para la mujer víctima de violencia familiar, para prevenir y erradicar el mal que se ejerce sobre ella, para esto se necesita:

- Terapia, cuando las mujeres golpeadas necesitan tomar fuerza y reconocer el abuso y control por parte de su pareja
- Terapia cuando las mujeres golpeadas necesitan ayuda para identificar y curar los detonantes de sus traumas
- Terapia con los golpeadores, en virtud de que necesitan ayuda para reconocer y detener su comportamiento abusivo y controlador.<sup>152</sup>

Se propone el apoyo a la mujer y atención cuando la requiera, ya sea para prevenir o para salir del círculo de la violencia, pero es importante analizar la perspectiva que tienen los servidores públicos, los trabajadores que están al servicio de la justicia.

Un estudio realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el Protocolo para juzgar con perspectiva de género,<sup>153</sup> nos arroja resultados que los trabajadores no conocen siquiera el significado de lo que es perspectiva de género o peor aún tienen la idea de que se refiere a las mujeres únicamente, sintiendo de alguna manera el desprecio hacia los hombres y erróneamente clasificarlo como “feminismo”, bajo la idea de que se tiene el repudio hacia el hombre, lo cual es completamente incorrecto. Basándonos en esta estadística podemos darnos cuenta que ni las mismas autoridades tienen presente lo que representa la perspectiva de género.

Es importante capacitar a quien debe juzgar tanto al hombre como a la mujer, pues al cometer el delito de homicidio ya sea del varón o de la mujer, las características con las que este se comete son diferentes, lo que orillo a la mujer fue la defensa de su propia vida, al sentirse prisionera en su propio hogar,

---

<sup>152</sup>Walker Lenore. *Síndrome de la mujer maltratada. 30 años de investigación e intervención*. Congreso Internacional Violencia, Maltrato y Abuso. Noviembre 3, 2007.

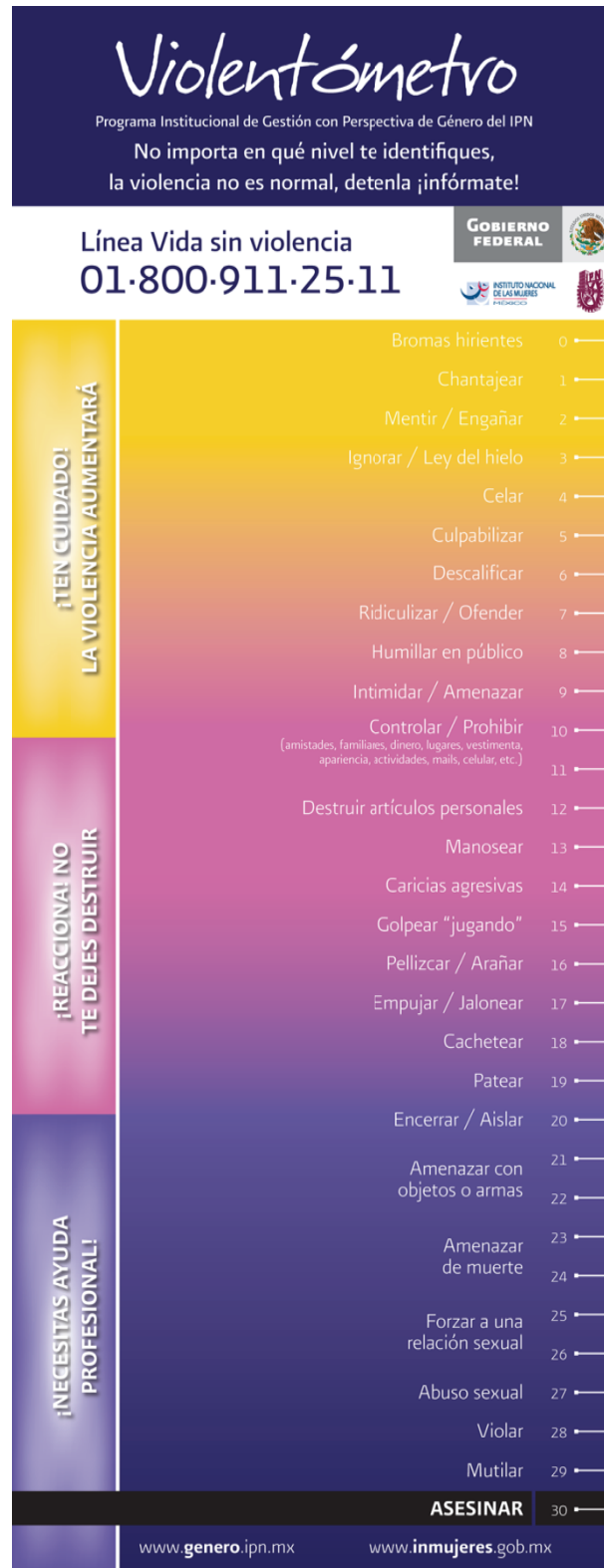
<sup>153</sup>*Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.

mientras que el hombre lo comete por una subordinación y hasta cierto punto misoginia en contra de su pareja “sentimental”.

Todas las ideas que se tienen de la mujer, marcadas como el “sexo débil” o quien debe hacerse caso del hogar deben erradicarse completamente pero dando la idea correcta de los derechos que tiene la mujer, no buscando la forma radical de ejercer odio hacia los hombres, pues lo único que se busca es que la mujer pueda vivir una vida libre de violencia en todo momento de su vida.

Es trascendente evitar a toda costa la doble victimización pues por esto motivos la mujer se siente presa y piensa que eso es lo que le “toco vivir”, a eso se le ha enseñado y es algo que debe aguantarse, sin embargo lo que produce muchas veces esto es el homicidio en contra de la mujer por toda la seria de violencia que ha sufrido a lo largo del tiempo y ésta va a estallar hasta las ultimas consecuencias que sea termina con la vida de la mujer o al sentirse atrapada pasará de ser víctima a ser victimaria, por defender el derecho máspreciado para ella y que se le ha negado durante toda su vida, su vida y su libertad.

Imagen 6



## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** La violencia contra la mujer existe desde el comienzo de la historia, hay una vigencia en la subordinación de la mujer hacia el hombre, ya que desde la antigüedad, a la mujer se la ha dejado al cuidado de los hijos, del hogar sin poder desenvolverse en algún otro ámbito; así la misma sociedad la ha recluido en el hogar sin tener oportunidad de desempeñar otra labor, estigmatizándola a depender de un hombre, no como alguien capaz de sobresalir por sus propias cualidades.

**SEGUNDA.** Vivimos en una sociedad paternalista donde se nos enseña a que la mujer es el “sexo débil”, al cual debe de protegerse y debe tratarse como una “tierna flor”, pero esto es desde el punto de vista maternal, sin embargo cuando sale de los roles establecidos se le cataloga como “marimacha” que hace labores de hombre o que no le corresponden. Mediante la educación se lograrán llevar a cabo estos fines, tomando conciencia de los problemas que como sociedad tenemos que enfrentar, desde pequeños se van aprendiendo los roles que cada persona debe jugar mediante su sexo, a las niñas y los niños desde muy pequeños se les enseña a vestirse de un color que según esto predomina su sexo, a jugar solo lo que les “corresponde” y si lo hacen de la manera contraria salen del rol que se les asigna y son castigados por hacerlo. Durante mucho tiempo ha prevalecido el machismo como una forma normal de vivir en sociedad, desde la división del trabajo se empezó a formar por pensamientos clasistas de quien era el que aportaba en la producción del trabajo y se hizo una diferencia en cuanto al sexo, pues se le adjudicó mayores capacidades al hombre, mientras que a la mujer solo las reproductivas.

**TERCERA.** Debe existir una perspectiva de género en el actuar de la autoridad del sistema penal, pero sobre todo de la sociedad, el género presupone los roles que se le han asignado a cada persona de acuerdo a su sexo y el seguir estando bajo

la perspectiva de género, nos permite avanzar en cuanto igualdad de oportunidades pues tanto mujeres y hombres tenemos los mismos derechos.

**CUARTA.** Las leyes que son expedidas tanto a nivel nacional como internacional deben ser eficaces, es cierto que hay muchos acuerdos internacionales de los que México forma parte y cada vez existen más leyes de protección a la mujer, pero estos no servirán de nada si no se hace efectiva su aplicación, el gobierno debe preparar a sus servidores públicos para que sean aplicadas correctamente.

**QUINTA.** Los medios de comunicación forman un papel muy importante en nuestra sociedad, somos una sociedad de consumismo donde todo lo que vemos y nos venden lo creemos, conforme va avanzado el tiempo, seguimos manteniendo esa idea de sumisión de la mujer, lo vemos en muchos comerciales y series de televisión, donde nos venden la idea del hombre con dinero, exitoso y la mujer sin recursos, que lo único a lo que aspira es al amor de un hombre y no una satisfacción personal de triunfar en la vida, poniéndola como un simple objeto sexual que satisface las necesidades del hombre y de la misma sociedad.

**SEXTA.** La discriminación que vive la mujer diariamente es evidente, desde las atenciones que requiera para ser atendida como para las oportunidades que se les niega solo por razón de su sexo, estigmatizándolas a ser problemáticas o por su maternidad, sabiendo que esto les traerá problemas, así mismo se va desarrollando la misoginia donde además de sufrir de discriminación se incrementa el odio que se tiene hacia las mujeres por el solo hecho de serlo.

**SÉPTIMA.** El feminismo busca luchar por la igualdad entre mujeres y hombres, dejando atrás toda especie de tabúes que existen alrededor de ésta, es importante que cuando se escuche el termino feminismo no se confunda lo contrario al machismo, pues no existe un odio hacia los hombres, es solo buscar las mismas oportunidades para ambos sexos, es incluyente y busca la equidad de género y la igualdad de oportunidades.



**OCTAVA.** Mediante medidas de protección hacia la mujer se logrará darle el valor que tiene como persona y no como objeto como actualmente se le visualiza así, empoderamiento de las mujeres busca dar poder a las mujeres de vivir una vida plena, donde no se le catalogue en el estereotipo de tener ciertos comportamientos por razón de su sexo, dándole espacio para su desarrollo, trabajo, actividades propias que no dependan del hogar y pueda vivir una vida plena donde sobre todo se le respeten sus derechos y este libre de violencia.

**NOVENA.** La violencia familiar, muchas veces está basada en el género, es decir, hacia una discriminación a la mujer, que tiene como resultado crear un daño físico, sexual, económico o emocional, ya sea dentro del hogar o fuera de este; generalmente la violencia en el hogar es una constante, ya que desde la primera muestra de violencia esta se va haciendo cada vez más grande y más repetitiva hasta terminar muchas veces con la vida de la víctima que en este caso es la mujer.

**DÉCIMA.** Existen leyes y Tratados Internacionales de los que México es parte, de los más importantes es la Convención de Belém Do Pará, donde se establecen medidas para erradicar la violencia contra la mujer y de los derechos que deben ser respetados por parte de los Estados; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), donde se busca la incluir a la mujer en todos los ámbitos de la sociedad y exista una igualdad entre mujeres y hombres; así también la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal establecen la protección hacia la mujer; como bien se menciona en el capítulo tercero de este trabajo hay una compilación de importantes leyes que protegen a la mujer, sin embargo, es necesario que se lleven a cabo y el gobierno vele por su efectivo cumplimiento, con personal capacitado para dar atención a las mujeres que sufren de violencia familiar, pues de nada servirá un sinfín de normas si solo parecerán letra muerta.

**DÉCIMA PRIMERA.** Es necesario actuar desde una perspectiva criminológica y victimológica de acuerdo a los problemas que enfrenta la mujer, en el caso de violencia familiar, mediante la prevención del crimen dentro de los contextos: político, social, cultural y económico. Quitando todo estereotipo que se tiene de la mujer y la violencia que se ejerce en contra de ella, pues se tiene como un problema privado donde la sociedad y el gobierno no deben intervenir, sin embargo, es un problema social en el cual se debe actuar e intervenir antes de que se termine con la vida de la mujer.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si la violencia contra la mujer es un problema en el que no se toma la importancia que necesita, mucho menos la criminalidad femenina, pues esta se visualiza como un problema menor, los crímenes de la mujer con relación al hombre son menores pero no les quita la importancia, por lo que deben ser estudiados, en el caso de referirnos al homicidio en contra de su cónyuge, es necesario estudiar las características de quien cometió el delito, pues si bien paso de ser víctima o a ser victimaria. Así que debe analizarse este proceso que llevo a la mujer a cometer este crimen, pues muchas veces al buscar ayuda por parte de la autoridad se le niega por considerarse como un problema de índole privado y muchas veces la familia no les otorgo la ayuda que necesitan pues se vuelve a considerar a la mujer en el rol que la sociedad le ha impuesto desde pequeña.

**DÉCIMA TERCERA.** La relación que existe entre ser víctimas y ser delincuentes, es una forma más de opresión a la mujer, muchas veces al cometer un delito un hombre hasta se le cataloga de macho, de “ser hombre” por el crimen que cometió; mientras que la mujer pierde la idea que se tiene sobre ella, de ser sumisa y dependiente a ser la “hiena”, la mala madre, la bruja, la que no tiene corazón por su actuar y entonces se da una forma más de inferiorizarla a comparación con el hombre, hasta llegarla a tachar de enferma mental y que ella desencadeno la violencia hacia su persona.

**DÉCIMA CUARTA.** Debe planificarse una adecuada política criminológica y victimológica para el desarrollo de un instrumento que fije los principios del análisis de la mujer delincuente, estudiar que llevo a que cometiera el delito de homicidio y trabajar con agentes socializadores como son la escuela, la cultura y los medios de comunicación para establecer las formas de violencia que hay en contra de la mujer, para que ésta no se vaya a la desviación de cometer un crimen en contra de su pareja por la violencia familiar que ha sufrido a lo largo de los años.

**DÉCIMA QUINTA.** Deben crearse programas para reforzar los derechos humanos de las mujeres y estudiar que fue lo que les orillo a cometer el delito, pues de acuerdo a cada sociedad cada conducta distinta se cataloga como desviada, por eso es necesario estudiar la criminalidad femenina desde el contexto social que la genera, hasta donde se ha tolerado las conductas tanto de hombres como de mujeres y la aprobación o no que hayan tenido para que bajo esta perspectiva se creen nuevas políticas de apoyo a la mujer y de erradicación de la violencia, siempre y cuando se lleven a cabo realmentemuerta.

## PROPUESTA

En la historia se ha generado la idea de que solo la mujer es capaz de desenvolverse en el ámbito familiar, sin capacidad de estar en otro plano de la sociedad, pues ésta misma la ha recluido en el ambiente privado y no público de la sociedad. Desde la antigüedad siempre han sobresalido los hombres, muy pocas veces leemos el nombre de una mujer en momentos históricos importantes a nivel internacional y las veces que son tomadas en cuenta se les estigmatiza fuera del rol que les asignan, y se catalogan como desviadas al cometer conductas propias del hombre según la sociedad, se dice que fueron revolucionarias y fueron satanizadas en su momento por los actos cometidos y hasta la fecha por algunos otros hasta símbolo de burla por salir del rol que se les asigna.

La violencia familiar a lo largo del tiempo ha progresado, pero en el sentido de conforme cambia el tiempo y las ideas de la humanidad se van transformando, pues si bien la mujer ha alcanzado derechos que antes no tenía la idea de que no puede desarrollarse en diversos ámbitos se siguen manteniendo y que decir de la violencia que se ejerce contra de ellas, muchas veces encontramos profesionistas que desde al inicio de su relación con su pareja existe una subordinación sintiéndose desde el principio inferiores a su pareja.

Todas las leyes que se mencionaron en el capítulo tercero de este trabajo así como las distintas vertientes que existen para el efectivo cumplimiento de los derechos de la mujer, deben ser tomados en consideración y hacer efectivo su cumplimiento, pues el homicidio cometido por una mujer hacia su cónyuge por violencia familiar, nos refleja que ésta dio por terminada la vida del hombre por no encontrar una salida viable a su problema, desde pequeña se crece con esta idea de una subordinación y con el paso del tiempo se va reforzando por la forma de vida que lleva, por la educación, la cultura y la gran influencia que tiene los medios de comunicación, todo lo anterior es el centro medular del problema que aqueja la violencia familiar por este motivo la propuesta principal de este trabajo es **la**

**creación de centros especializados de atención a la mujer que han cometido el delito de homicidio por violencia familiar, sin tener que ser recluidas pues existirá una doble victimización hacia el problema que las llevo a cometer el delito, así como también la implementación de un centro de apoyo a la mujer víctima de violencia familiar donde se les enseñe los derechos a que son acreedoras y se pueda dar la erradicación de este problema.**

Darle a la mujer el libre acceso a la justicia, mediante personal capacitado con perspectiva de género al momento de hacer la denuncia siendo víctima de violencia, que se le den las medidas precautorias para que no reincidan en ella con violencia y se agrave la situación por la que estén pasando al momento de denunciar al agresor.

Debe analizarse los motivos por los cuales la mujer cometió el delito de homicidio en contra de su pareja sentimental, pues lo que la orillo a cometerlo fue la serie de violencia que se ejercía en su contra y al sentirse presa en su mismo hogar, y al no tener el apoyo de su familia y del mismo Estado, busca ella dar por terminada la situación que la encasilla en no tener una vida digna libre de violencia en su contra.

Para ella cualquier lugar será mejor a tener que seguir soportando los maltratos que a lo largo de su vida a sufrido por un hombre que solo tuvo desprecio y maltratos hacia ella.

La implementación de casas de apoyo a la mujer donde puedan salir de su núcleo familiar en lo que se resguarda su seguridad y se castigue a quien cometió el delito de violencia en contra de su persona, estancia en la que pueda estar segura junto con sus hijos si en este caso lo tuviera y medidas de restricción que realmente sean llevadas a cabo para la implementación de la eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer; así también como el personal que se encargue de

esto sea capacitado para ejercer este tipo de programas con una perspectiva de género sobre el problema que enfrenta la mujer.

Debemos implementar en la Facultad de Derecho de la UNAM, una materia sobre Argumentación Jurídica y con perspectiva de género, que permita generar sensibilización y competencias en las personas que estudian Derecho, respecto de como realizar una defensa adecuada en el caso de las mujeres homicidas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Amuchategui Requena I. Griselda. *Derecho penal*. Cuarta edición, Oxford, México, 2012.
2. ARTEAGA BOTELLO, Nelsón (coord.). *por eso la mate. Una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*. Miguel Ángel Porrúa, México, 2010.
3. AZAOLA, Elena. *El delito de ser mujer. Hombres y mujeres homicidas en la Ciudad de México: historia de violencia*. CIESAS, México, 2011.
4. BALLESTEROS Jesús (ed.). *Derechos Humanos, concepto, fundamentos, sujetos*. Tecnos, España, 1992.
5. BARTRA, Eli, et. al. *Feminismo en México, ayer y hoy*. Segunda edición, UAM, México, 2002.
6. BORJÓN LÓPEZ COTERILLA, Inés. *Mujer víctima, mujer victimaria el caso de la violencia doméstica*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2000.
7. CARBONELL, MIGUEL. *Los derechos fundamentales en México*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2004.
8. CASTRO Patricia, et. al. *Importancia y características de las muertes de mujeres por homicidio ocurridas en los hogares en México*. X Reunión Nacional de Investigación Demográfica en México, México, 2010.
9. CAZÉS MENACHE, Daniel, HUERTA ROJAS Fernando (coord.). *Hombres ante la misoginia, miradas múltiples*. Plaza y Valdés, México, 2005.
10. CHÁVEZ CARAPIA, Julia del Carmen (coord.). *Perspectiva de género*, Plaza y Valdés S.A. de C.V., México, 2004.
11. DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis. *Los derechos humanos*, Tercer Milenio, México, 1999.
12. DEL CASTILLO LEE, María Jacoba. *Cuadernos Cuerpo de Mujer, Fascículo III, Violencia familiar y sexual*. CIDHAL A.C., 2004.
13. DEL RÍO GARCÍA, Eduardo (RIUS). *Machismo, feminismo, homosexualidad*. Tercera reimpresión, Grijalbo, México, 2005.

14. DEL OLMO, Rosa (coord.). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*. Nueva Sociedad, Venezuela, 1998.
15. *Derechos Humanos de las Mujeres, Marco Jurídico Básico Nacional e Internacional*, Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género, 2007.
16. ESCALANTE GONZALBO, Fernando. *El homicidio en México entre 1900 y 2007*, El Colegio de México, México, 2009.
17. ESPINOSA DAMIÁN, Gisela, LAU JAIVEN, Ana (coord.). *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*. UAM-ITACA, México, 2011.
18. FERNÁNDEZ DE JUAN, Teresa (coord.). *Violencia contra la mujer en México*, CNDH, México, 2004.
19. FERNÁNDEZ SANTIAGO, Pedro. *Violencia Familiar, la visión de la mujer en casas de acogida*. Tirant Lo Blanch, España, 2007.
20. GENOVÉS GARCÍA, Aurora. *El delito de homicidio en el ámbito de la pareja*. Bosch, España, 2009.
21. GONZALEZ Gerardo. *La lucha contra la violencia de género en México*, CONAC, México, 1994.
22. GUTIERREZ C., Griselda (coord.). *Feminismo en México. Revisión histórica-crítica del Siglo que termina*, Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, 2002.
23. GUZMÁN WOLFFER, Ricardo. *Crímenes en estado de emoción violenta*, Porrúa, México, 2007.
24. HIRIGOYEN Marie-France, *Las nuevas soledades. El reto de las relaciones personales en el mundo de hoy*. Paidós, España, 2008.
25. HIRIGOYEN Marie-France, *Mujeres maltratadas. Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Paidós, Argentina, 2006.
26. INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Primer informe, programa nacional por una vida sin violencia*. México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2003.



27. JILL Rodford, RUSELL Diana. *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, "Feminicidethepolitics of womankilling, México, 2006.
28. JIMÉNEZ, María (coord.). *Violencia familiar en el Distrito Federal*, Universidad de la Ciudad de México, 2004.
29. JIMENO, Myriam. *Crimen pasional*. Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2004.
30. LEÓN Magdalena (comp.). *Poder y empoderamiento de las mujeres*. Tercer Mundo S.A., Colombia, 1997.
31. *La perspectiva de género: una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres*. Segunda edición, DIF, México, 1998.
32. LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. *Género y feminismo, desarrollo humano y democracia*. Horas y Horas, España, 2004.
33. LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Quinta edición, UNAM, México, 2011.
34. LARRAURI, Elena (comp.). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Siglo XXI, Madrid, 1994.
35. LIMA MALVIDO, María de la Luz. *Criminalidad femenina. Teorías y reacción social*. Porrúa, México, 2004.
36. LIMA MALVIDO, María de la Luz. *Derecho victimal y su construcción científica. Victimología, no. 10*, Encuentro, Argentina, 2011.
37. MARAÑÓN, Rafael. *Machismo y feminismo*, CLIE, España, 1994.
38. MORILLAS FERNÁNDEZ, David Lorenzo. *Análisis criminológico del delito de violencia doméstica*. Universidad de Cádiz, España, 2003.
39. PÉREZ CERVERA, María Julia. *Manual para el uso no sexista del lenguaje*, Cuarta Edición, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, México, 2011.
40. PÉREZ FRAGOSO, Lucía y REYES ZUÑIGA, Emilia. *Transversalización de la Perspectiva de Equidad de Género. Propuesta metodológica y experiencias*. Equidad de género: ciudadanía, trabajo y familia A.C., 2009.

41. PIÑA Y PALACIOS, Javier (coord.). *La mujer delincuente*. UNAM, México, 1983.
42. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, SCJN, 2013.
43. REYNA ALFARO, Luis Miguel (coord.). *Victimología y victimodogmática. Una aproximación al estudio de la víctima en el Derecho Penal*, ARA Editores, Perú, 2003.
44. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *Victimología*, Porrúa, México, 2008.
45. RUSELL, Diana y HAMES Roberta. *Feminicidio, una perspectiva global*, UNAM, México, 2006.
46. SAU, Victoria. *Diccionario Ideológico Feminista, Vol.1*, Tercera edición, , Icaria S.A., Barcelona, 2000.
47. SAUCEDO GONZÁLEZ, Irma (coord.). *Violencia contra las mujeres en México*, Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, México, 2011.
48. SERRAT, Estela. *Discriminación de género, las inconsecuencias de la democracia*. Cuadernos de la igualdad 6, CONAPRED, México, 2006.
49. SOTOMAYOR PETERSON, Zonia y ROMÁN PÉREZ Rosario, *Masculinidad y violencia homicida*, Plaza y Valdés, México, 2007.
50. STAFF Mariblanca, et. al. *Violencia contra las mujeres: veinte años de luchas por los derechos humanos*. Instituto de la Mujer, Panamá, 2002.
51. TORRES FALCÓN, Marta. *La violencia en casa*, Paidós, 2001.
52. VARGAS I., et. al. *Violencia doméstica: ¿víctimas, victimarios/as o cómplices?* Porrúa, México, 2008.
53. *Violencia contra la mujer en la familia*. Naciones Unidas, Nueva York, 1989.
54. WALKER, Lenore. *Síndrome de la mujer maltratada. 30 años de investigación e intervención*. Congreso Internacional: Violencia, Maltrato y Abuso, 2007.
55. *10 Recomendaciones para el uso no sexista de lenguaje*. Segunda edición, CONAPRED, Textos de Caracol, núm. 1, México, 2009.

## LEGISLACION NACIONAL

1. *Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas*, Texto de Nueva Creación, Ley publicada mediante decreto 147, en el Periódico Oficial del Estado numero 353-3ª. Sección de fecha 09 de Febrero de 2012.
2. Código Penal para el Distrito Federal 2013, artículo 29, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6999ce75d11f333e27502eed3ee69e06.pdf>
3. *Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, [http://www.cndh.org.mx/Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Derechos_Humanos)
4. *Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación* [http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id\\_opcion=142&op=142](http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142)
5. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
6. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
7. *Instituto de las Mujeres del Distrito Federal*, [http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que\\_es\\_eso\\_de\\_genero](http://www.inmujer.df.gob.mx/wb/inmujeres/que_es_eso_de_genero)
8. *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal*. <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc071ca6d1dcf0ab590d0efe316cf0b6.pdf>
9. *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, artículo 3, fracción III, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-26471b4d47b0d2c261561feed2486485.pdf>
10. *Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar*, [http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley\\_asistencia\\_prevencion\\_violencia\\_DF.pdf](http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_asistencia_prevencion_violencia_DF.pdf)
11. *Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal*, [http://www.crmsv.org/documentos/MatricesTT/MEXICO/Ley\\_AtencionApoyo\\_victimas\\_DF%2015MX.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/MatricesTT/MEXICO/Ley_AtencionApoyo_victimas_DF%2015MX.pdf)
12. *Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal*, <http://www.aldf.gob.mx/archivo-aff9678123bad3662003adb3f019de11.pdf>

13. *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.* <http://docs.mexico.justia.com/estatales/distrito-federal/ley-de-igualdad-sustantiva-entre-mujeres-y-hombres-en-el-distrito-federal.pdf>
14. *Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal* <http://www.aldf.gob.mx/archivo-4faada468222fd3355801ad357c7c09e.pdf>
15. *Ley de Salud para el Distrito Federal* <http://www.aldf.gob.mx/archivo-3f2c66137a61def8f5d6f42a97334feb.pdf>
16. *Ley del Instituto de Estudios Científicos para la prevención del Delito en el Distrito Federal* <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a0dbd4efddd763bd24eb27a838790f43.pdf>
17. *Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.* [http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/DF/Leyes/LOPGJDF%20\(dic%2009\).pdf](http://www.pgjdf.gob.mx/fedapur/DF/Leyes/LOPGJDF%20(dic%2009).pdf)
18. *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.* <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/4119.pdf>
19. *Manual de Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito.* <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/12-A-4.pdf>

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

1. *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,* <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D9.pdf>
2. *Convenciones Interamericanas sobre Concesión de Derechos Civiles de la Mujer.* [http://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_Interamericana\\_sobre\\_Concesion\\_Derechos\\_Civiles\\_a\\_la\\_Mujer.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Civiles_a_la_Mujer.pdf)
3. *Declaración de Beijing, reivindican el derecho de la mujer a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia.* <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/55/pr/pr29.pdf>
4. *Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas,* <http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm>

5. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
6. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos vs México, “campo algodoner”

## OTRAS FUENTES

1. *Acciones afirmativas: Antecedentes, definición y significados. Aportes para la participación de las mujeres en los espacios de poder*[http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones\\_afirmativas\\_antecedentes\\_definicion\\_y\\_significados-.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/Acciones_afirmativas_antecedentes_definicion_y_significados-.pdf)
2. *Animal Político*,<http://www.animalpolitico.com/2013/07/98-de-los-homicidios-de-2012-en-la-impunidad/#ixzz2ZMGoDRvP>
- 3.
4. Comité Nacional Coordinador de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Informe de México, México, 1995.
5. Correa García Sergio, *Política Crimonológica (Prevención del Delito y Asistencia Victimal)*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/479/6.pdf>
6. *Dirección General de Igualdad y Diversidad Social*,<http://www.equidad.df.gob.mx/vfamiliar/>
7. *El machismo en México*,<http://retosinternacionales.campusqueretaro.net/2012/06/10/el-machismo-en-mexico/>
8. *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS) CONAPRED*, <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-2010-RG-Accss-002.pdf>
9. Foro Nacional Sobre Acceso a la Justicia para las Mujeres, “Hacia Un Sistema De Justicia Penal con Equidad de Género” Mayo 2011, CONAVIM, LXI Legislatura, SEGOB.

10. Género y Justicia, Unidad de Igualdad de Género en la SCJN . “PERITAJE EN CIENCIAS ANTROPOLOGICAS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO”. Suprema Corte de Justicia de la Nación, boletín no. 47, México, mayo 2013.
11. **INEGI**. *Censo de Población y Vivienda 2010*. Principales resultados por localidad; **INEGI**. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*. Ingreso promedio de hombres y mujeres medido en pesos por hora trabajada.
12. INMUJERES DF *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del día 18 de marzo de 2011*.
13. Instituto Nacional de las Mujeres, Análisis Comparativo de la Legislación Local en Materia de Violencia Familiar y Propuesta de Ley Marco, Inmujeres-PNUD-UNAM, México, 2006..
14. Juárez Bibriesca Armando, Medina Ramírez Marco Antonio, *Política Criminal, México y Chile*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf>
15. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; <http://pnd.gob.mx/>
16. Primera Encuesta en Centros Penitenciarios Federales (CIDE) 2010
17. Primera Sala, Amparo directo 1332/85. Alonso García Ceballos. 10 de octubre de 1985. Cinco votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. Secretario: Tomás Hernández Franco. 7a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Volumen 199-204, Segunda Parte;
18. Primera Sala Amparo directo 5967/74. Moisés Moreno Martínez. 4 de abril de 1975. Cinco votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. 7a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Volumen 76, Segunda Parte.
19. *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)*[http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1774&Itemid=493](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=1774&Itemid=493)
20. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (onu-habitat) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres (conavim), Centros de Justicia para las Mujeres. Lineamientos urbanos y diseño arquitectónico, 2011.

21. *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2013.

22. Recomendación General No. 19 aprobada en su 11º período de sesiones, en 1992, por el Comité de Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres.

23. Salazar Vargas Carlos, "La definición de política pública"  
[http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C\\_Salazar.pdf](http://www.fundacionpreciado.org.mx/biencomun/bc209/C_Salazar.pdf)

24. *Seminario: "Mujeres privadas de la libertad. Violencia y Pedagogías de Resistencia*, Doctora, María Teresa Ambrosio Morales, PUEG, 2013.

25. *Violencia contra las mujeres*  
[http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=15259&Itemid=](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=15259&Itemid=) 3 de septiembre 2013, 16:02 horas.

26. *Violencia Intrafamiliar*, SunRise, México.